



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

DECRETO No. () 00333
(DICIEMBRE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017



DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO.
Gobernador



ELSY CABALLERO OJEDA
Secretaria de Hacienda



FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

**DECRETO No. ()
(DICIEMBRE 2016)**

**00333
09 DIC. 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Ordenanza 041 de 2006, y,

CONSIDERANDOS:

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza No 41 de Diciembre 22 de 2006, "corresponde al Gobernador expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento".*
- 2. Que en cumplimiento de la normatividad legal el Gobernador del Departamento de Santander presentó el día 7 de Octubre de 2016 a consideración de la Honorable Asamblea de Santander el proyecto de Ordenanza del Presupuesto para la vigencia del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 por la suma de **\$1.411.716.229.018,99**, siendo presentado en primer debate de la Asamblea Departamental de Santander el día 11 de Octubre de 2016, según Acta de la Asamblea Departamental No. 076.*
- 3. Que la Asamblea de Santander debatió y aprobó en Segundo debate el día 17 de Noviembre de 2016, según acta 094 y el Tercer debate y aprobación el día 18 de Noviembre de 2016, según acta No. 095 y siendo aprobado según la Ordenanza No 026 y sancionada el 21 de Noviembre de 2016, Por la cual se fija el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, por la suma de **\$1.411.716.229.018,99**.*
- 4. Que según lo establecido en la Ordenanza No. 026 de Noviembre 21 de 2016, establece en el "ARTICULO 115. Corrección de Errores en el Presupuesto: Autorizar al Gobernador de Santander, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo."*
- 5. Que en mérito de lo anterior,*



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

DECRETA

• • 00333

PRIMERA PARTE

ARTICULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Fijense los cálculos del presupuesto general de rentas y recursos de capital del Tesoro Departamental, los ingresos de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la Contraloría Departamental y de la Asamblea del Departamento, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017, en la cuantía de UN BILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.411.716.229.018,99).MONEDA CORRIENTE..

SEGUNDA PARTE

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL.

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS	472.349.800,000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	57.394.335.930,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	529.744.135.930,00

RECURSOS DE CAPITAL

RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	3.088.000.000,00
RECURSOS DE COFINANCIACION	135.869.723.504,00
RECURSOS DEL BALANCE	389.776.190,00
RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS - FONPET	20.000.000.000,00
UTILIDADES DE LA ESSA	14.000.000.000,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL	173.347.499.694,00

SUBTOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL 703.091.635.624,00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS DE LA NACION

FONDO DE SALUD	104.354.495.306,74
INGRESOS TRIBUTARIOS	48.478.693.660,43
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	54.926.606.916,64



09 DIC. 2016

Gobernación de Santander

00333

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 4 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

RECURSOS DE CAPITAL

RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	949.194.729,67
REINTEGROS	0,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL	949.194.729,67

FONDO EDUCATIVO**472.737.021.875,00**

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	470.985.021.875,00
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	0,00

RECURSOS DE CAPITAL

RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	602.000.000,00
REINTEGROS.	1.000.000.000,00
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	150.000.000,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL	1.752.000.000,00

TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL 1.280.183.152.805,74**INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS****UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER****INGRESOS CORRIENTES**

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	52.123.081.367,00
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES	52.123.081.367,00
TRANSFERENCIAS	6.000.000.000,00
APORTES	15.711.008.305,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	73.834.089.672,00
RECURSOS DE CAPITAL	264.833.845,00

TOTAL INGRESOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER 74.098.923.517,00**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA.****INGRESOS CORRIENTES**

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	18.340.209.018,00
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES	18.340.209.018,00

APORTES	8.261.912.928,00
TRANSFERENCIAS.	4.000.000.000,00
TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS	12.261.912.928,00
RECURSOS DE CAPITAL	139.117.445,25

TOTAL INGRESOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA. 30.741.239.391,25



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 5 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	---------------

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN"**INGRESOS CORRIENTES**

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	31.122.500.000,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	31.122.500.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	00,00

TOTAL INGRESOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN". 31.122.500.000,00

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE**INGRESOS CORRIENTES**

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	238.971.801,00
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES	238.971.801,00

TRANSFERENCIAS.	6.387.209.368,00
APORTES	11.215.001.000,00
TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS	17.602.210.368,00
RECURSOS DE CAPITAL	2.000.000,00

TOTAL INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE 17.843.182.169,00

TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. 131.533.076.213,25

PARAGRAFO: Del total de los "Ingresos de los Establecimientos Públicos se descuenta el valor de los aportes y las Transferencias que el Departamento hace a UNIPAZ por valor de \$9.275.352.928,00, a las U.T.S por valor de \$10.697.415.936,00 y a INDERSANTANDER por valor de \$2.300.000.000,00 Que asciende a un valor total de \$ 22.272.768.864,00".

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO 1.411.716.229.018,99

ARTICULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS. *Fijense los cómputos del presupuesto general de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión de la administración central, de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la contraloría departamental y de la asamblea del departamento, durante la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2017, en la cuantía de UN BILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.411.716.229.018,99).MONEDA CORRIENTE.* En la forma como a continuación se describe:



09 DIC. 2016

Gobernación de Santander

E · 00333

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 6 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	283.742.209.185,60
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	83.857.168.573,67
GASTOS DE INVERSIÓN	335.492.257.864,73
SUBTOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	703.091.635.624,00

FONDO DE SALUD

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.261.605.755,53
GASTOS DE INVERSIÓN	89.092.889.551,21
SUBTOTAL FONDO DE SALUD	104.354.495.306,74

FONDO EDUCATIVO

GASTOS DE INVERSIÓN	472.737.021.875,00
SUBTOTAL FONDO EDUCATIVO	472.737.021.875,00

TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.280.183.152.805,74
--	-----------------------------

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.**UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	22.192.657.278,00
SERVICIO DE LA DEUDA	3.912.849.820,00
GASTOS DE INVERSIÓN	47.993.416.419,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	74.098.923.517,00

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.834.500.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN	25.288.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	31.122.500.000,00

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.664.090.204,00
GASTOS DE INVERSIÓN	13.179.091.965,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.843.182.169,00

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. BARRANCABERMEJA.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.271.724.642,25
SERVICIO DE LA DEUDA	1.136.821.534,00
GASTOS DE INVERSIÓN	23.332.693.215,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	30.741.239.391,25

TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	131.533.076.213,25
---	---------------------------



09 DIC. 2016

Gobernación de Santander

00333

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 7 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

PARAGRAFO: Del total de los "Gastos de los Establecimientos Públicos se descuenta el valor de los aportes y las Transferencias que el Departamento hace a UNIPAZ por valor de \$9.275.352.928, a las U.T.S por valor de \$10.697.415.936 y a INDERSANTANDER por valor de \$2.300.000.000 que asciende a un valor total de \$ 22.272.768.864".

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO. 1.411.716.229.018,99

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3: Mandamiento Legal: La Constitución Política en su artículo 352, consagra que además de lo señalado en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación modificación y ejecución entre otros de los presupuestos de la Nación y de la entidades territoriales.

A su vez, el artículo 353, ibídem señala, que los principios contenidos en el TITULO XII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA de la Constitución Política, le serán aplicables a las entidades territoriales en lo que fuere pertinente.

Las disposiciones generales del presente Decreto de Liquidación son complementarias del Decreto 111 de 1996 (ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995), ley 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto y el Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Departamento (Ordenanza N° 41 de 2006, Ordenanza No 037 de 2008) y deben aplicarse en armonía con éstas normas, y demás disposiciones que facultan al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Departamental, las cuales rigen para la vigencia fiscal del año 2.017.

Las presentes disposiciones de igual manera se harán extensivas a los Establecimientos Públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

Al igual que en el Departamento estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del nivel central, incluido salud y educación, los fondos especiales, la Asamblea Departamental, la Contraloría del Departamento y los Establecimientos Públicos Departamentales. Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 8 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Decreto de Liquidación y las demás normas que reglamentan los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO I

DE LOS INGRESOS DE LAS RENTAS Y RECURSOS.

ARTICULO 4. Del Recaudo de los Ingresos: La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Santander se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, los cuales se identificarán en el concepto y la fuente de financiación como **recursos sin situación de fondos**.

El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital, fondos especiales, los ingresos de los establecimientos públicos, y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento durante el año fiscal.

El cómputo de las rentas que deben incluirse en el presente Decreto de Liquidación tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios autorizados por Ley u Ordenanza, deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento o en los encargos fiduciarios constituidos para este fin, para la correspondiente incorporación en el presupuesto. Así mismo, los ingresos de los Establecimientos Públicos, y demás Entidades del orden Departamental, deben ser consignados en cada una de sus Tesorerías, para su respectiva incorporación en el Presupuesto. La Tesorería General del Departamento podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

Los rendimientos financieros generados con los recursos de destinación específica, se asignarán a los fines que los originaron.

Los rendimientos financieros originados en los ingresos corrientes y recursos de capital ingresarán al presupuesto general de ingresos del departamento.

Se incluye como partida informativa el valor de las transferencias, que el Departamento, gira a la Asamblea y a la Contraloría en cumplimiento de la Ley 617 de 2000, en especial lo señalado en el artículo 134 de la ley 1151 de 2007



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 9 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

(cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental), y las demás leyes que regulen la materia.

ARTICULO 5. Manejo de los Ingresos: La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes, acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARAGRAFO 1: Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento quien se encargará de su recaudo. La Tesorería General del Departamento podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

PARAGRAFO 2: Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

ARTICULO 6. Clasificación de los Ingresos: El Gobernador de Santander en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos que conforman el Presupuesto General del Departamento. De igual manera el Gobernador de Santander con el fin de dar cumplimiento a La ley 962 de 2005 en su artículo 31 y el Decreto Nacional 3402 de septiembre 7 de 2007 establece adoptar la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT para los ingresos y gastos de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de Santander.

PARAGRAFO 1: Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Santander y los establecimientos públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 7. Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad de la Gobernación de Santander: Son propiedad del Departamento de Santander los rendimientos financieros que generen los fondos de recursos propios y los fondos de destinación especial que tengan su origen en los recursos propios. Adicionalmente los rendimientos financieros que se generen derivados de:

a) Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos Departamentales;



09 DIC. 2016

Gobernación de Santander

00333

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 10 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

b) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre la Gobernación de Santander y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Departamento constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

c) Los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del Departamento de Santander; salvo que el desembolso de recursos que realice el Departamento, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros. Los titulares de las Secretarías de Despacho, de la Secretaria de Planeación Departamental y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento de Santander, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos. El CONFIS DEPARTAMENTAL reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

ARTICULO 8. Rendimientos financieros de recursos recibidos: Los ordenadores del gasto y todo funcionario que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de los órganos que hacen parte del presupuesto General del Departamento de Santander, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

a) Cuando se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, mediante Decreto, debiéndose adelantar la suscripción del respectivo otrosí.

b) Cuando se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y éstos deban ser devueltos a la entidad contratante. Los rendimientos financieros que se generen constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General. Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.

c) Los rendimientos financieros originados en convenios o contratos en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio o contrato el Contratista o



09 DIC. 2016

Gobernación de Santander

00333

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 11 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	----------------

Asociado aún no los ha reclamado, éstos deberán ser reclasificados para ser ejecutados como ingreso extraordinario. El CONFIS DEPARTAMENTAL reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

PARAGRAFO 1.- Los excedentes financieros que los establecimientos públicos del orden Departamental que se liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son recursos presupuestales para el Departamento, de libre asignación. **El CONFIS** determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del Departamento, fijará la fecha de consignación en el Tesoro Departamental y asignará por lo menos el veinte por ciento (20%) al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administren contribuciones parafiscales.

PARAGRAFO 2 Los excedentes financieros se calcularán con fundamento en los estados financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, y serán iguales al patrimonio descontando el capital, la reserva legal y las donaciones. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la situación de liquidez para determinar la cuantía que se trasladará al Departamento como recurso de capital.

Son Excedentes provenientes de los establecimientos públicos de orden Departamental de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza No 041 de 2006.

PARAGRAFO 3.- Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos del orden Departamental proveniente de la inversión de los recursos originados en los aportes del Departamento, deben ser consignados en la Tesorería del Departamento, dentro de los tres días siguientes a su pago. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos Departamentales de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS

COMPOSICION DE LOS INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

De acuerdo con las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Departamento de Santander estará compuesto por:

- Ingresos corrientes
- Recursos de capital
- Ingresos de los establecimientos públicos



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 12 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	----------------

INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que recauda el Departamento en forma regular y permanente por autorización de la ley por concepto de impuestos, tasas, multas, contribuciones y también los que corresponden a las transferencias que percibe en razón a las funciones y competencias de la entidad territorial. Estos se clasifican en tributarios y no tributarios:

Ingresos Tributarios

Corresponden a los ingresos que tienen el carácter de impuesto creado por la ley y son ingresos del tesoro Departamental que cumplen con las siguientes características:

- Son propiedad de la entidad territorial.
- Tienen carácter obligatorio.
- Son generales, según su base gravable; es decir se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentren dentro del hecho generador y no a un grupo social, profesional o económico determinado.
- No generan contraprestación alguna, directa o indirecta.
- Son exigidos coactivamente, si es del caso.

Los ingresos corrientes tributarios:

Estos se clasifican en impuestos directos e indirectos.

Los impuestos directos: Son gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y por tanto, no son trasladables a otros actores económicos.

Los impuestos indirectos: Son gravámenes establecidos por ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades realizadas y por tanto, pueden ser trasladados a otros actores económicos.

Ingresos Corrientes No tributarios

Son aquellos ingresos recibidos en forma regular, que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no correspondan a impuestos.

En este orden de ideas se detallan los **Ingresos Tributarios** generados por el Departamento de Santander:



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 13 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	----------------

1. Sobretasa a la Gasolina.

La Ley 488 de 1998 en su artículo 117 al 130, Ley 681 de 2001, Ley 788 de 2002 autoriza a los Departamentos para adoptar la Sobretasa a la Gasolina Extra y Corriente, reglamentada con el Decreto Nacional 2653 de 1998. El Departamento, mediante Ordenanza, No. 077 del 23 de Diciembre de 2014, adoptó la Sobretasa a la Gasolina motor, Extra y Corriente en Departamento de Santander, de acuerdo con lo autorizado en la Ley.

El hecho generador está constituido por el consumo de Gasolina motor extra y corriente nacional o importada y recae sobre los distribuidores mayoristas de gasolina, los productores e importadores, los transportadores y expendedores al detal y los distribuidores minoristas, los cuales son considerados como responsables de la Sobretasa.

El recaudo proveniente de la sobretasa a la gasolina tiene la siguiente distribución:

- ✓ El 5% de dicho recaudo se destina al fondo de subsidio de sobretasa a la gasolina del Ministerio de Transporte, del saldo restante se destina
- ✓ El 10% al FONPET, según Ley 549 de 1999,
- ✓ El 0.1% al Fondo de Reinserción y Paz, según la Ordenanza 007 de 1998 y
- ✓ El 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

2. Sobretasa al ACPM.

El artículo 117 de la Ley 488 de 1998, la crea como una contribución nacional, cobrada por la nación al consumo de ACPM y distribuida así: El 50% para el mantenimiento de la red vial nacional y otro 50% para cada Departamento con destino al mantenimiento de su red vial.

La Sobretasa al ACPM en el Departamento de Santander lo reglamenta mediante Ordenanza, No. 077 del 23 de Diciembre de 2014, Estatuto Tributario del Departamento de Santander y la base gravable está constituida por el valor de referencia de venta al público del ACPM por galón, certificado mensualmente por el Ministerio de Minas y Energía.

El Decreto 2653 del 29 de diciembre de 1998, reglamenta la sobretasa a la Gasolina y al ACPM y en su artículo 9 dice: "La Dirección General del Tesoro Nacional, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, girará a las cuentas previamente informadas por los Departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, los recursos de la sobretasa al ACPM que a cada uno de ellos corresponda, los cuales se liquidarán en proporción al consumo en sus respectivas jurisdicciones."



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 14 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Según el artículo 6 del Decreto Nacional 1505 de julio 19 del 2002 los responsables de declarar la sobretasa a la gasolina y al ACPM deberán remitir mensualmente dentro de los 20 primeros días calendario de cada mes a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la relación de galones facturados durante el mes anterior discriminados por entidad territorial y tipo de combustible.

3. Impuesto de Registro.

Está constituido por la inscripción de actos, providencias, contratos o negocios jurídicos documentales y que de conformidad con las disposiciones legales deban registrarse en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio. Este impuesto se causa en el momento de la solicitud de inscripción en el Registro, tal como se contempla en la Ley 223 de 1.995, sus decretos reglamentarios 650 de 1996 y 2141 de 1.996; y el artículo 153 de la Ley 488 de 1.998, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 549 de 1999 y mediante Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014.

El artículo 25 de la ley 1450 de 2011 de termina que "El monto del impuesto de registro que se debe incorporar a la base de los ingresos corrientes de libre destinación de los Departamentos para el cálculo del aporte al FONPET, de acuerdo con el numeral 9 artículo 2ª de la ley 549 de 1999, se destinara en adelante por dichas entidades al pago de cuotas partes pensionales".

Las tarifas del impuesto de Registro se liquidan con base a lo previsto en el artículo 230 de la Ley 223 de 1995 modificado por el artículo 188 de la Ley 1607.de 2012 y serán las siguientes:

- a) Actos, contratos o negocios, jurídicos con cuantía sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos; el uno por ciento (1%).
- b) Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, distintos a aquellos que impliquen la constitución con y/o el incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades; Cero coma siete por ciento (0,7%).
- c) Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, que impliquen la constitución con y/o el incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades; Cero coma tres por ciento (0,3%).
- d) Actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en las cámaras de comercio, tales



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 15 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	----------------

como el nombramiento de representantes legales, revisor fiscal, reformas estatutarias que no impliquen cesión de derechos ni aumentos del capital, escrituras aclaratorias, cuatro (4) salarios mínimos diarios legales.

e) El impuesto de registro de los actos jurídicos que se produzcan sobre viviendas de interés social cofinanciadas por el Departamento de Santander en el marco de los programas de construcción o adquisición de vivienda y mejoramiento de vivienda urbana y rural, que se desarrollen conforme a los parámetros y requisitos definidos en la política pública de vivienda departamental, será del 0,5% sobre el valor en dinero determinado en el documento, y aquellos negocios que sobre los mismos se efectúen sin cuantía será de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De los recursos recaudados el 0.1% se destina al Fondo de Reinserción y Paz, según la Ordenanza 007 de 1998 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

4. Impuestos Sobre Vehículos Automotores.

Este tributo es cedido a los Departamentos por medio de la Ley 488 de 1998, sustituye al impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, sobre el avalúo comercial fijado por el Ministerio de Transporte. Lo regula la Ley 488 de 1998, capítulo VI, los Decretos reglamentarios 2654 de 1.998, 392 de 1999, Ley 633 de 2000, Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014. El impuesto se liquida basado en la resolución expedida anualmente por el Ministerio de Transporte sobre el avalúo comercial del vehículo automotor. Según la Ley 488 del 1998, el 20% del recaudo del impuesto deberá orientarse hacia los Municipios a que corresponda la dirección informada en cada declaración. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, de total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza No 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes vigencia actual y vigencias anteriores para dar cumplimiento al Formato Único Territorial (FUT), reglamentado en el decreto 3402 de 2007.

Vigencia Actual: Impuesto recaudado correspondiente al año gravable actual.

Vigencias Anteriores: Impuesto recaudado correspondiente al año gravable anterior.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN 2	PÁG. 16 DE 112
---------	---------------------	------------------	-----------	----------------

5. Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales y Extranjeros.

El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se genera en la jurisdicción del Departamento y se causa en el momento en el que el productor lo entrega en fábrica para su distribución, venta o permuta en el país o para publicad, promoción, donación, comisión o destinado a autoconsumo, para el caso de los productos nacionales. Este impuesto está regulado por la Ley 1393 de 2010, Ley 223 de 1995, Ley 788 de 2002, Decretos 2141 de 1996, Decreto 602 de 2013 y la Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014; La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y PAZ de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes Licores y Vinos, aperitivos y similares cada uno de ellos a su vez divididos en: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Corresponde al valor del impuesto del consumo de licores ó vinos NACIONALES de producción nacional fuera del Departamento, sin incluir el IVA cedido.

De producción Extranjera: Corresponde al valor del impuesto del consumo de licores extranjeros ó vinos extranjeros, sin incluir el IVA cedido.

La anterior distribución dentro de los ingresos del Departamento estará supeditada a la aprobación del proyecto de Ley "Por medio de la cual se crea el impuesto al valor agregado especial para licores, aperitivos, vinos y similares, se derogan las leyes 223 de 1995, 788 de 2002 y ley 1393 de 2010, y se dictan otras disposiciones".

Para lo cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para que por Decreto realice las respectivas modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2017 que se requiere para dar cumplimiento a la nueva Ley de licores en Colombia.

La clasificación descrita es con el fin de dar cumplimiento al Formato Único Territorial (FUT), reglamentado por el Decreto 3402 de 2007.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 17 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

6. Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales y Extranjeros.

Ley 223 de 1995 Artículos 207 a 212, Ley 488 de 1998.

Ley 1111 de 2006, Decreto 2903 de 2006, Decreto 2141 de 1996. Ley 1393 de 2010.

Está constituido por el consumo de Cigarrillo y Tabaco Nacional e importado en la Jurisdicción de los Departamentos y los responsables son los productores, importadores y solidariamente con ellos los distribuidores. Además son responsables directos los transportadores y expendedores al detal. Lo regula la Ley 30 de 1971, Ley 223 de 1995, Ley 1393 de 2010, los decretos reglamentarios 650 de 1996, 2141 de 1996, 1640 de 1996, 3071 de 1997, el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006 y las Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014. A partir del 1º enero de 2007 la base gravable del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros está constituida por el precio de venta al público certificado semestralmente por el DANE y la tarifa establecida para el año 2015 será la siguiente: Que para efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 5º de la Ley 1393 de 2010, las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado que regirán a partir del primero (1º) de enero de 2015, serán las siguientes:

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarrillos, seiscientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos (\$658,95) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
2. Para la picadura, rapé o chinú, cuarenta y un pesos con sesenta y un centavos (\$41,61) por cada gramo. (Según Certificación N° 03 del 17 Dic de 2014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

Créase una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1º de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se tomará el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior. La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarros y tabaco elaborado.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 18 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Para la picadura, rapé y chinú, la sobretasa del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo de este producto.

Dentro de las anteriores tarifas se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30/71, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Impuesto que grava el consumo de cigarrillo y tabaco de elaboración nacional en la jurisdicción de los Departamentos, no incluye el valor de impuesto con destino al deporte.

De producción Extranjera: Impuesto que grava el consumo de cigarrillo y tabaco de elaboración extranjera en la jurisdicción de los Departamentos, no incluye el valor de impuesto con destino al deporte.

7. Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional y Extranjero.

Impuesto de carácter Nacional establecido sobre el consumo de cervezas, Sifones, Refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas Nacionales y Extranjeras. Tributo regulado por la Ley 223 de 1995, Ley que la Regula, adicionalmente el artículo 106 de la Ley 488 de 1998, la Ley 788 de 2002, Ley 1393 de 2010, Decreto reglamentario 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997, Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014. El impuesto al consumo para cervezas y sifones nacionales, se liquida aplicando una tarifa del 48% sobre el precio de venta al detallista (definido por el productor donde está ubicada la fábrica, excluido el impuesto al consumo), dentro de esta tarifa están contemplados ocho puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre las ventas el cual se destinara para financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Para mezclas y refajos la tarifa es del 20% sobre el precio de venta al detallista. En cuanto a la liquidación de impuesto al consumo sobre cervezas extranjeras aplican las mismas tarifas que las nacionales, sobre el precio de venta al detallista el cual se determina como el valor en aduana de la mercancía, incluyendo los



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 19 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	----------------

gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%.

Tanto para cervezas nacionales como extranjeras no forma parte de la base gravable (precio de venta al detallista) el valor de los empaques y envases sean retornables o no retornables.

La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas recaudados por productos nacionales.

De producción Extranjera: Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas recaudados por productos extranjeros.

Esta clasificación es con el fin de dar cumplimiento al Formato Único Territorial, reglamentado por el Decreto 3402 de 2007.

Disposiciones comunes: Tanto para cigarrillos y tabaco elaborado; cervezas, sifones y refajos; y licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país salvo cuando se traten de productos en tránsito hacia otro país. El pago de este impuesto se efectuara a órdenes del Fondo-cuenta de impuesto al consumo de productos extranjeros designado por la Federación Nacional de Gobernaciones y este se declarara ante las Secretaria de Hacienda en el momento de la introducción a la Entidad Territorial. Dicho fondo-cuenta girara al departamento dentro de los primeros quince días calendario del mes el valor en lo que a este le corresponda en proporción al consumo de cada uno de ellos; tal proporción se determina con base en la relación de declaraciones que del impuesto hayan presentado los importadores o distribuidores ante el departamento, para tal efecto la Secretaria de Hacienda remitirá a la dirección ejecutiva del fondo cuenta dentro de los últimos cinco días calendario de cada mes una relación detallada de las declaraciones presentadas respecto de los productos introducidos a su Departamento.



09 DIC. 2016

Gobernación de Santander

00333

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 20 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

8. Derechos de Explotación de Monopolio de Licores.

La participación económica en virtud del ejercicio del monopolio de licores, se fundamenta en la producción, introducción y venta de licores destilados, en jurisdicción del Departamentos generando a favor de éste el derecho de percibir participaciones económicas con base en la graduación alcoholimétrica de los productos. Lo regula las Leyes 223 de 1995, 788 de 2002, el Decreto 4692 de 2005, Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014, Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza 022 de 2007, los ingresos que se reciban por este concepto, se transferirá no menos del 51% a la financiación de servicios de Salud y Educación.

La tarifa está constituida por el número de grados alcoholimetricos que contenga cada producto, esta aplica igualmente para la participación las cuales fueron establecidas por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 012 de 2005 y presentan un incremento anual correspondiente a la meta de inflación esperada certificada por la Junta Directiva del Banco de la Republica y adoptada por el Departamento a través de Resolución.

Dentro de estas tarifas se encuentra incorporado el IVA cedido, el cual corresponde al 35% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo, la distribución de este porcentaje es la siguiente: Para productos mayores de 20 grados de alcohol (grado alcoholimetrico sujeto a nuevos lineamientos emanados del Ministerio de Salud y Protección Social según Decreto 1686 de agosto/2012) y objeto de monopolio, se destina el 100% de este porcentaje (35%) para la salud. De conformidad con la ordenanza 022 de 2007 y Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014.

La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009. Recursos destinados preferentemente para Salud y Educación. Se establece un 51% para inversión.

La anterior distribución dentro de los ingresos del Departamento estará supeditada a la aprobación del proyecto de Ley "Por medio de la cual se crea el impuesto al valor agregado especial para licores, aperitivos, vinos y similares, se derogan las leyes 223 de 1995, 788 de 2002 y ley 1393 de 2010, y se dictan otras disposiciones".

Para lo cual se autoriza al gobernador del Departamento de Santander para que por Decreto realice las respectivas modificaciones al presupuesto de ingresos y



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-16	VERSIÓN: 2	PÁG. 21 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

gastos de la vigencia 2017 que se requiere para dar cumplimiento a la nueva Ley de licores en Colombia.

9. Impuesto al Degüello de Ganado Mayor

El impuesto de degüello lo constituye el sacrificio de ganado bovino en jurisdicción del Departamento. Como Renta Departamental fue cedida por la Ley VIII de 1909. Lo regula el decreto extraordinario 1222 del 18 de abril 1986 y la Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014.

La base gravable de este impuesto está constituida por cada unidad de ganado que se sacrifique en el Departamento.

La tarifa de este tributo en la jurisdicción del Departamento de Santander, es de medio salario mínimo diario legal vigente, por animal sacrificado. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 048 del 28 de Diciembre 2010.

El artículo 176 de la ordenanza 077 de 2014 establece una Cesión del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor así: El Departamento participará a los municipios en las categorías primera, segunda, tercera y cuarta el cincuenta por ciento (50%) del total recaudado por este concepto, siempre y cuando tenga en servicio el funcionamiento del matadero público y el servicio de sacrificio sea prestado directamente por el Municipio.

La existencia de cualquier participación de particulares tales como contrato de concesión o arrendamiento del inmueble en el que opere el matadero dejará por fuera del beneficio del inciso anterior al municipio.

En los municipios clasificados en las categorías quinta y sexta, continuará vigente la cesión de esta renta en un cien por ciento (100%).

El periodo gravable es de un mes. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% será destinado al Patrimonio autónomo.

10. Estampillas

Corresponde a un pago de Carácter obligatorio sobre actos o documentos definidos en su reglamentación, creadas por la ley, las cuales no han sido calificadas como impuesto, tasa o contribución, aunque tienen elementos de cada uno de ellos.



09 DIC. 2018

Gobernación de Santander

E · · 00333

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 22 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

❖ **Bienestar del Adulto Mayor.**

Ley 1276 de Enero 5 de 2009. Modificatoria de la Ley 687 de 2009, establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida.

Ordenanza No. 031 de Agosto de 2009. Deja sin efecto las Ordenanza Nos 041 de 2001 y 032 de 2006 y autorícese la emisión de la estampilla denominada "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor".

Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las Entidades Descentralizadas y demás Entidades obligadas al recaudo.

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

❖ **Pro Cultura Departamento de Santander.**

Marco legal: Ley 666 de 2001. Autorícese la emisión de la Estampilla Pro – Cultura Departamento de Santander, cuyo producido se destinará a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

Ordenanza No. 040 de Diciembre 10 de 1998. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro – Cultura Departamento de Santander.

Ordenanza No. 013 de 2003. Por la cual se modifica la estructura Tributaria sobre el trámite del pasaporte en el Departamento de Santander.

Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.

Destinación: Específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación; 10% Gestor Creador, 20% Fondo de Pensiones Ley 863 de 2003.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 23 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

❖ **Pro Electrificación Rural**

Marco legal: Ley 23 de 1986 y Decreto Ley 1222 de Abril 18 de 1986. El artículo 171 de esta norma autorizó a las Asambleas Departamentales para disponer la emisión de la estampilla “Pro-Electrificación Rural”.

Ley 1059 de 2006. Dispone la emisión de la Estampilla Pro-Electrificación Rural por el término de 10 años.

Ordenanza No. 023 del 8 de septiembre de 2006 Autoriza al Departamento la emisión de la estampilla por el termino de 10 años.

Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro-Electrificación Rural se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas, las de los Municipios y demás entidades obligadas al recaudo

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

❖ **Pro Desarrollo Departamento de Santander.**

Marco legal: Ley 3 de 1986. Por la cual se expiden normas sobre la administración departamental y se dictan otras disposiciones.

Decreto Ley 1222 de Abril 18 de 1986. El artículo 170 de esta norma autorizó a las Asambleas para ordenar la emisión de la Estampilla “Pro-Desarrollo Departamental”.

Ordenanza No. 36 de Diciembre 10 de 1997. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro-desarrollo Departamento de Santander.

Ordenanza No. 013 de 2003. Por la cual se modifica la estructura Tributaria sobre el trámite del pasaporte en el Departamento de Santander.

Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro-Desarrollo del Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General



09 DIC. 2018

Gobernación de Santander

L. · 00333

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 24 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Del Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas, las de los Municipios y demás entidades obligadas al recaudo.

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

❖ **Fondo de Pro Reforestación (Fondo Departamental de Reforestación)**

Marco legal: Ordenanza No. 035 de Diciembre 22 de 1980. Crea el Fondo Departamental de Reforestación. Destinado a establecer y mantener la arborización en zonas protectoras de abastecimiento de aguas, cuencas hídricas, lugares de esparcimiento, purificación del aire, lagos artificiales para piscicultura y protección del suelo.

El recaudo de los ingresos provenientes del Fondo Departamental de Reforestación se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

❖ **Estampilla Pro UIS (Universidad Industrial de Santander).**

Marco legal: Ley 85 de Noviembre 16 de 1993. Autoriza a la Asamblea del Departamento de Santander la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

Ordenanza No. 038 de Diciembre 29 de 1993. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones. Ordenanza No. 09 de Mayo 24 de 1994.

Decreto No. 0147 de Mayo 24 de 1994.

Ordenanza No. 057 de Diciembre 21 de 1994.

Ordenanza No. 067 de Agosto 16 de 1996.

Ley 1216 de 16 de Julio de 2008. Autoriza la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

Ordenanza No 14 de Agosto 15 de 2008. Por la cual se modifica la Ordenanza No 38 de 29 de Diciembre de 1993 y Autoriza la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

Ordenanza No. 022 de 2016 Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla Pro universidad Industrial de Santander creada mediante ley 85 de 1993 y se dictan otras disposiciones.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 25 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Ley 1790 de 7 de Julio de 2016. "por medio de la cual se renueva la emisión de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander creada mediante ley 85 de 1993, modificada parcialmente por la ley 1216 de 2008, y se dictan otras disposiciones".

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander se realiza a través de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de los Municipios, de los Entes Descentralizados y demás entidades obligadas al recaudo; de igual manera las tesorerías de las entidades beneficiarias están autorizadas como centros de expendio y recaudo.

Ordenanza No. 022 del 31 de Agosto de 2016. "Por medio de la cual se ordena la emisión de la Estampilla PRO-UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, creada mediante Ley 85 de 1993 y se dictan otras disposiciones".

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

❖ **Pro Hospitales (Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander).**

Marco legal: Ley 645 de Febrero 19 de 2001. Autorizó a las Asambleas Departamentales, en cuyo territorio funcionen hospitales públicos para que creen y ordenen la emisión de la Estampilla Pro hospitales Universitarios Públicos.

Ordenanza No. 004 de Abril 20 de 2001. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander.

Ordenanza No. 001 de Febrero 24 de 2005. Modifica la Ordenanza No. 004 de 2001 y deja sin efecto las ordenanzas 033 de 2002 y 037 de 2004.

Ordenanza No. 023 de Agosto 17 de 2007. Por la cual se transforma la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Socorro en Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Juan de Dios del Socorro y se dictan otras disposiciones.

Decreto No 434 de Diciembre 12 de 2007. Por la cual se ordena la suspensión, disolución y liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Juan de Dios del Socorro.

Ordenanza No 20 del 27 Agosto de 2008. Modifica el Artículo primero de la Ordenanza Numero 1 de 2005, destinación de la Estampilla.

Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos se hará por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las Entidades Descentralizadas, las Tesorerías Municipales, y demás entidades obligadas al recaudo y se deben girar dentro de los quince (15) días del mes siguiente al recaudo, a la Tesorería General del



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 26 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Departamento quién hará la distribución a los Hospitales Universitarios Públicos del Departamento de Santander y al fondo o institución que se establezca para administrar el pasivo pensional dejado por los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

A continuación se detallan los **Ingresos No Tributarios** generados por el Departamento de Santander, los cuales son percibidos del cobro de tasas, contribuciones, rentas contractuales, multas y por la venta de los bienes producidos por las empresas públicas. Los ingresos no tributarios también hacen parte de los Ingresos Corrientes.

1. Tasas y Concesiones.

Tasas: Es el pago correspondiente al servicio público prestado por el Departamento o una de sus entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público. El producto se destina a la administración, operación, mantenimiento, calificación, mejoramiento o ampliación del respectivo servicio. (Ordenanza 077 de 2014).

Contrato de concesión: Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. (Ordenanza 077 de 2014).

Ingresos percibidos en cumplimiento de contratos de concesiones por la utilización de bienes inmuebles del Departamento. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la

007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG 27 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

2. Multas y Sanciones Por Impuestos.

Multa: Sanción pecuniaria impuesta a favor del Tesoro Departamental por violación de disposiciones legales o como penas por hechos y omisiones definidas como fraude y/o contravención a las rentas Departamentales. (Ordenanza 077 de 2014).

Sanción: Es la consecuencia negativa que se aplica frente a una conducta infractora del ordenamiento tributario por parte del sujeto pasivo. Como quiera que su origen no está dado por la potestad tributaria del Estado sino por su potestad sancionadora, los montos que se recaudan no tienen el carácter de accesorios frente a la obligación tributaria para efectos tributarios, salvo que expresamente la Ley así lo determine. (Ordenanza 077 de 2014).

Se origina por la infracción a las Rentas del Departamento. El procedimiento para las sanciones se determina de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Departamental, lo regula la Ley 788 de 2002. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

3. Intereses Por Impuestos.

Sanción económica que se impone al contribuyente por el no pago oportuno de sus obligaciones tributarias. Los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental o la dependencia que haga sus veces que no cancelen oportunamente los impuestos a su cargo deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago.

El Artículo 414 de la Ordenanza 077 de 2014 establece: "**DETERMINACION INTERES MORATORIO.** Para efectos de las obligaciones administradas, incluida la participación, por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental o la dependencia que haga sus veces, el interés moratorio se liquidará diariamente a la Tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo.

PARAGRAFO.- Lo previsto en este artículo y en el artículo 867-1 tendrá efectos en relación con los impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales".



DECRETO	CÓDIGO AP-JC-RG-70	FECHA 03-11-15	VERSIÓN 2	PÁG. 28 DE 112
---------	--------------------	----------------	-----------	----------------

La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

4. Contribución Sobre Contratos de Obra Pública.

Tiene como objetivo contribuir con los organismos de seguridad y administración de justicia para que cumplan a cabalidad sus funciones, el cual se origina por los ingresos producidos por todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Departamento una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Fundamento Legal:

- Ley 418 de 1997
- Ley 548 de 1999
- Ley 782 de 2002
- Ley 1106 de 2006
- Ley 1421 de 2010
- Ley 1430 de 2010
- Ordenanza Departamento de Santander 17 de 1997
- Ordenanza Departamento de Santander 011 de Agosto 25 de 1992
- Decreto Departamental 0036 de Abril 12 de 2011.
- Decreto Departamental 0066 de Abril 10 de 2012
- Ordenanza 077 de Diciembre 23 de 2014.

Distribución de los Recursos:

Según lo establecido en el Artículo Primero del Decreto Departamental 0066 de Abril 10 de 2012 Los recursos del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana se distribuirán de la siguiente manera:

- | | |
|--|-----|
| • Para el Departamento de Policía de Santander el | 40% |
| • Para el Ejército Colombiano el | 30% |
| • Para el Fondo especial que será manejado por el Gobernador | 15% |
| • Para el Cuerpo Técnico Investigación Seccional Santander CTI | 7% |



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 29 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	----------------

- Para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander 4%
- Para la Unidad Nacional de Protección 4%

Las entidades antes señaladas deberán presentar para cada vigencia su Plan Integral, el cual aprobado por el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5. Contribución a la Valorización.

Fundamento Legal: Ley 25 de 1921, Decreto 1604 de 1966, Decreto 1222 de 1986, Ley 383 de 1997, Ordenanza 004 de 2008 y 077 de Diciembre 23 de 2014.

La contribución de Valorización: es un gravamen real, destinado a la recuperación total o parcial de la inversión en proyectos de interés público, que se cobra a los propietarios y/o poseedores de aquellos inmuebles que reciben o han de recibir un beneficio económico con la ejecución de un plan o conjunto de obras de interés público y social, previo acuerdo de la comunidad en jurisdicción del Departamento de Santander. Esta contribución, debe destinarse exclusivamente a atender los gastos que demanden dichas obras y se denomina exclusivamente "Contribución de Valorización".

Este fondo se financiara con los recursos provenientes de la contribución de valorización, regulado mediante la Ordenanza No 004 de 2008 y están destinados a la financiación de proyectos de inversión por valorización.

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

1. Otros Ingresos.

Son los Ingresos que por su carácter y por naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

2. Fondo de Rentas.

Fue creado mediante Ordenanza No 012 de 2005, la Ordenanza No 01 de 22 de Abril de 2010, Ordenanza No 49 de 2010 y reglamentado mediante Decreto 0138 de 2005. A éste Fondo se consignarán los recursos productos de las



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 30 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

enajenaciones de mercancías gravadas con impuestos al consumo que sean decomisadas por la Administración de Rentas, las multas y sanciones interpuestas a los infractores de los procesos administrativos por fraude a las rentas, los aportes de gremios, empresas o personas que tengan la finalidad de fortalecer las políticas de control al contrabando y la evasión en el Departamento, los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Departamento para la lucha contra el Contrabando, con los aportes de los contribuyentes que se encuentren dentro del ejercicio del monopolio con sujeción a los contratos o convenios establecidos y los recursos provenientes de las ventas de los productos objeto de reciclaje.

La Ordenanza 077 del 23 de Diciembre de 2014 Determina el manejo del Fondo de Rentas Departamental, según los artículos 254 al 259, **Recursos del Fondo de Rentas:** Al Fondo de Rentas Departamental se destinará el ocho por ciento (8%) de la participación económica de monopolio por introducción y venta de licores destilados y los productores oficiales.

Además, al Fondo de Rentas Departamental se destinarán todas las multas establecidas en el presente estatuto, relativas a la defraudación a las rentas departamentales, multas, decomisos, enajenación de mercancías y recompensas, Multas y Clausura de establecimientos por defraudación de las rentas.

Administración del Fondo de Rentas: El fondo de Rentas será administrado por el Director de ingresos o funcionario competente que haga sus veces, siendo ordenador del gasto el funcionario que delegue el Gobernador de Santander. Los funcionarios de la Dirección de Ingresos u oficina competente que haga sus veces, brindarán todo su apoyo técnico y profesional para su óptimo funcionamiento.

Con cargo al fondo de rentas se pagarán los gastos en que se incurran para el debido funcionamiento de la Dirección de Ingresos u oficina competente que haga sus veces con el fin de hacerla más dinámica de manera que pueda desarrollar sus actividades eficazmente, incluidos aquellos para facilitar las operaciones de control al contrabando, así mismo con cargo al fondo se pagarán los honorarios de los auxiliares de la Justicia que intervengan durante la etapa de cobro de las obligaciones a favor del Departamento, y se realizarán los pagos de las devoluciones de las mercancías gravadas con impuesto al consumo o participación económica mediante resolución motivada, cuando la devolución física no sea posible por fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales para tal efecto.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-16	VERSIÓN: 2	PÁG. 31 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

I. TRANSFERENCIAS Y APORTES.

Las transferencias son recursos provenientes de la Nación entregados a las entidades territoriales, así mismo son los ingresos percibidos por una entidad y otorgados por otros organismos con ninguna contraprestación directa de bienes y servicios.

1. Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico.

El Sistema General de Participaciones, establecido por los artículos 356, 357 de la Constitución Política y modificados por el acto legislativo 001 de 2007 y el acto legislativo 04 de 2007, desarrollos por la Ley 1176 de 2007 referente a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

2. IVA Telefonía Móvil:

Los recursos provenientes de esta fuente corresponden al IVA de la Telefonía Móvil, destinados a inversión social en cultura y deporte.

De conformidad con las leyes 111 de 2006 y 1393 de 2010, estos recursos deben ser invertidos por los Departamentos, en programas para el fomento y el desarrollo deportivo, así como en el fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura.

3. Cofinanciación.

Recursos provenientes por convenios del orden Nacional, Departamental y Municipal para la financiación de programas de Inversión como FINDETER, INVIAS y otros recursos de cofinanciación.

4. Transferencia de la Nación Pensiones y Cesantías FED.

Ingresos Provenientes de la Nación para el pago de Pensiones personal Docente Nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las Cesantías son con destino al Personal Administrativo del FED.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 32 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

II. RECURSOS DE CAPITAL.

1. Rendimientos Financieros.

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (Intereses, Dividendos y Corrección Monetaria).

2. Utilidades de Empresas.

Corresponde a los recursos de las utilidades de los establecimientos públicos del orden departamental y de las empresas industriales y comerciales, que se giran a la administración central del Departamento

3. Recursos del Balance.

Corresponde al superávit de ingresos, los excedentes de tesorería y el gastos no ejecutados del año fiscal inmediatamente anterior (descontadas las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y el déficit si lo hay).

De igual manera se determinan de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y de las operaciones contables en general. Forman parte de los recursos de balance:

4. Cancelación de Reservas Presupuestales.

Se origina cuando en el curso del año o al cierre de la vigencia, se cancela una reserva presupuestal, bien sea por vencimiento en el término de su vigencia o por terminación del compromisos, por incumplimiento; mutuo acuerdo a alguna de las causales, su respaldo en todo caso debe obedecer a la liquidación del contrato para proceder a su cancelación, mediante los actos administrativos respectivos.

5. Recursos del Crédito.

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedidos directamente al Departamento. De acuerdo con su fuente, se clasifican en externos o internos.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 33 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

a. **Recursos del crédito externo.**

Son recursos provenientes del exterior previamente autorizado al Departamento de Santander, obtenidos con entidades financieras, organismos internacionales o a través de la emisión de títulos.

b. **Recursos del crédito Interno.**

Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas al Departamento de Santander para contratar créditos con entidades financieras, organismos nacionales o emisión de títulos previamente aprobados por la Secretaría de Hacienda. Se clasifican en:

Perfeccionado: Cuando el contrato de empréstito se encuentra suscrito y se han cumplido las formalidades que exige la ley para su perfeccionamiento.

Autorizado: Cuando se encuentra en el acto administrativo o norma que autoriza su contratación y previsto en las estimaciones de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander.

6. Enajenación de Activos.

Comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto. En el caso de participaciones accionarias del Departamento corresponde a la política establecida por el Gobierno Departamental sobre la materia.

Destinación: 15% FONPET, de acuerdo a la Ley 549 de 1999. A nivel Departamental, distrital y municipal, 15% de la enajenación de acciones o activos a favor del sector privado.

7. Excedentes Financieros Entidades Descentralizadas.

Corresponde a los recursos provenientes de los excedentes financieros de las entidades descentralizadas del orden Departamental, de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden Departamental, de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas con destino al Departamento, de acuerdo con la distribución que realicen conjuntamente con la Secretaría de Hacienda para decisión del CONFIS.

8. Reintegros.

Devolución de dinero al Departamento, originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.



DECRETO	CÓDIGO AP-JC-RG-70	FECHA 03-11-15	VERSIÓN 2	PÁG 34 DE 112
---------	--------------------	----------------	-----------	---------------

9. Donaciones.

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporan al presupuesto como donaciones de capital mediante Ordenanza, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General del Departamento.

10. Otros Recursos de Capital.

Se pueden registrar los ingresos extraordinarios del Departamento, que no se puedan clasificar en las definiciones anteriores.

III. FONDO SECCIONAL DE SALUD.

Marco legal: Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Resolución 3042 de 2007 y demás normas reglamentarias, Decreto 0170 del 14 de Septiembre de 2009.

El Gobierno Departamental, actualizo y ajusto la reglamentación y organización del Fondo Seccional de Salud del Departamento de Santander. En este Decreto se define que son los Fondos de Salud, a quien compete la administración y manejo de los recursos y los roles que los funcionarios involucrados deben cumplir en acatamiento de las diferentes normas que rigen el sector salud y las sanciones que le son aplicables en caso de incumplimiento, establece que el manejo de los recursos obligatoriamente debe hacerse a través de tres subcuentas presupuestales tanto de ingresos como de gastos, identificando plenamente el origen y aplicación de los recursos del Sector Salud en forma totalmente separada de las demás rentas del Departamento; así mismo, determina el manejo de Tesorería mediante la constitución y registro de cuentas maestras, trata de la inembargabilidad de los recursos del Sector Salud, determina cuales son los ingresos y gastos de cada una de las subcuentas presupuestales (Ingresos y Gastos) y recalca la obligación de manejar tanto en las subcuentas presupuestales como en las cuentas maestras todos los recursos que libremente asigne la entidad territorial al sector salud.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 35 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

- CP Art 336-356-357-359
- Ley 715/2001 Arts. 43-47-57-60
- Ley 643/2001
- Resolución 3042/2007-Reglamentación organización Fondos de Salud
- Resolución 4204/2008
- Resolución 425/2008
- Ley 10/90
- Ley 100 de 1993
- Ley 1122 de 2007
- Decreto número 1020 de 2007 Ministerio Protección Social
- Decreto 4747/2007
- Ley 1176 de 2007
- Acto Legislativo 04 de 2007
- Decreto Nacional 028 de 2008
- Decreto 127 de 2010 (Declarado Inexequible por la CC-con vigencia 16 Dic. de 2010 y Modificado ley 1393 de 2010 hasta el 11 de Julio de 2010)
- Ley 1393 de 2010.
- Ley 1438 de 2011
- Ley 1608 de 2013

FUENTES FINANCIERAS DEL SECTOR SALUD

1. Rentas Cedidas.

Son rentas nacionales cedidas al Departamento con destino al sector salud. Conformadas por Licores, Cervezas, Loterías y Apuestas Permanentes (Constitución, Decreto 1542/98-Estatuto Tributario-Ley 643/01-Ley 1122/07, Decreto Nacional 1020 de 2007, Decreto 0127 de 2010 y la ley 1393 de 2010)

Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas recaudado por productos nacionales. Su tarifa es 48%, de la cual, 8 puntos son IVA cedido a la salud

Licores: El IVA cedido a las entidades territoriales, está incorporado dentro de la tarifa del impuesto al consumo o dentro de la tarifa de la participación según el caso y representa un 35% de ésta.

Loterías: Impuesto Departamental Regulado por la Ley 643 de 2001, equivale al 17% del valor del premio de lotería con cargo del ganador del mismo.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 36 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Apuestas Permanentes: Corresponde al 12% concedido por los concesionarios por los derechos de explotación de apuestas permanentes o chance, esta tarifa se aplica sobre el total de sus ingresos brutos.

Distribución: A partir del 2011 se encuentra reglamentada según lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley 1393 de 2010, Para la Universalización en el Aseguramiento y la unificación de los planes obligatorios de Salud

A partir del año 2011 se destinarán como mínimo el 45% de las rentas cedidas para la financiación del Régimen Subsidiado, 25% Funcionamiento de Conformidad con el artículo 60 de la Ley 715 de 2001; el resto de acuerdo con las distribuciones específicas de las normas vigentes y con el artículo 35 de la Ley 1393 de 2010 y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.

2. Sistema General de Participaciones.

Son los recursos que transfiere la Nación a los Departamentos, Municipios y demás entidades territoriales, destinados a la financiación de la prestación de los servicios de Salud, Educación, y otros por mandato constitucional según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados por la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007-Decreto Nacional 1020/2007 y Ley 1393 de 2010 (Artículo 34), Ley 1438 2011 (Artículo 44). La distribución a los Departamentos y Municipios Descentralizados la realiza: EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL "CONPES SOCIAL"

Componentes Sistema General de Participaciones.

Art 47 Ley 715/2001. Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Recursos con situación de Fondos.

Son aquellos que van orientados a apalancar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada lo mismo que para el programa de Salud Pública.

La Ley 1393 Artículo 34 establece la obligatoriedad de los Departamentos de definir Plan de Transformación de los Recursos del Sistema General de Participaciones y de las Rentas Cedidas, con el propósito de alcanzar la cobertura Universal y la unificación de los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes subsidiado y contributivo, que deberá lograrse a más tardar en 5 años.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG: 37 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Recursos Sin Situación de Fondos - Aporte Patronal.

Artículo 58 de la Ley 715 de 2001-Resolución Ministerio Protección Social 2527/07. Aportes para el pago de Salud-Pensiones-Cesantías y Riesgos Profesionales-recursos directamente girados por la Nación a estos fondos. Con la expedición de la Ley 1393 de 2010 introduce importantes cambios en los recursos de Aportes Patronales (Parágrafos 1 – 2 - 3 y 4) Los cuales se tendrán en cuenta para los planes de transformación.

3. Ayudas Financieras De La Nación.

Recursos provenientes del Ministerio de la Protección Social, asignados mediante resoluciones y para destinaciones específicas de programas del Sector. (Reestructuraciones ESE y HOSPITALES, Atención poblaciones especiales de Inimputables, discapacitados, desplazados, salud Mental, Programa TBC-Lepra-Campañas Directas ETV Otros Programas).

Los recursos aprobados en la vigencia en curso provenientes de Ayudas Financieras de la Nación, que se Adicionen al Presupuesto de la presente vigencia, por tratarse de recursos resultantes de aplicación de normas excepcionales, no deben considerar como sobreestimaciones del mismo.

IV. FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL. INGRESOS:

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL.

Los recursos del Fondo Educativo Departamental en su capítulo de ingresos mantiene como fuente principal el Sistema General de Participaciones el cual corresponde a los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en educación, según los criterios definidos por las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN 2	PÁG. 38 DE 112
---------	---------------------	------------------	-----------	----------------

Los recursos del S.G.P. para educación se deberán incorporar al presupuesto del Departamento de Santander según lo establecido en el artículo 89 de la Ley 715 de 2001. Dentro del Proceso de elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones y del Presupuesto, se programarán los recursos a recibir en la vigencia del año 2017 de la participación para educación, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su Plan de Desarrollo.

Para el caso del Departamento de Santander este deberá administrar los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de la entidad territorial. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial. Estos recursos, no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.

Criterios de distribución

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación se distribuyen de acuerdo con los criterios de:

- Población atendida
- Población por atender en condiciones de eficiencia
- Equidad.

El esquema de asignación de los recursos de la participación para educación está orientado a asegurar que la educación pública esté realmente al servicio de los niños y jóvenes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, considerando que la metodología utilizada reconoce las diferencias de variables educativas, geográficas, y sociales de cada entidad territorial.

Distribución de recursos por población atendida

1. Asignación por alumno

Esta asignación se determina a partir de las tipologías que defina la Nación.

2. Definición de las tipologías

Esta asignación incluye los alumnos atendidos con recursos públicos en instituciones oficiales y no oficiales.

3. Ascensos en el escalafón

4. Asignación complementaria a la asignación por alumno

Considerando que puede presentarse el caso en que entidades territoriales con la asignación por alumno atendido no alcancen a cubrir durante la vigencia el costo del personal docente y administrativo de que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 39 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

5. Consideraciones especiales

- Aportes Patronales al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. A cargo del Sistema General de Participaciones se continuará descontando el 16,33% por concepto de los aportes patronales.
- Aportes del Afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los aportes del afiliado (aportes patronales y aportes del empleado), para seguridad social, serán descontados de la participación para educación y girados por la Nación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Aportes parafiscales.
Las entidades territoriales deben atender directamente el pago de los aportes parafiscales al SENA, ESAP, ICBF, Escuelas e Institutos Técnicos Industriales y Cajas de Compensación Familiar con cargo a los recursos de la participación para educación hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente el procedimiento para el descuento directo de éstos aportes.
- Pagos oportunos al personal docente, directivo docente y administrativo
Con los recursos que se giran mensualmente de la participación para educación del SGP, el Departamento de Santander, deberá atender los pagos de sueldos del personal docente, directivo docente y administrativo y demás compromisos del mes y adicionalmente, efectuar las respectivas reservas presupuestales y provisiones para el pago de las prestaciones sociales que no son de exigibilidad mensual, tales como: primas de vacaciones, de navidad, y dotación del personal docente y administrativo.

Distribución de recursos por población por atender

De acuerdo con el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001 a cada distrito o municipio se le podrá asignar una suma para ampliación de cobertura, la cual se calcula tomando un porcentaje del número de niños en edad de estudiar que no están siendo atendidos por el sistema educativo multiplicado por la asignación de niño por atender que se determine.

V. ESTABLECIMIENTO PUBLICOS Y OTROS ENTES DESCENTRALIZADOS.

En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los establecimientos públicos del orden Departamental. Para estos efectos entiéndase por:



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 40 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Rentas Propias

Son todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos del orden Departamental, excluidos los aportes y transferencias de los órganos incorporados en el presupuesto general del Departamento. Están constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios, los cuales incluyen los ingresos que reciben los establecimientos públicos por la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus actividades económicas o sociales propias, y por los tributos que por norma legal recaudan.

Recursos de Capital.

Todos los recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea; los rendimientos financieros, los recursos del balance, Ventas de Activos, Recuperación de cartera, Donaciones, y Otros recursos de capital (Recuperación de bienes hurtados, Indemnizaciones, títulos de deuda pública y otros recursos de capital no descritos anteriormente).

ARTICULO 9. Desembolso de los Recursos del Crédito: La Secretaria de Hacienda del Departamento informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolsos de los recursos del crédito del Departamento. Los establecimientos públicos del orden departamental reportaran a la referida Secretaria el monto y las fechas de los recursos del crédito contratados directamente.

ARTICULO 10. Recaudo de los Recursos: Los ingresos corrientes del departamento y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS.

ARTICULO 11. De la ejecución del gasto. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander será de causación; esto es lo ordenado para pagar efectivamente más las reservas, pasivos exigibles legalmente constituidos con fundamento las autorizaciones y en el ordenamiento legal establecido. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación y objeto del gasto.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 41 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Por lo anterior la ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento al cierre de la vigencia fiscal será de causación; esto son las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en Ley 819 de 2003. Y la ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento de Santander estará sujeto al correspondiente Marco Fiscal de Mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2003).

ARTICULO 12. De la ejecución Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación especial, sólo podrán ser pagados cuando estos recursos se hayan recaudado efectivamente. Los titulares de las Secretarías de Despacho, Gerentes y demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos, además serán responsables de la proyección del PAC, la ejecución del mismo y de no generar situaciones deficitarias.

ARTICULO 13. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstas deberán ir necesariamente a aprobación de la Asamblea Departamental, previo concepto favorable de Planeación Departamental.

ARTICULO 14. Composición del Presupuesto General de Gastos: El Presupuesto General de Gastos incluye las apropiaciones para la Administración Central, incluida Salud y Educación, los Fondos especiales, la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental, los establecimientos públicos del orden departamental, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que se indique.

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS.

El presupuesto de Gastos u Ordenanza de Apropiaciones es la autorización máxima de gastos para la vigencia fiscal del Departamento de Santander para el año 2017.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 42 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Se entiende también como gasto toda erogación que efectúe el Departamento de Santander, con dineros públicos que se contabiliza mediante la apropiación correspondiente, para una determinada vigencia fiscal, dentro de la Ley anual de Presupuesto.

El Presupuesto de Gastos se compone de los Gastos de Funcionamiento, el Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

GASTOS DE PERSONAL.

Corresponden a los gastos por la prestación de servicios que debe hacerse a los servidores públicos Departamentales como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

1. Servicios Personales Asociados a la Nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal en forma legal y reglamentaria, a continuación se detallan:

Sueldos Personal de Nómina.

Comprende los pagos a servidores públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleo de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados. Anualmente son fijados por mandato ordenanza, pues corresponde a la Asamblea Departamental establecer las asignaciones civiles.

Prima Técnica.

Factor salarial, adicional a la asignación básica mensual para los servidores públicos en reconocimiento a sus estudios o logros conforme a lo determinado en la norma. Regulada por el Decreto Ordenanza N° 350 de 1989. Porcentualmente se liquida entre el 15% y el 50% de su asignación básica mensual.

Prima de Servicio.

Fundamento Legal: La prima de servicios para los empleados del Departamento de Santander se encuentra regulada según el Decreto Presidencial No.1467 de Agosto 4 de 2014, el cual establece: A partir de la vigencia del presente Decreto, los empleados públicos vinculados o que se vinculen a la Gobernación del



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 43 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Departamento de Santander, a las entidades descentralizadas del Departamento que hacen parte del Presupuesto General del Departamento y a la Contraloría Departamental de Santander, tendrán derecho a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978, en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican y adicionan.

Igualmente, esta prima de servicios es aplicable a los empleados públicos de la Lotería Santander.

Parágrafo. La prima de servicios de que trata el presente artículo no es aplicable al personal docente y administrativo del sector educación, al personal del sector salud cuya prima es cancelada por la Nación a través del Sistema General de Participaciones ni a los empleados públicos de la Asamblea Departamental de Santander.

La prima de servicios a que se refiere el artículo anterior se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

- a) La asignación básica mensual.
- b) El auxilio de transporte.
- e) El subsidio de alimentación.

El auxilio de transporte y la prima de alimentación constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba. La prima de servicios de que trata el Decreto 1467 es incompatible con cualquier otra bonificación, prima o elemento salarial que perciban los empleados públicos de que trata el artículo 1° del Decreto, por el mismo concepto o que remuneren lo mismo, independientemente de su denominación, origen o su fuente de financiación.

Prima de Antigüedad. °

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales, en atención a lo establecido en la Resolución del Secretario General del Departamento de Santander No. 018616 del 11 de Septiembre de 2015. La inclusión de esta prima aplicable para la vigencia 2017 no implica el reconocimiento jurídico, sino la aplicación del principio de legalidad del acto administrativo referido.

Prima de Navidad.

Pago a que tienen derecho los servidores públicos Departamentales regulado por los Decretos Nacionales N° 1045 y 1919 de los años 1978 y 2002 respectivamente donde se establece el régimen Prestacional del sector público. Pagadera durante el mes de diciembre.

Auxilio de Transporte.

Pago a los Servidores Públicos Departamentales que por Ley tienen derecho.



09 DIC. 2016

Gobernación de Santander

00333

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 44 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Intereses a las Cesantías.

Es el pago del 12% anual sobre las cesantías causadas en el año inmediatamente anterior y que se encuentren regulados bajo la Ley 344 de 1996 y reglamentado por el Decreto Nacional N° 1582 de 1998, para los Servidores Públicos Departamentales.

Prima Vacacional.

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público, pagadera con cargo al Presupuesto de la vigencia, cualquiera que sea el año de su causación y de acuerdo a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes. La prima vacacional equivale a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios prestados.

Bonificación de Servicio.

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público y en especial según lo establecido en el Artículo 35 de la Ordenanza No. 036 del 23 de Diciembre de 2002 y de igual manera con el Artículo 29 de la Ordenanza No. 026 del 5 de Diciembre de 2003.

Situación que es refrendada por la FUNCION PUBLICA según lo establecido en las circulares 013 y 014 de 2005 y 05 de 2014 en atención a que la bonificación de servicios se ajusta al marco general de la política macro-económica y fiscal del Departamento de Santander.

Bonificación Por servicios especiales cierre de la vigencia 2016.

Es un reconocimiento económico para reconocer el trabajo adicional a los funcionarios de planta de las Secretarías de Hacienda y Salud Departamental de las dependencias de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Rentas Departamentales y División Financiera que se requieran para el desempeño de actividades del cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2016 y cuyas funciones demanden alto volumen de información la cual está directamente ligada a la actividad propia del empleo y del cumplimiento de las metas propuestas por la Secretaría de Hacienda Departamental, situación que le representa tiempo adicional a la jornada normal de su trabajo y que además le acarrea el pago de erogaciones extras como transporte y alimentación.

Para tal fin las Secretarías (o) de hacienda y Salud por resolución determinara los funcionarios y el monto a devengar por este concepto, la cual será cancelada antes del 15 de febrero de 2017, una vez se realice el cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2016.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 45 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

La imputación presupuestal estará dada con presupuesto de la vigencia 2017, con cargo al código estímulos incentivos.

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, en los términos establecidos en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas que lo sustituyen o modifican.

Gastos de Representación.

Remuneración especial para el desempeño de cargos para los niveles determinados por la Nación, a través de un decreto presidencial que se expide anualmente en donde expresa claramente que el único que devenga este concepto es el Gobernador del Departamento.

Subsidio de Alimentación.

Corresponde al pago del subsidio mensual de alimentación de los servidores públicos de la Administración Departamental, que devenguen asignaciones no superiores a dos salarios básicos mensuales. Este Reconocimiento se hará de acuerdo al Decreto No 627 de Marzo 2 de 2007 emanado del Departamento Administrativo de Función Pública.

Bonificación Especial por Recreación.

Pago a los empleados públicos, equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Regulado según Ordenanza No 11 del 14 de Agosto de 2008.

Bonificación de Dirección.

Creada para los Gobernadores y alcaldes según decreto 4353 de 2004, Decreto 1390 de 2008 y es equivalente a cuatro (4) veces el monto mensual que perciban por asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres (3) contados en fechas 30 de Abril, 30 de Agosto y 30 de Diciembre del respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

Compensación por Vacaciones Causadas y no Disfrutadas.

Compensación en dinero que se paga a los Servidores Públicos Departamentales que se desvinculan del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas; en este último caso, se requiere visto bueno del ordenador del gasto en cada unidad ejecutora del presupuesto del Departamento. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, de conformidad a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes.



DECRETO	CÓDIGO AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 46 DE 112
---------	--------------------	------------------	------------	----------------

Horas Extras.

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a lo establecido en el Decreto N° 1042/78 para los Servidores públicos; En el Departamento lo regula el Decreto 242 de 2006, las Horas Extras llevarán el visto bueno del ordenador del gasto en cada unidad ejecutora del presupuesto del Departamento.

2. Servicios personales indirectos.

Son gastos destinados a atender la contratación de Personas Jurídicas y Naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Honorarios.

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

Otros.

Por este rubro se podrán reconocer y efectuar pagos de servicios personales, cualquiera que sea la fecha de su causación incluyendo las Indemnizaciones por supresión de cargos o retiros voluntarios. De igual forma el reconocimiento de retiro voluntario de acuerdo al decreto 0081 del 2 de Julio de 2009.

3. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social con destino a entidades del sector privado como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y las administradoras privadas de aportes que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Aportes a Salud al Sector Privado.

Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 47 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Aporte a Pensiones sector Privado.

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliada al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradores del régimen de ahorro individual, son de carácter privado.

Aportes de Cesantías al sector Privado.

Son los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado afiliado a las administradoras de fondos de cesantías que tienen el carácter de entidades privadas.

Aportes Para Subsidio Familiar Sector Privado.

Aporte a Subsidio Familiar del 4% del valor de la nómina, que se paga a la Caja de Compensación Familiar que ha determinado la administración Departamental o cada entidad descentralizada para afiliar a sus empleados y trabajadores, conforme al artículo 92 de la ley 21 de 1982 y liquidados según el artículo 17 de la misma Ley.

Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Privado.

Aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Profesionales que hace el patrono empresas de Riesgos Profesionales, conforme la ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, elegida por el patrono.

4. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador, con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social, con destino a entidades del sector público como SENA ICBF, ESAP, Escuelas Industriales, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Aportes a Salud al Sector Público.

Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud publicas elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

Aporte a Pensiones sector Público.

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliada al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradores del régimen de ahorro individual, son de carácter público.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 48 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Aporte parafiscal del 3% del valor de la nómina, obligatorio con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme la Ley 89 de 1988, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad.

Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Público.

Aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Profesionales que hace el patrono empresas de Riesgos Profesionales, conforme la ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, elegida por el patrono.

Aportes al SENA.

Aporte parafiscal obligatorio para las entidades públicas, liquidado conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 21 de 1982, excepto las Universidades Públicas, según lo dispone el artículo 181 de la Ley 223 de 1995, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada. El aporte al SENA: Corresponde al 0,5% de la nómina total.

Aportes Escuelas Industriales e Institutos Técnicos

Aporte parafiscal obligatorio, conforme la Ley 21 de 1982, cuyo pago se realiza a la Caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad. El aporte a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos: 1.0% de la Nómina Total.

Aportes Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Aporte parafiscal obligatorio, conforme la Ley 21 de 1982, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad. El aporte a la ESAP: 0,5% de la nómina total.

GASTOS GENERALES.

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas y operativas del ente público y con el pago de impuestos y multas que debe atender la entidad, para que cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la ley, las ordenanzas.

1. Impuestos y contribuciones, multas y sanciones.

Involucra el pago de impuestos Nacionales y Territoriales que por mandato legal se deban atender. Cualquiera que sea el año de causación. Incluye el pago de impuestos e intereses, multas, peajes, estampillas, gastos notariales y de registro, tasas, contribuciones y sanciones.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 49 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2. Adquisición de bienes y servicios.

Corresponde a la compra de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad y están a su cargo.

Compra de Equipo.

Adquisición de bienes muebles para las diferentes Dependencias contratadas con personas naturales y/o jurídicas. En esta categoría se incluyen bienes como: muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cafetería, aires acondicionados, fotocopiadoras, impresoras, estabilizadores, equipo de comunicación, vehículos y demás equipos que requiera la administración. Las adquisiciones se harán de acuerdo a lo incluido en el plan de compras.

Materiales y Suministros.

Adquisición de bienes de consumo final contratadas con personas naturales y/o jurídicas que no son objeto de devolución como: compra de papelería y útiles de oficina, fotocopias, elementos de cafetería y aseo, compra de combustibles, lubricantes y aceites, llantas, repuestos para vehículos y equipo, adquisición de elementos de primeros auxilios, y demás elementos de consumo para el normal funcionamiento, así como la adquisición de bienes y elementos con destino a la atención y prevención de desastres, que corresponde a la Dirección de Gestión del Riesgo.

Mantenimiento.

Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, adquisición de repuestos y accesorios, adecuación de oficinas, reparaciones locativas y contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Comunicaciones y Transporte.

Son gastos por pago de: portes de correo, alquiler de líneas aéreas y terrestres, embalajes, empaques y acarreos, transporte colectivo de servidores públicos y Fletes nacionales. Igualmente se pueden efectuar gastos de transporte de funcionarios y demás personas contratadas que en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la Administración, deba desplazarse dentro o fuera del Departamento.

Impresos y Publicaciones.

Son los gastos por concepto de Edición de formas escritas, folletos, fotocopias, publicaciones, libros, revistas, Trabajos tipográficos, empastes, propaganda, publicidad radial, televisiva y programas de televisión, afiliaciones, y pagos de



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN 2	PÁG. 50 DE 112
---------	---------------------	-----------------	-----------	----------------

avisos. Incluye además las suscripciones a periódicos, revistas, avisos y otros gastos inherentes a estos servicios.

Servicios Públicos.

Engloba los gastos de consumo, matrícula, y depósitos efectuados en servicios telefónicos, Internet, telefonía móvil, servicio de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público. Incluye instalación, traslado y compra de líneas telefónicas, alquiler de redes de informática y demás gastos de sostenimiento y/o reparación de los mismos. Estos servicios se afectaran con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Seguros.

Son los gastos previstos para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, equipos, vehículos y demás bienes de propiedad del Departamento o de los Establecimientos Públicos, así como el seguro de vida de los funcionarios y servidores públicos. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. El Departamento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Arrendamientos.

Gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos, software y demás bienes que se requieran para el funcionamiento de los Organismos y Entidades.

Viáticos y Gastos de Viaje.

Gastos autorizados por normas legales para el alojamiento, alimentación, pasajes y transporte de los servidores públicos del respectivo organismo o entidad, que por razón de su trabajo deban ausentarse del lugar donde prestan sus servicios.

Imprevistos.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización que no se encuentren previsto para el funcionamiento de la administración y sus entidades.

Bienestar Social.

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos o entidades, de conformidad con la Ley.

Capacitación.

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los servidores públicos con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos y entidades.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 51 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Salud Ocupacional.

Gastos para adquisición de bienes y servicios requeridos para programas en salud ocupacional.

Estímulos e Incentivos

A través de este rubro la entidad pone en funcionamiento el sistema de incentivos para los empleados. La entidad debe organizarlos anualmente, según las disposiciones legales vigentes (ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa).

Se reconocerá por este rubro las erogaciones para los funcionarios de las Secretarías de Hacienda y Salud por los servicios especiales por el Cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2016.

Dotación de Personal.

Es una prestación social establecida en la Ley 70 de 1988, consistente en el suministro cada 4 meses, de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual de hasta 2 veces el salario mínimo legal vigente (siempre que el empleado haya laborado para la respectiva entidad por lo menos 3 meses en forma continua antes a la fecha de cada suministro).

3. Gastos financieros.

Se refiere a los gastos que se ocasionan por los servicios Bancarios contratados por el Departamento y no relacionados con el Servicio de la Deuda.

4. Otros gastos de adquisición de servicios.

Gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los conceptos anteriores. Son los pagos por concepto de: Implementación del proceso de modernización, eventos, casa de Santander, programa incentivo seguridad gobernación y otros.

Eventos.

Recursos destinados a atender los gastos que demande las relaciones publicas la organización y participaciones en eventos institucionales.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son Gastos con destino a las personas naturales o jurídicas privadas o públicas, sin el carácter de contraprestación de bienes o servicios y que han sido decretadas por un mandato legal.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 52 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1. Transferencias por Convenios con el Sector Privado.

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades del sector privado.

2. Transferencias al Sector Público.

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a Entidades Públicas del orden Nacional y Departamental para que desarrollen un fin específico.

Universidad Industrial de Santander.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 75% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta universidad.

Hospital Universitario de Santander.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro Hospitales, acorde a lo determinando en la Ordenanza 020 de 2008, que determina que el 70% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a los Hospitales.

Pasivo Pensional Hospitales públicos universitarios.

Pago con cargo a la estampilla Pro Hospitales, acorde a lo determinando en la Ordenanza 020 de 2008, que determina que el 30% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, se destine para el pago del Pasivo Pensional de los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

Fondo de Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley

Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana

- Dotación y material de guerra,
- Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones,
- Compra de equipo de comunicación,
- Compra de terrenos,



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 53 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	----------------

- Montaje y operación de redes de inteligencia,
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas;
- Servicios personales, dotación y raciones, para nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Distribución de los Recursos:

Según lo establecido la Ley 418 de 1997 y en el Artículo Primero del Decreto Departamental 0066 de Abril 10 de 2012 Los recursos del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana se distribuirán de la siguiente manera:

- Para el Departamento de Policía de Santander el 40%
- Para el Ejército Colombiano el 30%
- Para el Fondo especial que será manejado por el Gobernador 15%
- Para el Cuerpo Técnico Investigación Seccional Santander CTI 7%
- Para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander 4%
- Para la Unidad Nacional de Protección 4%

Las entidades antes señaladas deberán presentar para cada vigencia su Plan Integral el cual aprobado por el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Universidad Industrial de Santander UIS.

La UIS, Institución oficial, del orden departamental, está encaminada fundamentalmente a la formación del hombre, mediante la generación y difusión del saber en sus diversas ramas.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 75% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.

Que según la Ordenanza No. 016 de Agosto 27 de 2008 establece con destino a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS una asignación de VEINTE MIL (20.000) S.M.M.L.V. de los cuales se financiarán así:

- a. De recursos del Sistema General de Regalías SGR para la vigencia 2017 se financiarán 15.000 SMLMV.
- b. De recursos propios del Departamento se financiarán 5.000 SMLMV.

Instituto Universitario de la Paz.

Establecimiento público descentralizado del Departamento de Santander en el ámbito de la Educación Superior, del orden Departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente creado mediante decreto Ordenanza No. 0331 del 19 de Noviembre de 1987.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 54 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinado en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 10% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.

Que según la Ordenanza No. 040 de agosto 13 de 2012 establece para el Instituto Universitario de la Paz, UNIPAZ una asignación de NUEVE MIL (9.000) S.M.M.L.V. de los cuales se financiarán así:

- a. De recursos del Sistema General de Regalías SGR para la vigencia 2017 se financiarán 1.800 SMLMV.
- b. De recursos Propios del departamento se financiarán 7.200 SMLMV.

Unidades Tecnológicas de Santander.

Establecimiento público descentralizado del Departamento de Santander en el ámbito de la Educación Superior, del orden Departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente según Ordenanza No. 90 de 1963.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinado en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 15% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.

Que según la Ordenanza No. 033 de 2015 establece a las Unidades Tecnológicas de Santander, una asignación de OCHO MIL (8.000) S.M.M.L.V, de los cuales se financiarán así:

- a. De recursos del Sistema General de Regalías SGR para la vigencia 2017 se financiarán 1.600 SMLMV.
- b. De recursos Propios del Departamento se financiarán 6.400 SMLMV.

Asamblea Departamental.

La Ley 617 del 6 de octubre de 2000, establece el valor de la remuneración de los diputados por mes de sesiones, según la categoría del Departamento y los gastos de funcionamiento de la Asamblea Departamental.

Contraloría Departamental.

Transferencia por concepto de cuota de auditaje o fiscalización, que trata la Ley 1416 de 2010. "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal".

3. Transferencias de Previsión y Seguridad Social.

Corresponde a las transferencias por concepto de Pensiones y Jubilaciones, Cesantías y otras transferencias de Previsión y Seguridad Social



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG 55 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

Pensiones.

Es el reconocimiento y pago de esta prestación al cumplimiento de unos requisitos previamente establecidos en la Ley o en convenciones colectivas de parte de Fondos de Pensiones del régimen de prima Media con prestación definida y fondos de pensiones de naturaleza privada.

Clases de Pensiones: Por vejez o jubilación, sustitución o pensión de sobreviviente, pensión por invalidez y Reconocidas en cumplimiento de sentencia judicial.

Reguladas por las siguientes normas: Ley 33 de 1985, Ley 6ta de 1945, Ley 71 de 1988, Ley 62 de 1985 y el Artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

El Departamento a través del Fondo Territorial de Pensiones administra las siguientes pensiones: Administración Central, Empresa Licorera de Santander (Liquidada) y Hospitales Liquidados (Red Hospitalaria de Santander)

Patrimonio Autónomo.

Son los recursos previstos para el pago corriente de las pensiones de jubilación a cargo del departamento, para la administración y pago de los bonos pensionales y sus cuotas partes e intereses y cuotas partes jubilatorias y para la reserva de los recursos destinados a fondear el cubrimiento del pasivo pensional a cargo del Departamento, situación que según el Artículo 1° del Decreto Nacional 810 de 1998, establece como deber de las entidades territoriales, el de constituir patrimonios autónomos o encargos fiduciarios, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus bonos pensionales y de las cuotas partes que les correspondan por bonos y pensiones reconocidas con efectividad posterior a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, con fundamento en la legislación vigente el ente territorial expide el Decreto 051 de 2009, por medio del cual se estructura el Patrimonio Autónomo para el manejo del Pasivo Pensional del Departamento de Santander; acto administrativo que fue sujeto a modificaciones según el Decreto 0142 del 24 de junio de 2013 el cual establece como fuentes de financiamiento los siguientes recursos:

- a. El 10% de los recursos provenientes de la venta de activos fijos de propiedad del Departamento.
- b. El 5% de los recursos provenientes de la estampilla pro-hospitales, después de descontar la transferencia al Hospital Universitario de Santander.
- c. El 2% de los ingresos corrientes de libre destinación.
- d. Los demás recursos que a futuro considere necesarios el Departamento para garantizar el cubrimiento del pasivo pensional.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 56 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

El Patrimonio Autónomo está constituido por las siguientes sub cuentas:

Sub Cuenta 1: Pago de Pensiones de Jubilación:

La Subcuenta establecida en el patrimonio autónomo, tiene como función el pago de las mesadas pensionales del sector Central, Licorera de Santander y la nómina de hospitales liquidados.

Sub Cuenta 2: Pago de Cuotas Partes y bonos pensionales.

Cuotas Partes Pensionales: La cuota Parte Pensional, es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el cobro que tiene que efectuar las cajas, fondo de previsión social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizo o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decreto 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988. Los pagos que se causan durante la vigencia fiscal, por Cuotas Partes, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del 2003, el 20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las cuotas partes. Tal como lo estipula el artículo 25 de la ley 1450 de 2011 de termina que " El monto del impuesto de registro que se debe incorporar a la base de los ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos para el cálculo del aporte al FONPET, de acuerdo con el numeral 9 artículo 2ª de la ley 549 de 1999, se destinara en adelante por dichas entidades al pago de cuotas partes pensionales".

Sub Cuenta 3: Reserva de recursos destinados a garantizar el cubrimiento del Pasivo Pensional del Departamento. Regulado por el decreto 051 de 2009.

Auxilio Funerario.

Artículo 51 de la Ley 100 de 1993, establece el reconocimiento de auxilio funerario para quien demuestre haber sufragado los gastos de entierro de un trabajador o pensionado que no puede ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni superior a diez (10). Es el pago directo de la mesada pensional a personal retirado que adquirió este derecho.

Cesantías.

Pago por concepto de cesantías que los órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señala la ley o la norma legal que lo sustenta.

Bienestar Social Pensionados del Departamento.

Establecido mediante el artículo 262 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 4ta de 1976, con el fin de fortalecer las relaciones existentes entre los jubilados del Departamento y la institución a través de acciones que promuevan el mejoramiento de su calidad de vida.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 57 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

4. Transferencias Por Sentencias y Conciliaciones.

Son recursos que se transfieren a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal y son necesarios para el normal funcionamiento de los organismos y entidades.

Sentencias y Conciliaciones Personal Docentes.

Con cargo a este rubro se atenderán los pagos ordenados por sentencias judiciales o autorizadas el comité de defensa judicial del departamento y conciliaciones del personal docente y administrativo, por concepto de bonificaciones, ascenso de escalafón. etc. Lo anterior en cumplimiento de la Resolución 2412 del 26 de Diciembre de 2003 - Cruce de cuentas Nación – Departamento.

Gastos Judiciales.

Son los gastos en los que incurre la administración con ocasión de la defensa judicial del departamento por los siguientes conceptos:

- a. Notificaciones.
- b. Pago honorarios auxiliares de la justicia (peritos, curador ad ítem, secuestre).
- c. Proceso arbitral (honorario a los árbitros, honorario a los secretarios, gastos de administración al centro de arbitraje y protocolización del laudo arbitral).
- d. Gastos notariales, autenticación poderes, escrituras públicas, notas de presentación personal.
- e. Pólizas y causaciones judiciales.
- f. Y demás gastos contemplados en el código de procedimiento civil para tal efecto.

5. FONPET (Fondo Nacional de Pensiones Entidades Territoriales).

Transferencia que realiza el Gobierno Departamental con cargo a sus recursos propios (el 20% del producto del impuesto de registro y el 10% de los ingresos corrientes de libre Destinación) a través de la Secretaria de Hacienda para financiar el pasivo pensional (bonos pensionales, el valor correspondiente a la reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones), según lo dispuesto en la Ley 549 de diciembre 28 de 1999. De igual forma debe dársele cumplimiento a lo estipulado en las normas legales vigentes sobre operaciones que den lugar a transferencia de FONPET.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSION: 2	PÁG. 58 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

6. Vigencias expiradas transferencias corrientes.

Pasivos Vigencias Expiradas.

Con cargo a este rubro se atenderán aquellos compromisos que el Departamento adquirió en su momento y que por Ley de Presupuesto expiraron.

Pasivos Exigibles.

Son obligaciones que se tornan exigibles. Resultante del proceso de depuración de Pasivos, los cuales se encuentran reflejados en los estados contables de la Gobernación de Santander.

Otras Transferencias.

Por este concepto se entiende como otras transferencias diferentes de los detallados en los conceptos anteriores.

Fondo de Rentas.

Fue creado mediante la Ordenanza No 012 de 2005 y reglamentado mediante Decreto 0138 de 2005. A éste Fondo se consignarán los recursos productos de las enajenaciones de mercancías gravadas con impuestos al consumo que sean decomisadas por la Administración de Rentas, las multas y sanciones interpuestas a los infractores de los procesos administrativos por fraude a las rentas, los aportes de gremios, empresas o personas que tengan la finalidad de fortalecer las políticas de control al contrabando y la evasión en el Departamento, los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Departamento para la lucha contra el Contrabando, con los aportes de los contribuyentes que se encuentren dentro del ejercicio del monopolio con sujeción a los contratos o convenios establecidos, y los recursos provenientes de las ventas de los productos objeto de reciclaje.

Fondo de Valorización.

Esta contribución debe destinarse exclusivamente para atender los gastos que demanden las obras de inversión en proyectos de interés público, reglamentada por la Ley 25 de 1921, Decreto 1604 de 1966 y Ley 383 de 1997, Aplica para el Departamento según Ordenanza 04 de 2008.

II. SERVICIO DE LA DEUDA.

El presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones generadas en operaciones de créditos públicos o asimilados con vencimiento mayor a un año. De igual forma parte de este compone el pago de Bonos pensionales, Fondo de Contingencias, Sentencias y Conciliaciones.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 59 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1. Servició de la deuda Pública Interna:

Apropiación para atender las obligaciones contraídas con Sector Financiero de la región, con el Gobierno Nacional, emisión de bonos de deuda pública, el pago de Bonos Pensionales, entre otras Entidades Nacionales.

1.1. Amortización a Capital.

Es la reducción al valor de los saldos de la deuda pública Interna del Departamento, soportada por determinado número de pagarés y acuerdos de pago. Se cancela un valor monetario de acuerdo con las cuotas pactadas con cada acreedor, en los periodos previamente acordados, de aquellas operaciones de crédito público, operaciones conexas y asimiladas a crédito público.

Apropiación para atender el pago de las cuotas de abono a capital que corresponde a cada uno de los créditos obtenidos por el Departamento de Santander.

1.2. Intereses, Comisiones y Gastos.

Apropiación para atender el pago de los intereses, comisiones y gastos que se generan por la financiación de cada operación de crédito público, operaciones conexas y asimiladas al crédito público.

1.3 Bonos Pensionales.

Los Bonos Pensionales constituyen aportes destinado a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones. Los pagos que se causan durante la vigencia fiscal, por bonos pensionales, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del 2003, el 20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las pensiones del sector central y de Salud o de los bonos pensionales.

Los recursos sin Situación de Fondos que financiaran los bonos que deba cancelar el Departamento a las diferentes entidades producto de obligaciones desprendidas del sistema General de pensiones, se realizara con el procedimiento determinado por el FONPET.

La Secretaria General realizara los tramites respectivos ante el FONPET para el procedimiento de pago, teniendo en cuenta el tramite presupuestal a realizar en la secretaria de Hacienda



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 60 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1.4 Fondo de Contingencias.

Recursos y actividades asignadas según el Decreto 00176 del 6 de Septiembre de 2016

1.5 Sentencias y Conciliaciones.

Son las erogaciones ocasionadas en cumplimiento de fallos y sentencias debidamente ejecutoriadas, como también las originadas por reclamaciones que efectúen personas naturales o jurídicas a través de demandas contra el Departamento. Incluye además las conciliaciones judiciales, extrajudiciales o prejudiciales.

III. GASTOS DE INVERSIÓN.

Los gastos de inversión son gastos productivos que generan riqueza, o bien que contribuyen a mejorar el bienestar general y a satisfacer las necesidades de las personas, o a constituir capital humano, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio económico o social inmediato y futuro. También son los que tienden a aumentar la disponibilidad del capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital), o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos de inversión están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, y se derivan del Plan de Inversiones, definido en forma plurianual para el periodo de Gobierno.

Por ello, los gastos de inversión se componen de los programas o proyectos sectoriales, aprobados previamente en el POAI Departamental y que deben estar previos a su ejecución inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

Según lo establecido en el Decreto 568 de 1996 Artículo 14.-El proyecto de Presupuesto de Gastos se presentará al Congreso clasificado en secciones presupuestales distinguiendo entre cada una los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Los gastos de inversión se clasificarán en Programas y Subprogramas.

Los programas, subprogramas y proyectos deben tener el detalle de las fuentes de financiación, así mismo deben tener indicadores y metas de resultado que sean medibles para facilitar su ejecución, seguimiento y control



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 61 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

1. Gasto Público Social.

El gasto público social está constituido por las erogaciones del Estado en los sectores "sociales". Si bien la definición de tales sectores no es del todo precisa, existe consenso en incluir en ellos a los gastos en educación, salud, agua y servicios sanitarios, y a los relativos a programas nutricionales, de vivienda y promoción social. Generalmente también se incluyen los aportes a seguridad sociales (seguridad social, asignaciones familiares y obras sociales) y las erogaciones en los sectores trabajo, cultura, deportes, recreación, turismo social, ciencia y técnica y servicios urbanos. Así, más que existir una definición precisa del concepto de gasto público social, lo que existe es una enumeración de los sectores que abarca.

La Sentencia C-151 de 1995 de la Corte Constitucional define la Inversión social como aquella que "se compone de aquellos recursos destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados que por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas", mientras que el artículo 41 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto define el Gasto Público Social (GPS) como "aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población".

El gasto público social en el Departamento es el destinado a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. Sin embargo, dicho gasto no se podrá reducir con relación al del año anterior y podrá estar financiado con rentas propias del Departamento.

De igual manera y respecto a la "inversión social" la Corte Constitucional reitera lo siguiente frente al tema y cabe citar lo siguiente: Se debe considerar como "inversión social", "todos los gastos incluidos dentro del presupuesto de inversión que tienen como finalidad la de satisfacer necesidades mínimas vitales del hombre como ser social, bien sea a través de la prestación de los servicios públicos, el subsidio de ellos para las clases más necesitadas o marginadas y las partidas incorporadas al presupuesto de gastos para la realización de aquellas obras que por su importancia y contenido social, le reportan un beneficio general a la población" (Sentencia C-590 de 1992).



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 62 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

2. Gasto Público de Inversión Social.

Gastos que agrupan las partidas de naturaleza social de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 350 de la Constitución Nacional

FONDOS.

1. Fondo de Apoyo al Productor de Tabaco y Fabricante Artesanal de Cigarros.

Es un Fondo Departamental creado mediante Ordenanza 036 de Noviembre 27 de 1988 y su Decreto reglamentario 0103 del 31 de mayo de 1999, financiada con el 5% anual de los Ingresos que por concepto de impuesto al consumo de cigarrillo y+ tabaco elaborados.

2. Fondo de Reinserción y Paz.

Fondo creado mediante Ordenanza 007 de 1998, para el manejo de los planes y programas para desarrollar las acciones encaminadas para la implementación del proceso de pacificación y de reinserción en la sociedad de los miembros de los grupos desmovilizados.

Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.

En aplicación del Artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 se creó mediante Ordenanza 053 de 2012 el FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, como una cuenta especial del Departamento de Santander, con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

El Fondo Departamental de Gestión del Riesgo se reglamenta mediante el Decreto Departamental 391 de 2014 y la Ordenanza 030 de 2014.

IV. FONDO SECCIONAL DE SALUD.

El artículo 5 del Decreto Departamental 170 de 2009 establece la Estructura del Fondo Seccional de Salud y sus subcuentas:

1. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
2. Subcuenta de salud pública colectiva.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 63 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

3. Subcuenta de otros gastos en salud:
 - a) De Funcionamiento
 - b) de Inversión

1. Subcuenta De Otros Gastos En Salud Funcionamiento.

Corresponden a los gastos autorizados por la Ley 715 de 2001 para el funcionamiento de la sede, Decreto Departamental 00170 de 2009 (numeral a de los artículos 11 y 14) los cuales corresponden a los mismos gastos de funcionamiento y Generales de la Administración Central, además de los siguientes:

Servicios personales indirectos.

Remuneración por servicios técnicos: Comprende el pago de los servicios personales de asesores, técnicos, previamente contratados para la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en desarrollo de las actividades de cada organismo.

Gastos Generales.

Servicios conexos con la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable: Son recursos destinados a financiar el transporte y alimentación de aquellos pacientes y acompañante, que no tiene capacidad económica para costearlo y son necesarios para la recuperación de su salud, los cuales deben trasladarse a otra ciudad o municipio a realizarse procedimientos u otros medios de Diagnostico que no se realizan en el sitio de residencia o en la ciudad.

Transferencias corrientes y otras transferencias.

Por este concepto se efectuaran los giros por concepto de las cuotas de la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488/98 y Decretos reglamentarios).

El numeral 43.1.8 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, establece como competencia de los Departamentos financiar los gastos de funcionamiento de los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos. La Ley 715 de 2001.

Tribunal Ética Médica: Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaria de Salud Departamental en desarrollo de sus funciones, según el artículo 43.1.8 de la Ley 715 de 2001, la cual establece como competencia de los Departamentos en el sector de la salud, financiar los Tribunales Distritales de Ética Profesional de su jurisdicción en concurrencia con las demás entidades territoriales, en las cuales ese mismo tribunal conozca de los procesos éticos disciplinarios.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 64 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Tribunal Ética Odontológica: Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental en desarrollo de sus funciones, según el artículo 43.1.8 de la Ley 715 de 2001, la cual establece como competencia de los Departamentos en el sector de la salud, financiar los Tribunales Distritales de Ética Profesional de su jurisdicción en concurrencia con las demás entidades territoriales, en las cuales ese mismo tribunal conozca de los procesos éticos disciplinarios.

Otras Transferencias: Son los Giros a Colciencias autorizados por la Ley 641 de 2001 con destino al Fondo de investigación en salud.

Fondo de Investigación en Salud: Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental, con cargo a los recursos de rentas cedidas (loterías y apuestas permanentes) según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 643 de 2001.

El Pasivo Prestacional en concordancia con el contrato de concurrencia 326 de 1999 celebrado entre el Departamento de Santander y la Nación.

Cabe Anotar que el Departamento ya cancelo y anticipo la totalidad de los recursos que quedaron programados en ese contrato de concurrencia hasta el año 2014. Se está a la espera de que el Gobierno Nacional realice el re cálculo actuarial con el fin de continuar cumpliendo con este compromiso y a su vez determinar definitivamente a cuánto ascendería el compromiso de pago de nuestra entidad territorial.

Gastos de comercialización y producción.

Son los que realizan los organismos para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización. Su pago se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Fondo rotatorio estupefacientes: Corresponde a gastos por la compra de medicamentos de control especial y otros gastos relacionados como los recetarios oficiales.

2. Gastos de inversión.

De conformidad la Resolución 3042 de 2007 y Decreto Departamental 0170 de 2009 la estructura de los Gastos de inversión del Fondo Seccional de salud es:

Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.



09 DIC. 2016

Gobernación de Santander

00333

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 65 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Los gastos y fuentes de financiación y “cuenta maestra” son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta.

Subcuenta de salud pública colectiva.

Los gastos y fuentes de financiación y “cuenta maestra” son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta.

Subcuenta de otros gastos en salud inversión.

Los gastos y fuentes de financiación y “Bancaria” son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta (Numeral 3 artículo 5, numeral b) artículo 11, numeral artículo 14, contempla esta subcuenta: a) de Régimen subsidiado o Aseguramiento b) Otros Gastos de Inversión. En todo caso las subcuentas presupuestales (Resolución 3042/2007) deberán registrarse por lo que disponga la contaduría General de la Nación cuentas de Planeación y Presupuesto, El Formulario Único Territorial y la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

V. FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

**CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS
FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL**

La composición de la distribución de los gastos, se realiza de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley 715 y la Ley 1176 y sus normas reglamentarias. La estructura corresponde a la fijada por el Ministerio de Educación Nacional, de la Planta de Personal Administrativo de la Administración Central Departamental Secretaria de Educación y del personal administrativo, docente y directivo docente de los 82 municipios no certificados de la planta de personal viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional. De igual forma se incluyen los gastos generales y los contratos de prestación de servicios autorizados.

Destinación de la participación de educación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 66 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

- Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativo
- Provisión de la canasta educativa.
- Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 715.

Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, el Departamento destinará recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Los aportes patronales de los docentes (afiliación salud, pensiones y cesantías), se girarán directamente al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y deberán ser incorporados a los presupuestos sin situación de fondos, es decir, que los recursos no ingresan a la tesorería de la entidad territorial, puesto que se giran directamente a dicho fondo, lo cual, no exime a la entidad territorial de presupuestarlos y con cargo a ellos ejecutar los compromisos correspondientes.

Rendimientos financieros

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones del Sector Educación que se generen una vez entregados o girados los recursos a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector Educativo para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en programas o proyectos de mejoramiento de la calidad.

Control y Seguimiento

Según lo dispuesto en el Artículo 5º. Numeral 5.9 de la Ley 715 de 2001, a la Nación le corresponde evaluar la gestión financiera, técnica, y administrativa del sector educativo en las entidades territoriales y el impacto de su actividad en la sociedad.

Calidad de la información.

Para efectos de garantizar la calidad de la información, la Nación realizará periódicamente la validación y verificación de la información reportada por los departamentos, distritos y municipios certificados.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 67 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Reporte de la información.

El Departamento de Santander, deberá reportar la información de manera sistemática al Ministerio de Educación Nacional, en los formatos y estructuras que para tal fin se expidan.

Administración y uso de la información.

El Ministerio de Educación Nacional utilizará la información reportada por las entidades territoriales para la toma de decisiones del sector educativo y en especial para la distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

Gastos Administrativos

De conformidad con lo expresado por el Ministerio de Educación Nacional, los gastos administrativos, corresponde a un monto limitado de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones, con el fin de atender el financiamiento de las nóminas y los gastos generales del personal administrativo y la contratación de los servicios de aseo y vigilancia requeridos.

Los saldos de apropiación del Sistema General de Participaciones

Los recursos del Departamento de Santander, provenientes del Sistema General de Participaciones girados a los municipios e incorporados en los presupuestos territoriales, que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal siguiente, para los fines previstos constitucional y legalmente.

ESTRATEGIA PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL GASTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

El Gobierno nacional, en cumplimiento del mandato constitucional del Acto Legislativo 04 de 2007, que reformó el Sistema General de Participaciones (SGP), expidió el Decreto 28 de 2008, mediante el cual se establece la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que los municipios, distritos y departamentos realicen con dichos recursos.

Es importante hacer énfasis en que la estrategia tiene como objeto principal que en cada una de las actividades que la componen, el Gobierno nacional acompañe a la entidad territorial para que pueda subsanar las situaciones que obstaculicen una gestión adecuada de los recursos del SGP. La intención fundamental es brindar soporte para fortalecer la gestión local y, para ello, se requiere contar con el apoyo de los departamentos.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 68 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

La recopilación de información requerida para el ejercicio de las actividades de monitoreo en el sector de educación se efectuará por parte del Ministerio de Educación Nacional, a través del Formato Único Territorial, FUT, o los instrumentos de recopilación adoptados por el Ministerio de Educación Nacional, conforme con los parámetros y sistemas de información definidos para este efecto. El Ministerio de Educación Nacional podrá realizar visitas de campo con el fin de confrontar la información suministrada sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, y brindar asistencia técnica para mejorar la consistencia y calidad de la información reportada.

El Ministerio de Educación Nacional podrá solicitar a las entidades territoriales la información adicional a la descrita anteriormente.

La distribución de los rendimientos financieros se realiza conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, en mejoramiento de la calidad.

VI. GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Cuando en el presupuesto se adopten recursos con destino a establecimientos públicos Departamentales, se subdividirán en gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública, y gastos de inversión. En su incorporación en el Presupuesto del Departamento se descontarán los gastos financiados con aportes del sector central. Compete a las Juntas Directivas o Consejos Directivos de los entes descentralizados Departamentales, aprobar la desagregación de los rubros rentísticos aprobados inicialmente por la Asamblea Departamental.

Reconocimiento, Estímulos e Incentivos a Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas.

Los institutos descentralizados apoyara a entidades territoriales, empresas, personas Jurídicas y naturales mediante la asignación de recursos técnicos, tecnológicos, financieros, humanos y logísticos para la realización de propuestas que contribuyan a generar procesos culturales, artísticos, patrimoniales, de bienestar social, recreativos y deportivos para las comunidades en general del Departamento de Santander, siempre y cuando estas actividades se enmarquen dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

Fundamento Legal: Estos principios se apoyan en el artículo 71 de la Constitución política de Colombia que versa: "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen, fomenten la ciencia, la



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 69 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

ARTICULO 15. Manejo de los Fondos Especiales: En los fondos especiales sin personería jurídica, la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestal, son de competencia del Gobernador o su delegado y se sujetarán a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

PARÁGRAFO: Especialidad del Presupuesto: Los fondos especiales creados por Ordenanza, se manejarán mediante un código específico, a través del Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 16. Prohibición de hechos cumplidos: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

A excepción exclusiva de la obligación que tiene en este caso la Secretaria de Salud de Santander de cumplir con los pagos por la atención de Urgencias de la población pobre no asegurada en aplicación de la ley 715/2001 subrayada y en negrilla así:

El Artículo 67 de la Ley 715 de 2001, indica que la atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas a las entidades públicas o privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de los servicios prestados su prestación no requiere contrato u orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura

ARTICULO 17. Certificado de Viabilidad Presupuestal para modificaciones a la Planta de Personal: La Administración Departamental no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y en la Planta de Cargos del Personal de las entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, sin contar con el



09 DIC. 2016

Gobernación de Santander

00333

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 70 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto, que garantice la existencia de los recursos.

ARTICULO 18. Prelación del gasto: En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento de Santander atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTICULO 19. Capacitación y Bienestar Social: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, recursos que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTICULO 20. Modificaciones por incremento Salarial: Se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para efectuar las modificaciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, para garantizar el pago del incremento salarial fijados por el Gobierno Nacional y ajustados por el Gobierno Departamental para la vigencia fiscal 2017.

ARTICULO 21. Plan de Compras: La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras.

ARTICULO 22. Impacto Fiscal de los Proyectos de Ordenanza: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 71 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

ARTICULO 23. Nuevos gastos por Ordenanza: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda hará un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARTICULO 24. En concordancia con los artículos anteriores la Secretaria de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el presente Decreto de Liquidación que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Departamental, en el Programa Anual de Caja y en el presente Decreto de Liquidación.

ARTICULO 25. Requisitos para afectar el Presupuesto General del Departamento: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

La Secretaría de Hacienda por intermedio de la Dirección Técnica de Presupuesto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objeto específico de un contrato y con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión. Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatario podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

En consecuencia ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

ARTICULO 26. Compromisos de Vigencias Futuras: Cuando se presenta la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un periodo fiscal y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal, para



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 72 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

asegurar el respaldo presupuestal de los procesos contractuales y las obligaciones del mismo, previo a la autorización de la Asamblea Departamental mediante la ordenanza de autorización de vigencias futuras, dichos actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para cubrir dichos gastos, en las vigencias siguientes autorizadas. Lo anterior con el fin proteger los recursos públicos y facilitar la realización de los fines estatales y que dichos recursos no sean desviados en las vigencias autorizadas.

ARTICULO 27. Expedición de Copias de Documentos Presupuestales: En caso de extravío o deterioro de los documentos presupuestales expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, Registro Presupuestal RP y Certificado de Vigencia Futura CVF) debe informarse presentando ante la Dirección Técnica de Presupuesto la justificación mediante oficio de la solicitud de un Duplicado del certificado explicando las causas de la solicitud de expedir nuevamente los documentos antes mencionados y en el cual se debe contener, la totalidad de la información descrita en dicho certificado. Para lo cual la Dirección Técnica de presupuesto expedirá nuevamente dichos documentos como aparecen en el aplicativo GUANE anexando la siguiente anotación y fecha de impresión: *"Segunda impresión tomada del Aplicativo GUANE y fecha de la impresión año/mes/día."*

ARTICULO 28. Compromisos sin CDP y RP: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración, si estos no tienen Disponibilidad y Registro Presupuestal. Por lo tanto, el funcionario que actúe sin sujeción a esta norma será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso que se realice sin el amparo presupuestal.

ARTICULO 29. Utilización de Avances: En el caso de avances éstos se rigen por la norma Departamental vigente a la fecha, por medio del cual se reglamenta la autorización de pago por el sistema de avance. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal. Por la figura de los avances sólo se efectuarán pagos para asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

ARTICULO 30. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja: El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de los recursos de la vigencia 2017, Será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los órganos del Presupuesto Departamental (Dirección Técnicas de Presupuesto, Contabilidad y Gestión de



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 73 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Ingresos), información que deberá ser solicitada por la tesorería Departamental y suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

ARTICULO 31. PAC de Cuentas por Pagar: La Tesorería Departamental elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2016 y lo someterá a consideración del CONFIS, el cual será el soporte para constituir las cuentas por pagar según lo establecido en las presentes Disposiciones Generales.

ARTICULO 32. Ejecución del Presupuesto según el PAC: La ejecución del presupuesto general del Departamento se hará con base en el programa anual mensualizado de caja PAC, aprobado por el CONFIS de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanzas y Decretos Reglamentarios, Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección de Tesorería responsable del manejo de éste, acorde con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 33. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados sus pagos cuando estos recursos se hayan recaudado. Los titulares de las Secretarías de despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTICULO 34. Modificaciones al Presupuesto General del Departamento: Para los trámites correspondientes a adiciones presupuéstales, créditos y contra créditos, que afecten o modifiquen el Presupuesto General del Departamento, se actuará con sujeción a las leyes y normas vigentes y a lo establecido en la presente Disposiciones Generales.

ARTICULO 35. Manejo del Servicio de Deuda Pública: Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones por lo tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento, en este sentido el señor



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 74 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Gobernador de Santander de ser necesario podrá realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que sin aumentar el nivel de endeudamiento tengan como finalidad darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI de la vigencia y los desembolsos y pagos de la deuda según el presupuesto aprobado para la vigencia 2017.

ARTICULO 36. Gastos en Operaciones de Crédito Público: Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTICULO 37. Ajuste a Cero de los CDP y RP cuando no se ejecuten los compromisos: Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se halla ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras.

ARTICULO 38. Responsabilidad de los Ordenadores del Gasto de reportar la no utilización de recursos: Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto de cada centro gestor serán responsables de revisar e informar a la Dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que sean canceladas automáticamente y formen parte de un recorte del PAC de gastos o de un traslado presupuestal. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES

ARTICULO 39. Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2016, conceptuadas favorablemente por el CONFIS, deben constituirse con los compromisos que a diciembre 31 de 2016 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 75 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

La constitución de reservas presupuestales, se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y constituidas mediante acto administrativo (del Señor Gobernador del Departamento de Santander). En todo caso estas deberán ser constituidas por la información que se requiera como soporte y por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto.

ARTICULO 40. Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2016, deberán constituirse a más tardar el 15 de febrero del año 2017 de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a Diciembre 31 de 2016.

En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTICULO 41. Modificación de reservas: Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobado por el Secretario de Hacienda Departamental.

Dentro de las modificaciones a realizar están las de sustitución de fuentes de financiación, o los datos o valores determinados inicialmente por los ordenadores del gasto para efectos de constitución de las reservas, únicamente esta sustitución procede cuando la nueva fuente a utilizar corresponda a ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación)



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 76 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 42. Constitución de cuentas por pagar: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de Santander correspondientes al año 2016, serán constituidas por el Tesorero Departamental, mediante Resolución.

ARTICULO 43. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar: Acorde a lo Dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 4836 de 2011 sobre la Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. y lo establecido en la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Departamento de Santander, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las Obligaciones Contraídas con sus respectivos soportes y documentos, debidamente tramitadas ante las oficinas de Contabilidad o de Presupuesto y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y que hayan sido tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas.

ARTICULO 44. Las Cuentas por Pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2016, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2017, de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a Diciembre 31 de 2016.

ARTICULO 45. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar: Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por el Secretario de Hacienda.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 77 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Dentro de las modificaciones a realizar están las de sustitución de fuentes de financiación, o los datos o valores determinados inicialmente por los ordenadores del gasto para efectos de constitución de las cuentas por pagar, únicamente esta sustitución procede cuando la nueva fuente a utilizar corresponda a ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación).

ARTICULO 46. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2016, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería General del Departamento.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2016, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016, expiran sin excepción.

ARTICULO 47. Para efectos de la ejecución y contabilidad de las reservas presupuestales, los organismos y las entidades deberán llevar una base de datos en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad.

PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS 2016

ARTICULO 48 Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores y que por motivos justificados no se haya realizado el pago de obligaciones legalmente contraídas, adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal) y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reservas presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago, para lo cual se debe realizar el respectivo acto administrativo motivado según las delegaciones establecidas en el Decreto 0007 del 18 de Enero de 2016.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley exigible en



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 78 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	----------------

vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y requiere ser autorizado por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CONFIS", obligaciones o compromisos que serán cancelados con el rubro PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS ANTERIORES, según sea el concepto de gasto a cancelar.

Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones, los impuestos y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 49. La Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otros años fiscales a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Vigencias Futuras Ordinarias

- a) Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata los artículos 2º, 5º y 7º 5to de la ley 819 de julio 9 de 2003.
- c) Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable de Planeación Nacional y del ministerio del ramo.
- e) Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados por los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 79 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

f) La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período del Gobernador; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Vigencias Futuras Excepcionales

Conforme a la Ley 1483 de 2011, la Asamblea a iniciativa del gobierno local, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata los artículos 2º, 5º y 7º de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Consejo Departamental de Política Fiscal-CONFIS o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

e) La Asamblea se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

f) La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 80 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	----------------

g) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 50. Para la expedición de vigencias futuras, la administración central y los establecimientos públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CONFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto, esta liberación se realizara mediante el mecanismo de créditos y contracréditos en el gasto.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPITULO V

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTICULO 51. Los Establecimientos públicos del orden Departamental se ceñirán a las demás disposiciones generales del presente Decreto de Liquidación y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 52. El acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo o por el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el establecimiento público para la vigencia 2017, será expedido antes del 31 de diciembre de 2016.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 81 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	----------------

Los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirán las vigencias futuras autorizadas (si se llegaren a presentar), las transferencias y la cuota de fiscalización.

ARTICULO 53. Los establecimientos públicos del orden departamental, enviarán a la Dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, utilizando los clasificadores del ingreso y el gasto y detallada por la fuente de financiación y grupos de gasto.

El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la Vigencia Fiscal 2016, será presentado a más tardar el 20 de Febrero del 2017.

ARTICULO 54. Los recursos recibidos en los Establecimientos Públicos vía transferencias (Municipio, Nación, y Otros), se manejarán en el agregado de ingresos corrientes, acorde con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 55. Los recursos generados por convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto respectivo; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante, lo anterior con el fin de no generar posibles déficit presupuestales y financieros en los establecimientos públicos.

ARTICULO 56. El Establecimiento Público, durante todas las operaciones de presupuestación y ejecución realizadas para efectos de consolidación garantizará la igualdad de fondos entre el Presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con la estructura de fondos.

ARTICULO 57. Los Establecimientos Públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

ARTICULO 58. Las disposiciones generales son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, y las demás Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con estas. Corresponde al conjunto de procedimientos tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG: 82 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Ingresos y Gastos de los Establecimientos Públicos del orden departamental; disposiciones que registrarán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

ARTICULO 59. Las disposiciones generales rigen para las Unidades Tecnológicas de Santander que conforma el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 60. CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA. Representa las cuentas que identifican el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para las Unidades Tecnológicas de Santander en una vigencia fiscal y la correspondiente ejecución, que permite conocer la gestión realizada en el cumplimiento de sus funciones de cometido estatal.

ARTICULO 61. PRESUPUESTO DE INGRESO Y TESORERIA. Identifica los diferentes conceptos de Ingresos y recursos de capital aprobados y recaudados durante la vigencia fiscal.

ARTICULO 62. INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS. Representa el valor de los recursos clasificados en el presupuesto como ingresos no tributarios, tales como la Venta de Servicios Educativos (Matriculas, Convenios, Diplomados, talleres, Seminarios y Practicas); por educación virtual e Idiomas; y en general todo derecho pecuniario que estima recaudar durante la vigencia fiscal la Institución, aprobados por el Consejo Directivo de la Institución e incorporados al Presupuesto General del Departamento mediante Ordenanza, afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas.

ARTICULO 63. VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Representa el valor de los recursos clasificados en el presupuesto como Servicios educativos, entendido estos como un servicio único, integral y de interés general, consustancial con la finalidad social del Estado.

ARTICULO 64. VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS – MATRICULAS. Ingresos establecidos por el Consejo Directivo de la Institución, conforme a la Constitución, las leyes, el Estatuto General de la Entidad, en armonía con los lineamientos Generales del Ministerio de Educación Nacional, para ser recaudados en la sede de Bucaramanga y demás regionales durante la vigencia fiscal respectiva, por concepto de matrículas relacionadas con el servicio educativo; Ingresos aprobados para los distintos programas académicos, sea presencial o virtual.
Venta de servicios Educativos Matriculas -Modalidad Presencial. Ingresos establecidos por el Consejo Directivo de la Institución, por medio de Acuerdo en el cual se establecen los Derechos Pecuniarios por concepto de Matriculas para los distintos programas académicos -Modalidad Presencial - para ser recaudados en la sede de Bucaramanga y demás regionales durante la vigencia fiscal respectiva.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 83 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	----------------

Venta de servicios Educativos Matriculas -Modalidad Virtual. Ingresos establecidos por el Consejo Directivo de la Institución, por medio de Acuerdo en el cual se establecen los Derechos Pecuniarios por concepto de Matriculas para los distintos programas académicos -Modalidad Virtual - para ser recaudados en la sede de Bucaramanga y demás regionales durante la vigencia fiscal respectiva.

Venta de servicios Educativos - Idiomas. Ingresos establecidos por el Consejo Directivo de la Institución, por medio de Acuerdo en el cual se establecen los Derechos Pecuniarios por concepto de Matriculas para los distintos programas académicos -Idiomas - para ser recaudados en la sede de Bucaramanga y demás regionales durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTICULO 65. VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS - DERECHOS PECUNIARIOS. Ingresos debidamente aprobados por el Consejo Directivo de la Institución, por medio de Acuerdo, para servicios académicos y administrativos de la vigencia respectiva, entre estos, la Inscripción de nuevos estudiantes a programas académicos, especializaciones, trabajos y derechos de Grado, cursos vacacionales, seminarios cisco, diplomados y otros conceptos pecuniarios.

ARTICULO 66 VENTA DE OTROS SERVICIOS. Ingresos establecidos por el Consejo Directivo de la Institución, conforme a la Constitución, las leyes, el Estatuto General de la Institución, en armonía con los lineamientos Generales del Ministerio de Educación Nacional, para ser recaudados en la sede de Bucaramanga y demás regionales durante la vigencia fiscal respectiva, por derechos pecuniarios relacionadas con el servicio educativo por otros conceptos.

Venta de Otros Servicios Educativos. Representa el valor de los recursos clasificados en el presupuesto como venta de servicios educativos no contemplados en los rubros presupuestales anteriores.

Venta de servicios - Proyectos de Extensión Social. Ingresos por conceptos de la vinculación institucional con organismos del Estado del orden nacional, departamental y municipal del nivel central y descentralizado; con la sociedad civil nacional e internacional, para jalonar procesos de gestión de proyectos de inversión, mediante convenios de cooperación, servicios de asesorías y consultorías, o cualquier otro tipo de vinculación que permita la ley.

Venta de servicios - Educación Continuada y Permanente. Ingresos por conceptos de cursos de extensión, de actualización, de formación, sean presenciales, semi-presenciales o virtual; diplomados, congresos, seminarios, talleres, conferencias y eventos temáticos.

ARTICULO 67 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS. Representa el valor de los recursos clasificados en el presupuesto como Otros



09 DIC. 2016

Gobernación de Santander

E · · 00333

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 84 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Ingresos No Tributarios, tales como devoluciones, arrendamientos, convenios interinstitucionales, asesorías, consultorías y en general todo derecho no clasificado en otros rubros presupuestales de Ingresos que se generen en cumplimiento de su Misión estatal y que la Institución estima recaudar durante la vigencia fiscal, aprobados mediante acto administrativo del Consejo Directivo de la Institución, afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas.

Devoluciones. Registra los ingresos por recuperación de deducciones originados por la devolución de gravámenes nacionales, departamentales o municipales, incapacidades de talento humano u otras recuperaciones.

Arrendamientos. Registra el valor de los ingresos obtenidos por arrendamientos de las propiedades, planta y equipo de las Unidades Tecnológicas de Santander a terceros y que no corresponde al desarrollo de la actividad principal.

Convenios. Registra las sumas de dinero recibidas por las UTS en la respectiva vigencia fiscal, por convenios institucionales, interadministrativos, marco, de Apoyo, específicos, especiales de cooperación, de asociación o cooperación, especiales de cooperación, celebrados por la Institución, en todas las áreas del conocimiento o gestión, a través de los cuales se procura el desarrollo de su Misión y el logro de su Visión.

Contratos. Registra las sumas de dinero recibidas por las UTS en la respectiva vigencia fiscal por concepto de contratos celebrados por la Entidad con personas de derecho público o privado, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Asesorías y Consultorías. Registra el valor de los ingresos recibidos por la Institución en la respectiva vigencia fiscal, obtenidos en actividades de consultoría, asesorías y operaciones afines.

ARTICULO 68. TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS. Representa el valor de los recursos aprobados en el presupuesto que la Institución estima recibir por transferencias de otros entes públicos nacionales, territoriales o privados durante la vigencia fiscal, con fundamento en un mandato constitucional o legal. Incluye los aportes que la Institución recibe del presupuesto del Departamento de Santander para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Se afecta con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas que sean aplicables en cada caso.

Recursos de cofinanciación. Lo constituyen los recursos no reembolsables del presupuesto nacional, de los entes territoriales o de las regalías, u otros fondos



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 85 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

destinados a la financiación parcial de proyectos en áreas en las cuales la Nación, el Departamento y los entes territoriales tienen algún interés. Así mismo, los recursos provenientes de convenios del orden Nacional, Departamental y Municipal para la financiación de programas de inversión y, otros recursos de cofinanciación.

Aportes Recibidos de Gobierno Nacional. Se denomina Aportes la contribución de recursos que hace la Nación a la Institución con fundamento en la Constitución y la ley a fin de llevar a cabo la ejecución de un proyecto de inversión específica.

Aportes Recibidos de Gobierno Departamental. Es la contribución de recursos que hace el Departamento a la Institución con fundamento en la Constitución, la ley u Ordenanza a fin de llevar a cabo la ejecución de un proyecto de inversión específica.

Aportes Recibidos de Gobiernos Municipales u Otras entidades Públicas. Es la contribución de recursos que hace a la Institución con fundamento en la Constitución, la ley o Acuerdos a fin de llevar a cabo la ejecución de un proyecto de inversión específica.

Transferencias del Orden Nacional. La constituyen las cesiones de recursos que hace la Nación a la Institución con fundamento en la Constitución y la ley. Entre estas, las correspondientes al Impuesto CREE.

Transferencias del Orden Departamental. La constituyen las cesiones de recursos que hace el Departamento a la Institución en virtud de un mandato Constitucional, Legal u Ordenanza. Entre estas las transferencias del Departamento en SMMLV, y los recursos transferidos por la estampilla PROUIS.

Transferencias Municipales u Otras entidades públicas. La constituyen las cesiones de recursos que hacen los Municipios u otras entidades públicas a la Institución en virtud de un mandato Constitucional, y Legal.

ARTICULO 69. RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS. Representa el valor de los recursos de financiación aprobados en el presupuesto que la Institución estima obtener en la vigencia fiscal, tales como recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental; los recursos del balance, rendimientos financieros, donaciones, excedentes financieros, Ventas de Activos, Recuperación de cartera y Otros recursos de capital (Recuperación de bienes hurtados, Indemnizaciones, títulos de deuda pública y otros recursos de capital no descritos anteriormente), los cuales se afectan con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas que sean aplicables en cada caso.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 86 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de la entidad.

Las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito público externas todas las demás. Se consideran como residentes los definidos en el artículo 2o. del Decreto 1735 de 1993 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

Las operaciones de crédito público interno de la entidad se regulará por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 de 1986, que continúa vigente, salvo lo previsto en forma expresa por la ley, y demás normas que lo complementan, modifican o sustituyen.

Para las operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2681 de 1993, que dispone: "Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos".

Recursos del Crédito Interno. Son recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, pagaderos en moneda nacional, autorizada por el Consejo Directivo y aprobada por la Asamblea de Santander, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales o instituciones financieras privadas de carácter nacional. Dentro de este concepto se incluyen también los créditos de proveedores, así como los créditos recibidos del gobierno nacional, del sector financiero y otros, como los provenientes de la emisión de títulos.

En todos los casos, es requisito indispensable contar previamente con la calificación sobre su capacidad de pago.

Recursos del Crédito Externo. Son recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, autorizados por el Consejo Directivo y aprobada por la Asamblea de Santander, sujetos a las normas sobre crédito



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 87 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	----------------

público, gestionados con entidades financieras o proveedores internacionales. En todos los casos, es requisito indispensable contar previamente la calificación sobre su capacidad de pago.

ARTICULO 70. RECURSOS DEL BALANCE. Recursos provenientes del ejercicio fiscal y de operaciones contables en general.

Los recursos del balance son recursos que provienen del **superávit fiscal** (Ingresos menos Gastos) del año anterior o de la aplicación de **reservas no utilizadas** (cancelación) o del **rendimiento de depósitos** (Intereses) o de otros **recursos de tesorería** (saldos disponibles libres de afectación) o de la **cancelación de pasivos contingentes** (Obligaciones) que habían sido estimados en exceso, **las donaciones** (En dinero), los **excedentes financieros** de otras vigencias, etc.; descontadas las **reservas presupuestales**, **las cuentas por pagar y el déficit acumulado si lo hay**, constituidas al 31 de diciembre y de las operaciones contables en general.

Superávit fiscal. Es el resultado positivo de un ejercicio fiscal, que tiene como base las operaciones efectivas de caja (Ingresos) menos las cifras presupuestales de gastos (Egresos).

Reservas presupuestales. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones. Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago. Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Cancelación de Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. Los recursos se incorporan al presupuesto, como Recursos de Capital, Recursos del Balance, Cancelación de Reservas, conservando la destinación específica para el caso de este tipo de recursos.

Donaciones. Corresponde a los recursos otorgados a la Institución sin contraprestación alguna pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Excedentes financieros. El Estatuto Orgánico del Presupuesto –EOP- del Departamento dispone que son propiedad del Departamento los excedentes



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 88 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

financieros de los establecimientos públicos del orden Departamental. En uso de las competencias otorgadas por el EOP, le compete al Consejo de Política Económica y Social del Departamento la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos. El CONPES determinará: i) la cuantía de los excedentes financieros que harán parte de los recursos de capital del Presupuesto General del Departamento; ii) fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Departamental; y iii) asignará por lo menos el 20% a la entidad que haya generado el excedente.

Los excedentes financieros se calcularán con fundamento en los estados financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, y serán iguales al patrimonio descontando el capital, la reserva legal y las donaciones. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la situación de liquidez para determinar la cuantía que se trasladará al Departamento como recurso de capital.

Recuperación de cartera. Corresponde a los Ingresos adeudados a la entidad por parte de personas naturales o jurídicas públicas o privadas, causados a 31 de Diciembre (Cuentas por Cobrar).

Rendimientos financieros. Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos propios en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

Venta o enajenación de activos. Comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos.

ARTICULO 71. DE LOS GASTOS. El Presupuesto de Gastos de la Institución se compondrá de los Gastos de Funcionamiento, del Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

En el Anexo al Decreto de Liquidación, los Gastos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda se desagregan en el nivel de detalle que la Entidad requiera para el cumplimiento de su cometido estatal; así como también los Gastos de Inversión se podrán desagregar a nivel de programas y subprogramas.

El Detalle de las apropiaciones que se presentan en el Anexo que acompaña al presente Decreto de Liquidación además del Gasto incluye el tipo de Recurso que lo financia.

Las **apropiaciones** incluidas en el presupuesto general de las Unidades Tecnológicas de Santander, son autorizaciones máximas de gastos autorizadas por el Consejo Directivo de la Institución, y debidamente aprobadas por la Asamblea departamental de Santander, para ser ejecutadas o comprometidas



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 89 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

durante la vigencia fiscal respectiva. Las apropiaciones de la Institución deben referirse a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y otros gastos.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y Otros gastos.

ARTICULO 72. DESAGREGACIÓN DE LAS APROPIACIONES. El Representante Legal de las UTS, el primer día hábil de cada vigencia fiscal, debe desagregar, mediante Resolución, el detalle del Anexo del presente Decreto de Liquidación. Las desagregaciones establecidas podrán ser modificadas mediante Resolución del Representante Legal, o quien este delegue, para lo cual debe contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Dichas modificaciones al presente Decreto de Liquidación no requieren aprobación ni autorización.

ARTICULO 73. PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos Gastos que se destinan a atender las necesidades de la Institución para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución, la ley, y sus reglamentos.

ARTICULO 74. GASTOS DE PERSONAL APROBADOS. Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Institución como contraprestación de los

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 90 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Institución, tales como:

Sueldo Personal de Nómina. Comprende los pagos a servidores públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleo de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados.

Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones. Son aquellos que se definen de la siguiente manera:

Horas extras y días festivos. Código presupuestal para pago por concepto de remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a lo establecido en el Decreto N° 1042/78 para los Servidores públicos; las Horas Extras llevarán el visto bueno del representante legal de la Institución o por quien este delegue.

Compensación por Vacaciones Causadas y no Disfrutadas. Pagos de Compensación en dinero que se paga a los Servidores Públicos de la Institución que se desvinculan o, a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas; en este último caso, se requiere de la autorización del representante legal de la Institución. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, de conformidad con las normas legales vigentes.

Prima Técnica. Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

ARTICULO 75. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA – OTROS. Por este rubro se atenderá el gasto de los siguientes conceptos:

Bonificación por Servicios Prestados. Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

Prima de Servicios. Todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a la entidad, tendrán derecho a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 91 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Ley 1042 de 1978 en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican, adicionan o sustituyan.

La prima de servicios se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación: a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación. b) El auxilio de transporte. e) El subsidio de alimentación.

La prima de servicios es incompatible con cualquier otra bonificación, prima o elemento salarial que perciban los empleados de la **Rama Ejecutiva del nivel territorial** por el mismo concepto o que remuneren lo mismo, independientemente de su denominación, origen o su fuente de financiación.

Prima de Navidad. Esta prima será equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Para el reconocimiento y pago de la prima de Navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores, establecidos en el artículo 33 del decreto 1045 de 1978: a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo. b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del decreto - ley 1042 de 1978; c) Los gastos de representación; d) La prima técnica; e) Los auxilios de alimentación y de transporte; f) La prima de servicios y la de vacaciones; g) La bonificación por servicios prestados; Intereses a las Cesantías. Es el pago del 12% anual sobre las cesantías causadas en el año inmediatamente anterior y que se encuentren regulados bajo la Ley 344 de 1996 y reglamentado por el Decreto Nacional No. 1582 de 1998, para los Servidores Públicos Departamentales.

Prima de Vacaciones. Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público, pagadera con cargo al Presupuesto de la vigencia, cualquiera que sea el año de su causación y de acuerdo a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes.

La prima vacacional equivale a 15 días de salario por cada año, y se pagara conforme a lo establecido en el Decreto 1045 de 1978, artículos 17- 28°.

Vacaciones. Los empleados públicos de la Institución tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute.

Para efectos de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones, se tendrán en cuenta los siguientes



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 92 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	----------------

factores, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas: **a)** La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo; **b)** Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del decreto - ley 1042 de 1978; **c)** Los gastos de representación, **d)** La prima técnica; **e)** Los auxilios de alimentación y de transporte; **f)** La prima de servicios; **g)** La bonificación por servicios prestados.

Prima de Antigüedad. Creada mediante Ordenanza No. 31 de 1985 para el Departamento. Se encuentra suspendida por el Tribunal Administrativo de Santander.

Otros Gastos por Servicios Personales. Se considera servicio personal toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración. Por este rubro se podrán reconocer y efectuar pagos de servicios personales, cualquiera que sea la fecha de su causación incluyendo las Indemnizaciones por supresión de cargos o retiros voluntarios.

Bonificación Especial de Recreación. Código presupuestal para pago a los empleados públicos de la Institución, equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

ARTICULO 76. GASTOS DE PERSONAL SUPERNUMERARIO. Entre estos se encuentran los siguientes:

Gastos Personal Supernumerario. Código presupuestal para pago por concepto de la contratación de Personas Jurídicas o Naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Gastos Personal Supernumerario-Educación Virtual. Código presupuestal para pago por concepto de gastos destinados a atender la contratación de Personas Jurídicas o Naturales para que presten servicios calificados o profesionales en Educación Virtual, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 93 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	----------------

Honorarios. Código presupuestal para pago por concepto de gastos por servicios calificados o profesionales prestados a la Institución por una personas jurídicas o naturales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

ARTICULO 77. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Convenios. Convenios Interinstitucionales; Convenios interadministrativos; Convenios de asociación o cooperación; Convenios especiales de cooperación; Contratos interadministrativos; y Otros Contratos y/o Convenios. Este código presupuestal atiende el pago por todo concepto de gastos, que incurra la Institución para el desarrollo de los mismos, entre ellos, gastos de legalización, gastos de ejecución, de personal y demás necesarios para el cumplimiento del convenio.

ARTICULO 78. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como, las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

ARTICULO 79. CESANTIAS. Las cesantías son una prestación social a favor del trabajador que corresponde a un mes de salario por cada año de servicios prestados o proporcionalmente al tiempo de servicio. Existen actualmente dos regímenes de liquidación de cesantías: el anualizado y el retroactivo.

Cesantías por Anualidad. El régimen de liquidación de cesantías por anualidad. Cobija a las personas vinculadas a **partir del 31 de diciembre de 1996**. Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías.

Cesantías por Retroactividad. El régimen de liquidación de cesantías por retroactividad, la cual es aplicable a aquellos servidores vinculados **antes del 30 de diciembre de 1996**. El régimen de liquidación de cesantías por retroactividad se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 94 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses.

Para la liquidación del auxilio de cesantía se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a. Asignación básica mensual; b. Gastos de representación. c. Prima técnica, cuando constituye factor de salario; d. Dominicales y feriados. e. Horas extras; f. Auxilio de alimentación y transporte; g. Prima de navidad; h. Bonificación por servicios prestados; i. Prima de servicios; j. Viáticos que reciban los empleados públicos y trabajadores oficiales, cuando se hayan percibido por un término no inferior a ciento ochenta días en el último año de servicio; k. Prima de vacaciones; l. Valor del trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna o en días de descanso obligatorio.

Para que opere el cambio de régimen de cesantías al anualizado, el servidor público del orden territorial vinculado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, debe manifestar expresamente a la administración su voluntad en ese sentido.

ARTICULO 80. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como, las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

ARTICULO 81. GASTOS GENERALES APROBADOS. Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas y operativas de la Institución, y el pago de impuestos y multas que debe atender la entidad, para que cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la ley, las ordenanzas.

Impuestos y Contribuciones. Son los gastos que involucra el pago de impuestos Nacionales y Territoriales que por mandato legal se deban atender. Cualquiera que sea el año de causación. Incluye el pago de impuestos e intereses, multas, peajes, estampillas, gastos notariales y de registro, tasas, contribuciones y sanciones.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 95 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Adquisición de Bienes y Servicios -Compra de Equipo. Son los gastos de adquisición de bienes muebles para la Institución contratadas con personas naturales y/o jurídicas. En esta categoría se incluyen muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cafetería, aires acondicionados, fotocopiadoras, impresoras, estabilizadores, equipo de comunicación, vehículos y demás equipos que requiera la Institución. Las Adquisiciones se harán de acuerdo a lo incluido en el plan de compras.

Adquisición de Bienes y Servicios - Materiales y Suministros. Son los gastos destinados a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas de las UTS. Incluye materiales de administración, productos para alimentación; materias primas y materiales para la producción y la construcción; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles; compra de papelería y útiles de oficina, fotocopias, elementos de cafetería y aseo, compra de combustibles, lubricantes y aceites, llantas, repuestos para vehículos y equipo, adquisición de elementos de primeros auxilios, y demás elementos de consumo para el normal funcionamiento y en general todo tipo de suministros para el cumplimiento de los fines de la Institución, así como la adquisición de bienes y elementos con destino a la atención y prevención de desastres, contratados su adquisición con personas naturales y/o jurídicas.

Adquisición de Bienes y Servicios - Mantenimiento. El mantenimiento es el conjunto de actividades que deben realizarse a las instalaciones físicas y en general a todo activo muebles o inmuebles por una o varias personas a fin de mantenerlos en estado de valor para su venta, o para mantenerlo en el estado de prestación del servicio para el cual fue adquirido. Este rubro presupuestal atiende los gastos necesarios para lograr el mantenimiento de los activos muebles e inmuebles de la Institución, tales como la adquisición de repuestos y accesorios, **contratos de personal** para realizar las actividades de mantenimiento, siempre y cuando el personal de planta de la Institución sea insuficiente o se requiere de un conocimiento especializado para llevarlas a cabo; y contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Adquisición de Bienes y Servicios -Comunicación y Transporte. Este rubro presupuestal atiende los gastos incurridos por la Institución en las actividades de transporte de pasajeros y de carga, servicio de correo y comunicaciones, entre ellos, portes de correo, alquiler de líneas aéreas y terrestres, embalajes, empaques y acarreos, transporte colectivo de servidores públicos y Fletes nacionales. Se pueden efectuar por este rubro los gastos de transporte de funcionarios y demás personas contratadas que en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la Administración, deba desplazarse dentro o fuera del Departamento.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 96 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

Adquisición de Bienes y Servicios - Impresos y Publicaciones. Este rubro presupuestal atiende los gastos por concepto de Edición de formas escritas, folletos, fotocopias, publicaciones, libros, revistas, Trabajos tipográficos, empastes, propaganda, publicidad radial, televisiva y programas de televisión, afiliaciones, y pagos de avisos. Incluye además las suscripciones a periódicos, revistas, avisos y otros gastos inherentes a estos servicios.

Adquisición de Bienes y Servicios - Servicios Públicos. Este rubro presupuestal atiende los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios definidos así por la ley, y cubre los gastos de consumo, matrícula, y depósitos efectuados en servicios telefónicos, Internet, telefonía móvil, servicio de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público. Incluye instalación, traslado y compra de líneas telefónicas, alquiler de redes de informática y demás gastos de sostenimiento y/o reparación de los mismos. Estos servicios se afectaran con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Adquisición de Bienes y Servicios - Seguros. Este rubro presupuestal atiende los gastos previstos para amparar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, tales como maquinaria, equipos, vehículos y demás bienes de propiedad de la Institución, así como el seguro de vida de los funcionarios y servidores públicos. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. La Institución deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Adquisición de Bienes y Servicios - Arrendamientos. Este rubro presupuestal atiende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, tales como vehículos, maquinaria, equipos, software y demás bienes que se requieran para el funcionamiento de la Entidad.

Adquisición de Bienes y Servicios - Viáticos y Gastos de Viaje. Este rubro presupuestal atiende los gastos por concepto de Viáticos, que la institución reconoce a los servidores públicos *“para cubrir los gastos en que estos incurren para el cumplimiento de sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo: reconociendo, principalmente, gastos de transporte, de manutención y alojamiento.”*

Adquisición de Bienes y Servicios – Costos Judiciales. Comprende los gastos que la Institución debe realizar para atender la defensa del interés en los procesos judiciales que cursan en su contra diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de los expedientes, cauciones, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgos, costos de los



09 DIC. 2016

Gobernación de Santander

E · · 00333

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 97 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

tribunales de arbitramento distintos a los honorarios de los árbitros y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

Adquisición de Bienes y Servicios - Gastos Imprevistos. Este rubro presupuestal atiende las erogaciones de carácter excepcional, eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el funcionamiento de la Entidad.

ARTICULO 82. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS. Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

Se podrá pagar con cargo a este rubro los gastos de personal de naturaleza asistencial -médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeros, auxiliares de enfermería y psicólogos, entre otros -.

"La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios".

La Oficina de Talento Humano, formulará los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con el reglamento dispuesto por el Consejo Directivo y la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública y las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

Bienestar Institucional. Bienestar Institucional de las UTS es el conjunto de actividades, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de su misión, que se orientan al desarrollo físico, Psicoafectivo, espiritual, social y cultural de los Estudiantes, Docentes, Personal Administrativo y en general comunidad institucional. Por este rubro se atenderán los Gastos que demande el Bienestar Institucional:

Bienestar Institucional - Estudiantes. La Institución adelantará programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes. Este rubro presupuestal atiende todas las erogaciones que se ocasionen en desarrollo y ejecución de los programas. El Consejo Directivo de la Entidad reglamentara lo pertinente.

Bienestar Institucional e incentivos - Docentes. Este rubro presupuestal atiende los pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 98 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

servidores públicos con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de la entidad. El Consejo Directivo de la Entidad reglamentara lo pertinente.

Bienestar e incentivos Institucional - Personal Administrativo. Este rubro presupuestal atiende el sistema de incentivos para los empleados públicos. La entidad debe organizarlos anualmente, según las disposiciones legales vigentes. El Consejo Directivo de la Entidad reglamentara lo pertinente.

Movilidad Académica - Gastos para Intercambio de Estudiantes y Docentes. Con cargo a este rubro se podrán hacer erogaciones tales como: Apoyo financiero para el intercambio académico de docentes y estudiantes en el ámbito nacional e internacional con el objetivo de establecer vínculos con diversas comunidades académicas para integrar los procesos de formación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional al entorno, con la visión de futuro y el conocimiento específico de las relaciones de interdependencia con el mundo.

Auxiliaturas y Otros Estímulos. Labor de apoyo que pueden realizar los estudiantes en las unidades académicas y administrativas, y se podrán realizar ad honorem o con reconocimiento económico. La Auxiliaturas puede ser de extensión o administrativa. Así mismo, por este rubro se atenderá el reconocimiento de otros estímulos establecidos por mandato legal.

ARTICULO 83. PROYECCIÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN CON EL ENTORNO.

Rubro presupuestal para atender todas las erogaciones surgidas de la gestión de la Oficina de Proyección Social de la Institución con su entorno interno y externo. Son gastos relacionados con la vinculación institucional con la sociedad civil, mediante proyectos de extensión con criterios de sostenibilidad y compromiso social orientados a la generación y transferencia de capacidades a las comunidades para que se conviertan en actores de su propio desarrollo e incrementen su calidad de vida. Por este rubro podrá contratarse el personal requerido para atender la proyección social, cuando el personal de planta de la Institución sea insuficiente, o se requiera de conocimiento técnico o especializado, para el desarrollo de las actividades de proyección social.

ARTICULO 84. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS FINANCIEROS.

Se refiere a los gastos que se ocasionan por los servicios Bancarios contratados por la Institución y no relacionados con el Servicio de la Deuda.

ARTICULO 85. OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES.

Rubro presupuestal para atender la adquisición, suministro o compra de bienes de consumo necesarios para apoyar los procesos de funcionamiento y logística no



09 DIC. 2016

Gobernación de Santander

00333

DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 99 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	----------------

definidos en el Presupuesto de la vigencia fiscal, dando cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

ARTICULO 86. OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS. Rubro presupuestal para atender los gastos que demanden los servicios de atención institucional por oferta académica, desarrollo Institucional, u otros servicios. Entre estos gastos se encuentran los de comunicación, transporte, alimentación, alquiler, hospedaje, y demás erogaciones requeridas para docentes, conferencistas e investigadores, entre otros, que visiten la Institución, o se requiera de su movilidad por oferta académica, desarrollo Institucional, u otros servicios Institucionales.

Convenios. Rubro presupuestal para atender los gastos generales que demanda la ejecución de los convenios celebrados con entidades públicas o privadas necesarios para el desarrollo del mismo.

Salud Ocupacional. Rubro presupuestal para atender los Gastos por adquisición de bienes y servicios requeridos para programas en salud ocupacional.

Seguridad Institucional. Rubro presupuestal para atender las **erogaciones** por la adquisición de elementos y vestuario para protección y seguridad industrial en la Institución.

ARTICULO 87. PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS. Con cargo a este rubro se podrá hacer el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o no incluidas en los actos administrativos de constitución de las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

ARTICULO 88. TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS AL SECTOR PÚBLICO-PRIVADO. Son recursos que transfieren la Institución a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual manera, corresponden a las apropiaciones para el cumplimiento de sus funciones, a entes de Control y Vigilancia, y Convenios con entidades del sector privado.

ARTICULO 89. OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Institución para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

Sentencias y Conciliaciones. Con cargo a este rubro se podrá hacer el pago de las erogaciones en las que incurre la administración con ocasión de la defensa judicial de la Institución por los siguientes conceptos: Notificaciones. Pago honorarios



DECRETO	CÓDIGO AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 100 DE 112
---------	--------------------	------------------	------------	-----------------

auxiliares de la justicia (peritos, curador ad ítem, secuestre). Proceso arbitral (honorario a los árbitros, honorario a los secretarios, gastos de administración al centro de arbitraje y protocolización del laudo arbitral. Gastos notariales, autenticación poderes, escrituras públicas, notas de presentación personal. Pólizas y causaciones judiciales. Y demás gastos contemplados en el código de procedimiento civil para tal efecto.

Pago déficit fiscal. El déficit fiscal es la diferencia negativa entre los ingresos y los egresos del Presupuesto público en un cierto plazo determinado. Con cargo a este rubro, también se podrá hacer los pagos surgidos de las obligaciones legalmente constituidas y que por insuficiencia de tesorería no fueron cancelados oportunamente dentro del ejercicio fiscal inmediatamente anterior.

Reservas Presupuestales. Partida presupuestal para atender las obligaciones legalmente constituidas pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagada con cargo a la reserva que por este concepto se constituyen a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente.

Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. Los pasivos exigibles son compromisos que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad feneció por términos, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron. Las vigencias expiradas hacen referencia a los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal y que por circunstancias ajenas al acreedor no se cumplieron y por consiguiente se hacen necesario su pago.

ARTICULO 90. PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA. Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales con vencimiento mayor a un año correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley. Los rendimientos que devenguen los recursos de la Institución son de la Institución.

ARTICULO 91. GASTOS DE INVERSION. Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. El presente Decreto de Liquidación de Presupuesto de Gastos se presentará clasificado en



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 101 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

secciones presupuestales distinguiendo entre cada una los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Los gastos de inversión se clasificarán en Programas y Subprogramas. Los programas, subprogramas y proyectos deben tener el detalle de las fuentes de financiación, así mismo deben tener indicadores y metas de resultado que sean medibles para facilitar su ejecución, seguimiento y control”.

ARTICULO 92. SECTOR EDUCACION – APROBADOS. “Incluye la asignación de recursos a proyectos que tengan por objeto desarrollar las cualidades físicas, intelectuales, culturales y morales de la población, cuando estos busquen tener una mayor cobertura a la definida en los diferentes niveles tradicionales de educación como preescolar, primaria, secundaria, superior, capacitación técnica no profesional, educación de adultos y la educación especial”.

Así mismo, con la asignación de recursos nacionales “para la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos y fortalecimiento de la investigación, estrategias de fomento a la permanencia y formación de docentes a nivel de maestría y doctorado que en el marco de la autonomía universitaria cada institución determine y presente a través de los Planes de Fomento a la Calidad ante el Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo a lo anterior, estos recursos están orientados al mejoramiento de las condiciones de calidad de la oferta de Educación Superior de las instituciones en sus sedes, seccionales y para el fortalecimiento de la regionalización de la oferta de la educación superior”.

De otra parte, corresponde la asignación de recursos departamentales para el mantenimiento, ampliación y mejora de la actual planta física; para dotación y compra de equipos necesarios para implementar la investigación y las prioridades establecidas por la Junta Directiva de la Entidad, como también la inversión en procesos misionales, inversión en docencia y la inversión en infraestructura física y tecnológica; y la cofinanciación de estos proyectos con recursos propios.

La Institución en cumplimiento de su cometido estatal asignará recursos de las distintas fuentes y, permitidos por las normas legales, para la inversión en investigación básica aplicada y estudios; para desarrollo tecnológico e innovación, fortalecimiento de la cultura investigativa, producción intelectual docente, la proyección social, y para la inversión en servicios docentes (pago sueldos, salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales), contratos para prestaciones de servicios inherentes a la educación, y otros programas de inversión, como también asignará los recursos para atender el pago de reservas y si hay lugar, el déficit fiscal.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 102 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

ARTICULO 93. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de las UTS, correspondientes al año 2016, deberán constituirse mediante acto administrativo a más tardar el 20 de enero de 2017 mediante resolución expedida por el señor Rector.

En casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Los casos excepcionales serán calificados por el señor Rector.

Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2017, los dineros sobrantes serán incorporados al Presupuesto de la vigencia.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2016 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2017 expirarán sin excepción.

Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

ARTICULO 94. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTICULO 95. Las solicitudes para asumir compromisos de vigencias futuras deben surtir todos los trámites dispuestos en las normas orgánicas del presupuesto, y lo reglado en lo pertinente a la capacidad de pago y calificación de riesgos.

ARTICULO 96. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. En los siguientes casos:

a) REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, TOTAL O PARCIALMENTE. En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Directivo de la Institución señalando por medio de acto administrativo, indicando en el mismo, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas; podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones; reducir o aplazar el cumplimiento de las apropiaciones presupuestales, si los recaudos del año son inferiores a los



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 103 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados. Si fuere el caso, se procederá a reformar el Programa Anual de Caja-PAC. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso, salvo que el Consejo Directivo lo autorice.

b) LAS ADICIONES AL PRESUPUESTO O CRÉDITOS ADICIONALES. El Representante legal de la Institución, previa autorización del Consejo Directivo, presentará al Gobierno Departamental los proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

La competencia sobre traslados, adiciones o créditos adicionales al Presupuesto de Ingresos y Gastos de las UTS por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, corresponde a la Asamblea Departamental de Santander.

La disponibilidad de los ingresos para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Director Financiero o quien haga sus veces. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea Departamental sino a solicitud del representante legal de las Unidades Tecnológicas.

c) LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES CONSISTENTES EN AUMENTAR UNA PARTIDA (CRÉDITO) DISMINUYENDO OTRA (CONTRACRÉDITO). Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".

Compete al Representante Legal de las UTS efectuar los movimientos presupuestales mediante Resolución, consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda aprobados, e informar al Consejo Directivo de la Institución. Si se trata del presupuesto de inversión, se requiere el concepto favorable de la Oficina Asesora de Planeación de la Institución.

ARTICULO 97. DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL. Las Unidades Tecnológicas de Santander son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de las



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 104 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

UTS, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. El Consejo Directivo de la Institución reglamentará las facultades de capacidad de contratar y comprometer a nombre de las UTS y ordenar el gasto.

Estas facultades estarán en el señor Rector, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 98. CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA ENTIDAD.

La entidad no podrá gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazo superior a un año, si no ha obtenido previamente la calificación sobre su capacidad de pago. La entidad tiene la misma categoría que el Departamento de Santander, el ente territorial que ejerce el respectivo control administrativo.

ARTICULO 99. PROCESOS DE SELECCIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO 100. CÓMPUTO DE LOS INGRESOS.

El cómputo de los Ingresos y rentas que deban incluirse en el presente Decreto de Liquidación del presupuesto general de la Entidad, tendrá como base el recaudo de cada renglón de Ingresos o rentístico de acuerdo con la metodología que se establezca por la Secretaria de Hacienda del Departamento, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

SOBRE EL PROGRAMA AUTONOMO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA LEY 617 DE 2000 PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2016-2019

ARTICULO 101. Programa Autónomo Decreto 00176 del 06 de Septiembre de 2016. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 617 de 2000 y el Decreto Reglamentario 192 de 2001 el Gobernador del Departamento de Santander



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 105 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

adopto el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para los años 2016 al 2019 como una estrategia de fortalecimientos financiero, responsabilidad y disciplina fiscal y que permita restablecer la solidez y sostenibilidad económica y financiera del Departamento. La categoría presupuestaria del Departamento para efectos de la evaluación de los indicadores de Ley 617 de 2000 durante la vigencia del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal 2016, 2017, 2018 y 2019 es **SEGUNDA CATEGORÍA**.

ARTICULO 102. Periodo de Cierre de la vigencia 2016. La Administración Departamental y sus establecimientos públicos para efectos del Cierre del calendario del 31 de Diciembre de 2016, implementara que el sistema quede en periodo de transición el cual durara hasta el 20 de Enero de 2017, periodo en el cual se pueda efectuar el trámite de obligaciones contraídas de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción a 31 de Diciembre de 2016; se podrán realizar reducciones, reintegros o anulaciones de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP, Certificado de Vigencia Futura CVF y de Registros Presupuestales RP no utilizados a 31 de Diciembre de 2016, de los recursos que financian gastos y obligaciones de la vigencia, reservas, pasivos y/o cuentas por pagar. Una vez generada la depuración total de la vigencia 2016 se procederá a determinar los respectivos excedentes o déficit de la vigencia.

ARTICULO 103. Reintegro de Recursos de la vigencia 2016 y de vigencias anteriores. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los Fondos Especiales a los Establecimientos Públicos y demás entidades del Orden Departamental, a la Asamblea y a la Contraloría Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería Departamental a más tardar el 10 de Febrero de 2017.

De igual manera los recursos a reintegrar a la Tesorería Departamental relacionados en este capítulo provenientes de saldos de la vigencia 2016 y de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales, cuentas por pagar o pasivos exigibles, deberán reintegrarse a la Dirección de Tesorería. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos girados del Departamento, siempre que se haya efectuado la transferencia de fondos.

Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales tanto por el ordenador del gasto y el tesorero de estas entidades; los responsables del presupuesto, deberán reintegrar los dineros sobrantes a la Tesorería Departamental.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 106 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

ARTICULO 104. Fortalecimiento a la Población Infantil y Juvenil Especial: El Gobernador de Santander fortalecerá la atención de la población infantil y juvenil especial, tanto con dificultades como con facultades excepcionales de aprendizaje de conformidad con la Ordenanza No 037 de 2002. Para tal efecto se asignará mediante la presentación de los respectivos proyectos, apropiaciones de al menos 80 S.M.L.M.V. Para las instituciones y/o programas que atienden dicha población, tales como: IPA, CENTRABILITAR, Escuela Taller para Ciegos, Asociación Niños Retardados Mentales, CENIT, Instituto de Capacitación Social Jesús María Prada Piedecuesta, Centro Protección Infantil de Piedecuesta, ASOPORMEN, Clínica de Conducta y/o Centro de Protección al Niño, entre otras.

ARTICULO 105. Prohibición de afectar embargos con recursos de Destinación Específica: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación a la entidad territorial, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Tesorería General del Departamento, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

ARTICULO 106. Imputación de decisiones judiciales: El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se atenderá con los recursos propios de cada uno de los órganos que forman parte del Presupuesto General.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto. Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal e incluirá las costas y agencias en derecho que se hubieren decretado por la autoridad competente.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 107 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------------

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en proyectos de inversión se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

FONDO DE CONTINGENCIAS

ARTICULO 107. De conformidad con lo establecido en el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero adoptado mediante Decreto 176 de septiembre 6 de 2016 se orientan recursos para el pago de los posibles fallos y sentencias en contra del Departamento. Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

Para este procedimiento se apropiaran los recursos dentro del capítulo del Servicio de la Deuda para el **FONDO DE CONTINGENCIAS** para lo cual se atenderán todos los compromisos establecidos en el artículo 194 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, el cual establece: *“Artículo 194. Aportes al Fondo de Contingencias. Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra. Con base en lo anterior, las mencionadas entidades deberán efectuar aportes al Fondo de Contingencias de que trata la Ley 448 de 1998, o las normas que la modifiquen o sustituyan, en los montos, condiciones, porcentajes, cuantías y plazos que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de atender, oportunamente, las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme.*

Esta disposición también se aplicará a las entidades territoriales y demás descentralizadas de todo orden obligadas al manejo presupuestal de contingencias y sometidas a dicho régimen de conformidad con la Ley 448 de 1998 y las disposiciones que la reglamenten.

Parágrafo transitorio. La presente disposición no se aplica de manera inmediata a los procesos judiciales que a la fecha de la vigencia del presente Código se adelantan en contra de las entidades públicas. La valoración de su contingencia, el monto y las condiciones de los aportes al Fondo de Contingencias, se hará teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y de acuerdo con las condiciones y gradualidad definidos en la reglamentación que para el efecto se expida.

No obstante lo anterior, en la medida en que una contingencia se encuentre debidamente provisionada en el Fondo de Contingencias, y se genere la obligación de pago de la condena, este se hará con base en el procedimiento descrito en el artículo siguiente. Los procesos cuya condena quede ejecutoriada



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PAG. 108 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

antes de valorar la contingencia, se pagarán directamente con cargo al presupuesto de la respectiva entidad, dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia, previa la correspondiente solicitud de pago.

Las entidades priorizarán, dentro del marco de gasto del sector correspondiente, los recursos para atender las condenas y para aportar al Fondo de Contingencias según la valoración que se haya efectuado”.

ARTICULO 108. Del Fondo de Contingencias según el Decreto 00176 del 6 de Septiembre de 2016 PROGRAMA AUTÓNOMO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO 2016-2019: En atención a lo establecido en el artículo sexto del Decreto 00176 de 2016 en Departamento implementara las siguientes medidas financieras a partir del año 2016 hasta el año 2019 con el fin de salvaguardar las finanzas del Departamento de Santander:

- ✓ El Fondo de Contingencias del Departamento se alimentará con: En el primer año con los recursos del presupuesto de ingresos y gastos de 2016 asignados al rubro de sentencias y conciliaciones y fondo de contingencias más el porcentaje correspondiente a los recursos liberados una vez se aplique el modelo de administración financiera al que se refiere el Parágrafo 8º del Artículo 2 de la Ley 549 de 1999. Para los años 2017, 2018 y 2019 se asignarán el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del cálculo del indicador de ley 617 de 2000 y podrán utilizarse de ser necesario los recursos liberados por la aplicación del modelo de administración financiera.
- ✓ Estos pagos no computarán como gasto de funcionamiento para la vigencia 2016, 2017, 2018 y 2019.
- ✓ Con cargo a los recursos destinados a este fondo se pagarán las sentencias y conciliaciones de fallos judiciales o conciliaciones que el Departamento deba pagar.
- ✓ La Oficina Jurídica del Departamento se encargará de diseñar una estrategia de defensa jurídica del Departamento con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos al Departamento.

ARTICULO 109. Pago de gastos causados en el 2016 con recursos del 2017:

Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios de urgencias del sector salud vigencia 2016, servicios públicos domiciliarios,



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 109 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	-----------------

comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en los dos últimos meses del año 2016, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2017.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTICULO 110. Cruce de Cuentas: Con el propósito de sanear las finanzas departamentales, autorizase al Gobernador de Santander, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con la Nación y entidades del orden nacional descentralizadas, con las empresas de servicios públicos con participación estatal y con Municipios, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Los ordenadores del gasto departamental enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la cartera Departamental.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes, de acuerdo a las condiciones que establezca la Secretaria de Hacienda. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 111. Los contratos y convenios que realice el Departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de **FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal para cada uno de los códigos, al igual que la certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental si se trata del capítulo de Inversión. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula.

En el caso de los convenios de cofinanciación de programas y proyectos firmados con otras entidades públicas del nivel Nacional, Departamental o Municipal en los cuales el Departamento de Santander sea el ejecutor y/o beneficiario de los recursos, el Departamento de Santander podrá adicionar por medio de Decreto, ,



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 110 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

la totalidad de los recursos o de los convenios firmados así no se reciba en su totalidad en la vigencia el cien por ciento de los recursos. Copia de estos actos administrativos serán enviados a la Asamblea Departamental para su control, esta autorización operara en el tiempo o periodo en el cual la Asamblea Departamental no se encuentra en periodo de sesiones ordinarias).

ARTICULO 112. Los ingresos de los fondos y cuentas especiales se manejarán por la Tesorería General del Departamento en cuentas bancarias y contablemente el Coordinador del Grupo de Contabilidad abrirá subcuenta, para cada uno de los fondos o cuentas con su respectiva denominación.

ARTÍCULO 113. Certificado del Banco de Programas y Proyectos en la solicitud del CDP. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten el programa de inversión, deben acompañarse de la constancia de Registro en el Banco de Programas y Proyectos, certificando que hacen parte del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 114. Concepto Favorable de Planeación Departamental para modificaciones al presupuesto: Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al Presupuesto relacionado con la inversión deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable, por parte de la Secretaria de Planeación con su respectiva certificación de modificación del Banco de Programas y Proyectos y previa solicitud y conocimiento de la oficina gestora.

PARAGRAFO 1: No requerirá Concepto favorable de Planeación Departamental para modificaciones al presupuesto cuando se requiera realizar las siguientes actuaciones:

- ✓ Ajustes de fuentes de financiación en el Capítulo de Inversión.
- ✓ Cuando se aclaren códigos y conceptos presupuestales en el capítulo de inversión.

ARTICULO 115. Corrección de Errores en el Presupuesto: Autorizar al Gobernador de Santander, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo y se informara a la Comisión de Hacienda de la Asamblea Departamental sobre las correcciones respectivas.

ARTICULO 116. Aproximación de Recursos a la unidad por defecto o por exceso. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 111 DE 112
---------	---------------------	------------------	------------	-----------------

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

ARTICULO 117. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Decreto de Liquidación, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 118. DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO. El Gobernador de Santander en el Decreto de Liquidación, para la vigencia 2017, clasificará y definirá los Gastos.

ARTICULO 119. MANEJO DE RECURSOS ADMINISTRADOS DE MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. Que en cumplimiento de la Ley 1176 de 2007 se crea el Proceso de Certificación de los municipios y distritos para administración de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y el aseguramiento de la prestación de dichos servicios, situación que acorde al Decreto 1040 de 2012 en su artículo 15 expresa que el Departamento administrará los Recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios SSPD y que según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1176 del 2007, los Departamentos deben cumplir con los compromisos adquiridos por los Municipios y distritos descertificados y dar continuidad a los procesos de selección iniciados con anterioridad a la fecha de ejecutoria de la resolución de descertificación.

ARTICULO 120. Que en desarrollo del ordenamiento territorial el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1484 de 2014 por medio del cual se reglamenta la Ley 1176 del 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de participaciones y la Ley 1450 del 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos, y según lo establecido en el Artículo 14.2, del Decreto 1484 de 2014, una vez surtido el proceso de descertificación le corresponde al Departamento de Santander: apropiar, incorporar, comprometer, ordenar el gasto y ejecutar los recursos asignados, los recursos de créditos y los recursos del balance del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento de los municipios y distritos descertificados, en el presupuesto del departamento y llevar contabilidad en forma independiente disponiendo de una cuenta bancaria



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 112 DE 112
---------	---------------------	-----------------	------------	-----------------

para cada municipio o distrito, de conformidad con el plan de desarrollo del municipio o distrito descertificado.

CAPITULO VII

ARTICULO 121. ADOPCIÓN DE NORMAS. Además de los preceptos contenidos en el presente Decreto de Liquidación serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

ARTICULO 122. La Administración Departamental adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad vigente en el año 2017, en caso de que se expidan normas que impacten el presupuesto, después de la expedición del presente Decreto de Liquidación.

ARTICULO 123. COMPLEMENTARIEDAD: Las Disposiciones generales del Presente Decreto de Liquidación son complementarias del Decreto 111 de 1996 y las Leyes 38 de 1989, Ley 179 de 1994, 225 de 1995, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, Orgánicas de Presupuesto General de la Nación y de sus Decretos reglamentarios, así como de las Ordenanza 041 de Diciembre 22 de 2006 y Ordenanza 037 de 19 de Diciembre de 2008 Normas Orgánicas de Presupuesto General del Departamento y deben aplicarse en armonía con estas y rige solo para la vigencia 2017.

ARTICULO 124. El presente Decreto de Liquidación rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2017.

Dado por:

09 DIC. 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO.

Gobernador de Santander

ELSY CABALLERO OJEDA

Secretaria de Hacienda

Revisión: FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

Revisión: LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Jefe Oficina Jurídica

Documento Proyectado por: Fernando Ortiz Orduz, José Luna Duran

Profesionales Secretaria de Hacienda Dptal



00333

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

09 DIC. 2016

ANEXO No 1

DETALLE DEL PRESUPUESTO

GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS

ADMINISTRACION CENTRAL – SECTOR SALUD Y EDUCACION

VIGENCIA 2017



00333

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

09 DIC. 2016

**RESUMEN DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION
VIGENCIA 2017**

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS Y APORTES S. G. P. (SALUD Y EDUCACION)	OTRAS TRANSFERENC NACIONALES (SALUD Y EDUCACION)	TOTAL INGRESOS
ADMINISTRACION CENTRAL	529.744.135.930	173.347.499.694			703.091.635.624
FONDO DE SALUD	69.746.895.276	949.194.730	30.343.334.010	3.315.071.292	104.354.495.307
FONDO DE EDUCACION		1.752.000.000	470.985.021.875		472.737.021.875
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.	599.491.031.206	176.048.694.424	501.328.355.885	3.315.071.292	1.280.183.152.806



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI	INGRESOS TOTALES	703.091.635.624,00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	529.744.135.930,00
TI.A.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	472.349.800.000,00
TI.A.1.2	Impuesto sobre Vehiculos Automotores	48.000.000.000,00
TI.A.1.2.1	Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Vigencia Actual	42.000.000.000,00
TI.A.1.2.1.01	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - Libre destinacion Administracion Central	36.636.886.440,00
TI.A.1.2.1.02	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - Fondo de Paz	42.000.000,00
TI.A.1.2.1.03	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - FONPET	3.566.430.000,00
TI.A.1.2.1.04	Vehiculos Automotores - Vigencia Actua -15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	629.370.000,00
TI.A.1.2.1.05	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - Patrimonio Autonomo	755.244.000,00
TI.A.1.2.1.06	Vehiculos Automotores - Vigencia Actua -1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	370.069.560,00
TI.A.1.2.2	Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior	6.000.000.000,00
TI.A.1.2.2.01	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - Libre destinacion Administracion Central	5.233.840.920,00
TI.A.1.2.2.02	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - Fondo de Paz	6.000.000,00
TI.A.1.2.2.03	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - FONPET	509.490.000,00
TI.A.1.2.2.04	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	89.910.000,00
TI.A.1.2.2.05	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - Patrimonio Autonomo	107.892.000,00
TI.A.1.2.2.06	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	52.867.080,00
TI.A.1.13	Impuesto de Registro	53.881.000.000,00
TI.A.1.13.1	Registro y Anotación - Libre destinacion	
TI.A.1.13.1.01	Registro y Anotación - Libre destinacion Administracion Central	37.600.611.014,74
TI.A.1.13.2	Impuesto de Registro Destinacion Especifica	
TI.A.1.13.2.1	FONPET	
TI.A.1.13.2.1.01	Registro y Anotación - FONPET 10%	4.306.169.520,00
TI.A.1.13.2.1.02	Registro y Anotación - FONPET 20%	9.159.770.000,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.1.13.2.1.03	Registro y Anotación - 15% Ahorro del 20% del FONPET Registro Y Anotacion Ley 549-99	1.616.430.000,00
TI.A.1.13.3	Registro y Anotación -Otras Destinaciones	
TI.A.1.13.01	Registro y Anotación -Fondo de Paz	43.104.800,00
TI.A.1.13.02	Registro y Anotación - Patrimonio Autonomo	775.110.513,60
TI.A.1.13.03	Registro y Anotación - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	379.804.151,66
TI.A.1.14	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	9.170.000.000,00
TI.A.1.14.1	Impuesto al Consumo de Licores	4.970.000.000,00
TI.A.1.14.1.1	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinacion	4.970.000.000,00
TI.A.1.14.1.1.2	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinacion de Produccion Nacional	470.000.000,00
TI.A.1.14.1.1.2.01	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinacion de Produccion Nacional Administracion Central	409.984.205,40
TI.A.1.14.1.1.2.02	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Fondo de Paz	470.000,00
TI.A.1.14.1.1.2.03	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - FONPET	39.910.050,00
TI.A.1.14.1.1.2.04	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	7.042.950,00
TI.A.1.14.1.1.2.05	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Patrimonio Autonomo	8.451.540,00
TI.A.1.14.1.1.2.06	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	4.141.254,60
TI.A.1.14.1.1.3	Impuesto al Consumo de Licores Libre Destinacion produccion Extranjera	4.500.000.000,00
TI.A.1.14.1.1.3.01	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Libre Destinacion Administracion Central	3.925.380.690,00
TI.A.1.14.1.1.3.02	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Fondo de Paz	4.500.000,00
TI.A.1.14.1.1.3.03	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - FONPET	382.117.500,00
TI.A.1.14.1.1.3.04	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	67.432.500,00
TI.A.1.14.1.1.3.05	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Patrimonio Autonomo	80.919.000,00
TI.A.1.14.1.1.3.06	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	39.650.310,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.1.14.2	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares	4.200.000.000,00
TI.A.1.14.2.1	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destinacion	4.200.000.000,00
TI.A.1.14.2.1.1	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destinacion de produccion Nacional	2.200.000.000,00
TI.A.1.14.2.1.1.01	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Libre Destinacion Administracion Central	1.919.075.004,00
TI.A.1.14.2.1.1.02	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Fondo de Paz	2.200.000,00
TI.A.1.14.2.1.1.03	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - FONPET	186.813.000,00
TI.A.1.14.2.1.1.04	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	32.967.000,00
TI.A.1.14.2.1.1.05	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Patrimonio Autonomo	39.560.400,00
TI.A.1.14.2.1.1.06	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	19.384.596,00
TI.A.1.14.2.1.2	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destinacion de Produccion extranjeros	2.000.000.000,00
TI.A.1.14.2.1.2.01	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Libre Destinacion Administracion Central	1.744.613.640,00
TI.A.1.14.2.1.2.02	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Fondo de Paz	2.000.000,00
TI.A.1.14.2.1.2.03	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - FONPET	169.830.000,00
TI.A.1.14.2.1.2.04	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	29.970.000,00
TI.A.1.14.2.1.2.05	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Patrimonio Autonomo	35.964.000,00
TI.A.1.14.2.1.2.06	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	17.622.360,00
TI.A.1.16	Impuesto al Consumo de Cerveza	119.789.800.000,00
TI.A.1.16.1	Impuesto al Consumo de Cerveza de Produccion Nacional	117.789.800.000,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.1.16.1.01	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Libre Destinacion - Administracion Central	102.338.925.220,00
TI.A.1.16.1.02	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Fondo de Paz	121.000.000,00
TI.A.1.16.1.03	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - FONPET	10.274.715.000,00
TI.A.1.16.1.04	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	1.813.185.000,00
TI.A.1.16.1.05	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Patrimonio Autonomo	2.175.822.000,00
TI.A.1.16.1.06	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	1.066.152.780,00
TI.A.1.16.2	Impuesto al Consumo de Cerveza de Produccion Extranjera	2.000.000.000,00
TI.A.1.16.2.01	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Libre Destinacion Administracion Central	1.744.613.640,00
TI.A.1.16.2.02	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Fondo de Paz	2.000.000,00
TI.A.1.16.2.03	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - FONPET	169.830.000,00
TI.A.1.16.2.04	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	29.970.000,00
TI.A.1.16.2.05	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Patrimonio Autonomo	35.964.000,00
TI.A.1.16.2.06	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	17.622.360,00
TI.A.1.18	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco	13.000.000.000,00
TI.A.1.18.1	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinacion	13.000.000.000,00
TI.A.1.18.1.1	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinacion de produccion Nacional	1.000.000.000,00
TI.A.1.18.1.1.01	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Libre Destinacion Administracion Central	828.691.479,00
TI.A.1.18.1.1.02	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Fondo de Paz	950.000,00
TI.A.1.18.1.1.03	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Fondo Tabacalero	50.000.000,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.1.18.1.1.04	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - FONPET	80.669.250,00
TI.A.1.18.1.1.05	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	14.235.750,00
TI.A.1.18.1.1.06	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Patrimonio Autonomo	17.082.900,00
TI.A.1.18.1.1.07	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	8.370.621,00
TI.A.1.18.1.2	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinacion de produccion Extranjera	12.000.000.000,00
TI.A.1.18.1.2.01	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Libre Destinacion Administracion Central	9.944.297.748,00
TI.A.1.18.1.2.02	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Fondo de Paz	11.400.000,00
TI.A.1.18.1.2.03	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Fondo Tabacalero	600.000.000,00
TI.A.1.18.1.2.04	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - FONPET	968.031.000,00
TI.A.1.18.1.2.05	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	170.829.000,00
TI.A.1.18.1.2.06	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Patrimonio Autonomo	204.994.800,00
TI.A.1.18.1.2.07	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	100.447.452,00
TI.A.1.24	Impuesto al Degüello de Ganado Mayor	1.500.000.000,00
TI.A.1.24.01	Degüello de Ganado Mayor - Libre Destinacion Administracion Central	1.308.460.230,00
TI.A.1.24.02	Degüello de Ganado Mayor - Fondo de Paz	1.500.000,00
TI.A.1.24.03	Degüello de Ganado Mayor - FONPET	127.372.500,00
TI.A.1.24.04	Degüello de Ganado Mayor - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	22.477.500,00
TI.A.1.24.05	Degüello de Ganado Mayor - Patrimonio Autonomo	26.973.000,00
TI.A.1.24.06	Degüello de Ganado Mayor - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	13.216.770,00
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	26.000.000.000,00
TI.A.1.26.01	Sobretasa Gasolina - Libre Destinacion Administracion Central	22.679.977.320,00
TI.A.1.26.02	Sobretasa Gasolina - Fondo de Paz	26.000.000,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.1.26.03	Sobretasa Gasolina - FONPET	2.207.790.000,00
TI.A.1.26.04	Sobretasa Gasolina - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	389.610.000,00
TI.A.1.26.05	Sobretasa Gasolina - Patrimonio Autonomo	467.532.000,00
TI.A.1.26.06	Sobretasa Gasolina - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	229.090.680,00
TI.A.1.28	ESTAMPILLAS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	191.009.000.000,00
TI.A.1.28.1	Para el Bienestar del Adulto Mayor	18.000.000.000,00
TI.A.1.28.1.01	Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversion	18.000.000.000,00
TI.A.1.28.2	Pro-Electrificacion Rural	13.000.000.000,00
TI.A.1.28.2.01	Pro-Electrificacion - Inversion	10.400.000.000,00
TI.A.1.28.2.02	Pro Electrificacion - PENSIONES 20%	2.600.000.000,00
TI.A.1.28.4	Procultura	12.000.000.000,00
TI.A.1.28.4.01	Pro-Cultura - Inversion	7.200.000.000,00
TI.A.1.28.4.02	Pro-cultura - PENSIONES 20%	2.400.000.000,00
TI.A.1.28.4.03	Pro-Cultura - Seguridad Social del creador y gestor	1.200.000.000,00
TI.A.1.28.4.04	Pro-Cultura - Lectura de Bibliotecas ley 1379/10	1.200.000.000,00
TI.A.1.28.5	Prodesarrollo Departamental	53.000.000.000,00
TI.A.1.28.5.01	Pro-desarrollo - Inversion 25% Infraestruct. Deportiva	10.600.000.000,00
TI.A.1.28.5.02	Pro-desarrollo - Inversion 50% Saneamiento Basico	21.200.000.000,00
TI.A.1.28.5.03	Pro-desarrollo - Inversion 25% Infraestruct. Educativa	10.600.000.000,00
TI.A.1.28.5.04	Pro-desarrollo - PENSIONES 20%	10.600.000.000,00
TI.A.1.28.7	Prohospitales	40.000.000.000,00
TI.A.1.28.7.01	Pro-Hospital - Universitario de Santander	22.400.000.000,00
TI.A.1.28.7.02	Pro-Hospital - Pasivo Pensional Hospitales Universitarios Liquidados	8.120.000.000,00
TI.A.1.28.7.03	Pro-Hospital - Pensiones Hospitales Liquidados Sector Salud	1.000.000.000,00
TI.A.1.28.7.04	Pro-Hospital - Patrimonio Autonomo	480.000.000,00
TI.A.1.28.7.05	Pro-Hospital- PENSIONES 20%	8.000.000.000,00
TI.A.1.28.8	ProUniversidades Publicas	50.000.000.000,00
TI.A.1.28.8.01	PRO-UIS - Educacion 75% uis	37.500.000.000,00
TI.A.1.28.8.02	PRO-UIS - Educacion 15% uts	6.000.000.000,00
TI.A.1.28.8.03	PRO-UIS - Educacion 10% unipaz	4.000.000.000,00
TI.A.1.28.8.04	PRO-UIS - PENSIONES 20% (15% uts)	1.500.000.000,00
TI.A.1.28.8.05	PRO-UIS - PENSIONES 20% (10% unipaz)	1.000.000.000,00
TI.A.1.28.9.2	Otras Estampillas	5.009.000.000,00
TI.A.1.28.9.2.1	Proreforestación	5.000.000.000,00
TI.A.1.28.9.2.1.01	Pro-reforestacion - Inversion	4.000.000.000,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.1.28.9.2.1.02	Pro-reforestacion - PENSIONES 20%	1.000.000.000,00
TI.A.1.28.9.2.2	Proanciano	9.000.000,00
TI.A.1.28.9.2.2.01	Pro-anciano - Inversion	7.200.000,00
TI.A.1.28.9.2.2.02	Pro-anciano - PENSIONES 20%	1.800.000,00
TI.A.1.30	Contribución sobre contratos de obras públicas	10.000.000.000,00
TI.A.1.30.01	Contrib sobre ctos. obra pública - Ejercito Nacional	3.000.000.000,00
TI.A.1.30.02	Contrib sobre ctos. obra pública - Policia Nacional	4.000.000.000,00
TI.A.1.30.03	Contrib sobre ctos. obra pública - Cuerpo Técnico de Investigación Seccinal Stder-CTI	700.000.000,00
TI.A.1.30.04	Contrib sobre ctos. obra pública Fondo de Seguridad Ciudadana	1.500.000.000,00
TI.A.1.30.05	Contrib. sobre ctos. obra pública- Unidad Admtiva Especial Migración Colombia Secc. Stder.	400.000.000,00
TI.A.1.30.06	Contrib. sobre ctos. obra pública- Unidad Nacional de Protección UNP	400.000.000,00
TI.A.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	57.394.335.930,00
TI.A.2.2	Multas y sanciones	4.810.000.000,00
TI.A.2.2.5	Intereses Moratorios	2.800.000.000,00
TI.A.2.2.5.5	Intereses Moratorios Impuesto sobre Vehiculos Automotores	2.000.000.000,00
TI.A.2.2.5.5.01	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Libre Destinacion Administracion Central	1.744.613.640,00
TI.A.2.2.5.5.02	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Fondo de Paz	2.000.000,00
TI.A.2.2.5.5.03	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - FONPET	169.830.000,00
TI.A.2.2.5.5.04	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	29.970.000,00
TI.A.2.2.5.5.05	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Patrimonio Autonomo	35.964.000,00
TI.A.2.2.5.5.06	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	17.622.360,00
TI.A.2.2.5.10	Otros Intereses de Origen Tributario	800.000.000,00
TI.A.2.2.5.10.01	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Libre Destinacion Administracion Central	697.845.456,00
TI.A.2.2.5.10.02	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario- Fondo de Paz	800.000,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.2.2.5.10.03	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - FONPET	67.932.000,00
TI.A.2.2.5.10.04	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	11.988.000,00
TI.A.2.2.5.10.05	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Patrimonio Autonomo	14.385.600,00
TI.A.2.2.5.10.06	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	7.048.944,00
TI.A.2.2.6	Sanciones Tributarias	2.010.000.000,00
TI.A.2.2.6.4	Sanciones Tributarias Vehiculos Automotores	2.000.000.000,00
TI.A.2.2.6.4.01	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - Libre Destinacion Administracion Central	1.744.613.640,00
TI.A.2.2.6.4.02	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - Fondo de Paz	2.000.000,00
TI.A.2.2.6.4.03	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - FONPET	169.830.000,00
TI.A.2.2.6.4.04	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	29.970.000,00
TI.A.2.2.6.4.05	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - Patrimonio Autonomo	35.964.000,00
TI.A.2.2.6.4.06	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	17.622.360,00
TI.A.2.2.6.8	Otras Sanciones Tributarias	10.000.000,00
TI.A.2.2.6.8.01	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Libre Destinacion Administracion Central	8.723.068,20
TI.A.2.2.6.8.02	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Fondo de Paz	10.000,00
TI.A.2.2.6.8.03	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - FONPET	849.150,00
TI.A.2.2.6.8.04	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	149.850,00
TI.A.2.2.6.8.05	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Patrimonio Autonomo	179.820,00
TI.A.2.2.6.8.06	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	88.111,80
TI.A.2.3	Contribuciones	50.000.000,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.2.3.1	Contribución de Valorización	50.000.000,00
TI.A.2.3.1.1	Contribución de Valorización Vigencia Actual	50.000.000,00
TI.A.2.3.1.2	Contribución de Valorización Vigencias Anteriores	0,00
TI.A.2.5	Rentas Contractuales	200.000.000,00
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	200.000.000,00
TI.A.2.5.01	Concesiones - Libre Destinacion Administracion Central	174.461.364,00
TI.A.2.5.02	Concesiones - Fondo de Paz	200.000,00
TI.A.2.5.03	Concesiones - FONPET	16.983.000,00
TI.A.2.5.04	Concesiones - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	2.997.000,00
TI.A.2.5.05	Concesiones - Patrimonio Autonomo	3.596.400,00
TI.A.2.5.06	Concesiones - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	1.762.236,00
TI.A.2.5.3	Otras Rentas Contractuales	0,00
TI.A.2.5.3.01	Otras Rentas Contractuales	0,00
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	43.612.779.320,00
TI.A.2.6.1	Trasferencias de Libre Destinacion	650.000.000,00
TI.A.2.6.1.3	Cuota de fiscalizacion	650.000.000,00
TI.A.2.6.1.3.2	Provenientes de Establecimientos Publicos	650.000.000,00
TI.A.2.6.1.3.2.01	Cuota de fiscalizacion y auditaje - Otras Entidades - Contraloria (Sin Situacion de Fondos)	650.000.000,00
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	42.962.779.320,00
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	42.962.779.320,00
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	27.032.779.320,00
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones Educacion	18.520.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.2	S.G.P. Educacion - Cancelaciones	18.520.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.2.01	Pensiones - FED	18.240.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.2.02	Cesantias - FED	280.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	8.512.779.320,00
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	8.512.779.320,00
TI.A.2.6.2.1.1.5.1.01	Sistema General de Participación Agua Potable Saneamiento Basico	8.512.779.320,00
TI.A.2.6.2.1.5	IVA Telefonía Movil	1.650.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.5.01	IVA Telefonía Movil -Cultura	1.650.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.6	Sobretasa al ACPM	14.280.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.6.01	Sobretasa A.C.P.M. - Inversión	14.280.000.000,00
TI.A.2.7	Otros Ingresos no Tributarios	8.721.556.610,00
TI.A.2.7.2	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables	8.592.556.610,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.2.7.2.2	Educación	3.697.500.000,00
TI.A.2.7.2.2.01	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educacion	3.697.500.000,00
TI.A.2.7.2.3	Libre Destinacion	4.895.056.610,00
TI.A.2.7.2.3.01	Dererecho Explot. Monopolio Licores - Libre Destinacion Administracion Central	3.416.496.566,10
TI.A.2.7.2.3.02	Derecho Explot. Monopolio Licores - Fondo de Paz	7.105.000,00
TI.A.2.7.2.3.03	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONPET	603.321.075,00
TI.A.2.7.2.3.04	Dererecho Explot. Monopolio Licores - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	106.468.425,00
TI.A.2.7.2.3.05	Derecho Explot. Monopolio Licores - Patrimonio Autonomo	127.762.110,00
TI.A.2.7.2.3.06	Dererecho Explot. Monopolio Licores - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	65.503.433,90
TI.A.2.7.2.3.07	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONDO DE RENTAS	568.400.000,00
TI.A.2.7.10	Otros no tributarios	129.000.000,00
TI.A.2.7.10.1	Otros Ingresos	79.000.000,00
TI.A.2.7.10.1.01	Otros Ingresos - Libre Destinacion	68.912.238,78
TI.A.2.7.10.1.02	Otros Ingresos - Fondo de Paz	79.000,00
TI.A.2.7.10.1.03	Otros Ingresos - FONPET	6.708.285,00
TI.A.2.7.10.1.04	Otros Ingresos - 15% Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 I.C.L.D.	1.183.815,00
TI.A.2.7.10.1.05	Otros Ingresos - Patrimonio Autonomo	1.420.578,00
TI.A.2.7.10.1.06	Otros Ingresos - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	696.083,22
TI.A.2.7.10.2	FONDO DE RENTAS	50.000.000,00
TI.A.2.7.10.2.01	Fondo de Rentas	50.000.000,00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	173.347.499.694,00
TI.B.1	Recursos de Cofinanciación	135.869.723.504,00
TI.B.1.1	Cofinanciacion Nacional - Nivel Central	135.869.723.504,00
TI.B.1.1.4	Programas de Infraestructura	135.869.723.504,00
TI.B.1.1.4.01	Programas de Infraestructura	30.000.000.000,00
TI.B.1.1.4.02	Programas de Infraestructura -Contrato Plan	104.703.738.318,00
TI.B.1.1.4.03	Convenio 3044/15 - Prosperidad Social - Fondo de Inversion para la Paz - DPS - FIP	1.165.985.186,00
TI.B.6	Recursos del Balance	389.776.190,00
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	389.776.190,00
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	389.776.190,00
TI.B.6.2.1.1	Recursos de libre destinación	389.776.190,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.B.6.2.1.1.3	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General	389.776.190,00
TI.B.6.2.1.1.3.1	I.C.L.D. REC.BCE	389.776.190,00
TI.B.8	Rendimientos por Operaciones Financieras	3.088.000.000,00
TI.B.8.1	Provenientes de Recursos de Libre Destinacion	1.500.000.000,00
TI.B.8.1.3	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General:	1.500.000.000,00
TI.B.8.1.3.01	Rendimientos I.C.L.D	1.500.000.000,00
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con Destinacion Especifica	1.588.000.000,00
TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica	0,00
TI.B.8.2.1.5	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Agua Potable y Saneamiento Basico	0,00
TI.B.8.2.1.5.01	Rendimientos SGP Agua Potable	0,00
TI.B.8.2.3	Provenientes de Otros Recursos con Destinacion Especifica Diferentes al SGP	1.588.000.000,00
TI.B.8.2.3.1	Rendimientos por A.C.P.M.	180.000.000,00
TI.B.8.2.3.2	Rendimientos Estampillas	1.358.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.1	Rendimientos Estampillas Procultura	200.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.1.01	Rendimientos Procultura - Inversion	120.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.1.02	Rendimientos Procultura -PENSIONES 20%	40.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.1.03	Rendimientos Pro-Cultura - Seguridad Social del creador y gestor	20.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.1.04	Rendimientos Pro-Cultura - Lectura de Bibliotecas ley 1379/10	20.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.2	Rendimientos Estampillas Prodesarrollo	500.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.2.01	Rendimientos Prodesarrollo 50% Saneamiento Basico	200.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.2.02	Rendimientos Prodesarrollo 25% Infraest. Deportiva	100.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.2.03	Rendimientos Prodesarrollo 25% Infraest. Educativa	100.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.2.04	Rendimientos Prodesarrollo PENSIONES 20%	100.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.3	Rendimientos Estampillas Proreforestacion	100.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.3.01	Rendimientos Proreforestacion - Inversion	80.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.3.02	Rendimientos Proreforestacion - PENSIONES 20%	20.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.4	Rendimientos Estampillas Proelectrificacion	200.000.000,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.B.8.2.3.2.4.01	Rendimientos Proelectrificacion - Inversion	160.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.4.02	Rendimientos Proelectrificacion - PENSIONES 20%	40.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.5	Rendimientos Estampillas Pro Hospitales	80.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.5.01	Rendimientos Prohospitales Salud	80.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.6	Rendimientos Estampillas Pro U.I.S.	168.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.6.01	Rendimientos Pro-UIS - Educacion 75% uis	126.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.6.02	Rendimientos Pro-UIS - Educacion 15% uts	20.160.000,00
TI.B.8.2.3.2.6.03	Rendimientos Pro-UIS - Educacion 10% unipaz	13.440.000,00
TI.B.8.2.3.2.6.04	Rendimientos Pro-UIS - PENSIONES 20% (15% uts)	5.040.000,00
TI.B.8.2.3.2.6.05	Rendimientos Pro-UIS-PENSIONES 20% (10% unipaz)	3.360.000,00
TI.B.8.2.3.2.7	Rendimientos Estampillas Para el Bienestar del Adulto Mayor	110.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.7.01	Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversion	110.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.8	Rendimientos Estampillas Proanciano	0,00
TI.B.8.2.3.2.8.01	Rendimientos Proanciano - Inversion	0,00
TI.B.8.2.3.2.8.02	Rendimientos Proanciano - PENSIONES 20%	0,00
TI.B.8.2.3.3	Rendimientos Participacion de Monopolio	50.000.000,00
TI.B.8.2.3.3.01	Rendimientos Participacion de Monopolio	50.000.000,00
TI.B.8.2.3.4	Rendimientos Regalias Antiguas	0,00
TI.B.8.2.3.4.01	Rendimientos Regalias Antiguas	0,00
TI.B.10	Retiros FONPET	20.000.000.000,00
TI.B.10.4	Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bono pensional	20.000.000.000,00
TI.B.10.4.1	Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B. Sin situación de fondos.	10.000.000.000,00
TI.B.10.4.2	Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y E. Sin situación de fondos.	10.000.000.000,00
TI.B.11	Utilidades de Excedentes Financieros (Empresas Industriales, Comerciales y Establecimientos Publicos	14.000.000.000,00
TI.B.11.01	Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales	14.000.000.000,00
TI.B.11.01.01	Otras Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales	14.000.000.000,00
TI.B.11.01.01.01	ESSA	14.000.000.000,00
TI.B.13	Reintegros	0,00
TI.B.13.10	Otros Reintegros	0,00
TI.B.13.10.01	Reintegros Regalias	0,00
TI.B.13.10.02	Reintegros I.C.L.D	0,00
TI.B.13.10.03	Reintegros Para el Bienestar del Adulto Mayor	0,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.B.13.10.04	Reintegros Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor	0,00
TI.B.13.10.05	Reintegros Pro Reforestacion	0,00
TI.B.13.10.06	Reintegros Pro Cultura	0,00
TI.B.13.10.07	Reintegros Pro Desarrollo	0,00
TI.B.13.10.08	Reintegros Utilidades Empresa ESSA	0,00
	TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	703.091.635.624,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
	FONDO SECCIONAL DE SALUD	
TI	INGRESOS TOTALES	104.354.495.306,74
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	103.405.300.577,07
TI.A.1	TRIBUTARIOS	48.478.693.660,43
TI.A.1.11	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	806.803.380,51
TI.A.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	201.700.845,12
TI.A.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	56.476.236,64
TI.A.1.11.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	548.626.298,75
TI.A.1.11.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	548.626.298,75
TI.A.1.12	Impuesto de loterías foráneas	1.137.026.458,28
TI.A.1.12.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	284.256.614,57
TI.A.1.12.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	79.591.852,08
TI.A.1.12.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	773.177.991,63
TI.A.1.12.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	773.177.991,63
TI.A.1.14	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	354.559.761,33
TI.A.1.14.1	Impuesto al consumo de licores	354.559.761,33
TI.A.1.14.1.2	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud	354.559.761,33
TI.A.1.14.1.2.1	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud producidos en el departamento	69.070.921,92
TI.A.1.14.1.2.1.01	Eje Programático de Aseguramiento	69.070.921,92
TI.A.1.14.1.2.2	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción nacional	0,00
TI.A.1.14.1.2.2.01	Eje Programático de Aseguramiento	0,00
TI.A.1.14.1.2.3	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción extranjera	285.488.839,41
TI.A.1.14.1.2.3.01	Eje Programático de Aseguramiento	285.488.839,41
TI.A.1.14.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	0,00
TI.A.1.14.2.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud	0,00
TI.A.1.14.2.2.1	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción nacional	0,00
TI.A.1.14.2.2.1.01	Eje Programático de Aseguramiento	0,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.1.14.2.2.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera	0,00
TI.A.1.14.2.2.2.01	Eje Programático de Aseguramiento	0,00
TI.A.1.15	Desagregación IVA licores, Vinos Aperitivos y Similares	9.876.154.638,48
TI.A.1.15.1	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	9.876.154.638,48
TI.A.1.15.1.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	2.469.038.659,62
TI.A.1.15.1.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	2.469.038.659,62
TI.A.1.15.1.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	4.938.077.319,24
TI.A.1.15.1.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	4.938.077.319,24
TI.A.1.16	Impuesto al Consumo Cerveza	3.210.200.000,00
TI.A.1.16.1	Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional	3.210.200.000,00
TI.A.1.16.1.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	710.200.000,00
TI.A.1.16.1.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	2.500.000.000,00
TI.A.1.16.1.03	Subcuenta Salud Publica Colectiva	
TI.A.1.16.1.04	Subcuenta de Prestacion de Servicios de Salud en lo no Cubierto por Subsidios a la Demanda	
TI.A.1.17	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud	26.446.106.659,91
TI.A.1.17.1	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	25.888.074.843,43
TI.A.1.17.1.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	6.472.018.710,86
TI.A.1.17.1.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	6.472.018.710,86
TI.A.1.17.1.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	12.944.037.421,71
TI.A.1.17.1.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	12.944.037.421,71
TI.A.1.17.2	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción extranjera	558.031.816,48
TI.A.1.17.2.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	139.507.954,12
TI.A.1.17.2.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	139.507.954,12
TI.A.1.17.2.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	279.015.908,24
TI.A.1.17.2.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	279.015.908,24
TI.A.1.18	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco	6.647.842.761,92



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.1.18.2	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco	6.647.842.761,92
TI.A.1.18.2.1	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos nacionales	570.601.165,71
TI.A.1.18.2.1.01	Eje Programático de Aseguramiento	570.601.165,71
TI.A.1.18.2.2	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos extranjeros	6.077.241.596,21
TI.A.1.18.2.2.01	Eje Programático de Aseguramiento	6.077.241.596,21
TI.A.1.40	Otros Ingresos Tributarios	
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	54.926.606.916,64
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	12.209.504.508,23
TI.A.2.1.11	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	12.209.504.508,23
TI.A.2.1.11.2	Juego de loterías	2.793.686.153,15
TI.A.2.1.11.2.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	698.421.538,29
TI.A.2.1.11.2.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	195.558.030,72
TI.A.2.1.11.2.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	1.899.706.584,14
TI.A.2.1.11.2.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	1.899.706.584,14
TI.A.2.1.11.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	7.027.876.844,41
TI.A.2.1.11.3.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.756.969.211,10
TI.A.2.1.11.3.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	491.951.379,11
TI.A.2.1.11.3.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	4.778.956.254,20
TI.A.2.1.11.3.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	4.778.956.254,20
TI.A.2.1.11.3.03	Rentabilidad Mínima Ley 1393/2010	2.387.941.510,67
TI.A.2.1.11.3.03.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	596.985.377,67
TI.A.2.1.11.3.03.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	167.155.905,75
TI.A.2.1.11.3.03.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	1.623.800.227,25
TI.A.2.1.11.3.03.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	1.623.800.227,25
TI.A.2.2	MULTAS Y SANCIONES	-
TI.A.2.2.9	MULTAS,INFRACCIONES Y SANCIONES POR VOLACION AL REGIMEN DE VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS	-
TI.A.2.2.9.01	Medicamentos Controlados	-
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	923.205.733,10
TI.A.2.4.8	Servicios de salud y previsión social	635.441.669,21
TI.A.2.4.8.2	Venta de medicamentos controlados	635.441.669,21



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.2.4.10	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	287.764.063,89
TI.A.2.4.10.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	162.487.994,92
TI.A.2.4.10.01.01	Credencial Expendedor de Medicamentos	1.696.471,80
TI.A.2.4.10.01.02	Recetarios Oficiales	50.095.203,60
TI.A.2.4.10.01.03	Venta y Distribucion Sometidos a Fiscalizacion y Monopolio	11.823.503,61
TI.A.2.4.10.01.04	Licencias y Carnes de Radioproteccion	98.872.815,91
TI.A.2.4.10.01.05	Reintegros Incapacidades y nomina	0,00
TI.A.2.4.10.02	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	125.276.068,97
TI.A.2.4.10.02.01	Venta de Servicios Laboratorio Departamental de Salud Pública	125.276.068,97
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	34.482.233.610,96
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	34.482.233.610,96
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	34.482.233.610,96
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	30.343.334.010,02
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	30.343.334.010,02
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	0,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	0,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	14.208.611.726,86
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Complemento y Compensación Prestación de servicios a población pobre no afiliada (municipios certificados)	10.969.048.596,91
TI.A.2.6.2.1.1.2.4	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos) (Municipios certificados)	5.165.673.686,25
TI.A.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	
TI.A.2.6.2.1.4	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	823.828.309,40
TI.A.2.6.2.1.4.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	823.828.309,40
TI.A.2.6.2.1.4.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	591.986.368,85
TI.A.2.6.2.1.4.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	231.841.940,55
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	3.315.071.291,54
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	3.315.071.291,54
TI.A.2.6.2.1.8.1.10	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud	3.315.071.291,54
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01	Subcuenta de Salud Publica Colectiva	1.785.987.804,08
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01	AYUDAS FINANCIERAS DE LA NACION PARA PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE SALUD PUBLICA	1.785.987.804,08



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.01	Campañas Directas ETV	727.602.217,20
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.01	Campañas Directas ETV	239.298.104,38
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.01	Campañas Directas ETV	114.890.040,17
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.01	AFN-ETV-Gastos Generales	200.227.909,29
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.02	Campañas Control Lepra	150.754.354,06
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.03	Campaña Control Tuberculosis	353.215.178,98
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.02	Ayudas Financieras de la Nacion para Programas de Salud Publica	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.02	Sub Cuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda	1.529.083.487,46
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.02.01	Ayudas Financieras de la Nacion para Programas de Salud -Prestacion Servicios	1.529.083.487,46
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.03	Sub cuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.03.01	Ayudas Financieras de la Nacion para Programas de Salud -Otros Programas Inversion	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.11	INGRESOS POR COMPENSACION MENOR RECAUDO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE APUESTAS PERMANENTES	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.11.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud Inversion	0,00
TI.A.2.6.2.4	Del Nivel municipal	0,00
TI.A.2.6.2.4.1	Saldos de liquidación de contratos del régimen subsidiado	0,00
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	7.311.663.064,35
TI.A.2.7.2	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables	6.469.620.008,79
TI.A.2.7.2.1	Salud	6.469.620.008,79
TI.A.2.7.2.1.1	Destinación preferente Artículo 336 C.P.	3.697.500.000,00
TI.A.2.7.2.1.1	Destinación preferente Artículo 336 C.P.	2.209.943.390,00
TI.A.2.7.2.1.2	Porcentaje destinado a salud Ley 1393 de 2010	562.176.618,79
TI.A.2.7.2.1.2.01	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	562.176.618,79
TI.A.2.7.2.1.2.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	562.176.618,79
TI.A.2.7.4	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	842.043.055,56
TI.A.2.7.4.1	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados - juego de loterías	758.066.932,68
TI.A.2.7.4.1.01	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	758.066.932,68
TI.A.2.7.4.1.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	758.066.932,68



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.2.7.4.2	PREMIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR NO RECLAMADOS - JUEGOS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	83.976.122,88
TI.A.2.7.4.2.01	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION	83.976.122,88
TI.A.2.7.4.2.01.01	Eje Programatico de Aseguramiento	83.976.122,88
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	949.194.729,67
TI.B.7	Venta de activos	0,00
TI.B.7.1	al sector público	0,00
TI.B.7.1.3	Venta de terrenos	0,00
TI.B.7.1.3.1	Aporte del Dpto. - Subcuenta de Prestacion de Servicios de Salud en lo no Cubierto por Subsidios a la Demanda	
TI.B.7.1.3.2	Aporte del Dpto. - Subcuenta Otros Gastos en Salud Inversion	
TI.B.7.1.3.3	Aporte del Dpto. - Subcuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento	
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	949.194.729,67
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación específica	949.194.729,67
TI.B.8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	949.194.729,67
TI.B.8.2.3.1	Subcuent Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	143.843.775,75
TI.B.8.2.3.1.01	Rendimientos Financieros-Subcuent Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	105.593.469,15
TI.B.8.2.3.1.02	Rendimientos Financieros Medicamentos de Control	38.250.306,60
TI.B.8.2.3.2	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	805.350.953,92
TI.B.8.2.3.2.01	Rendimientos Financieros Subcta Otros Gastos en Salud Inversión	492.178.085,16
TI.B.8.2.3.2.02	Rendimientos Financieros Subcta Prestacion Servicios Poblacion Pobre no Asegurada	
TI.B.8.2.3.2.03	Rendimientos Financieros Subcta Salud Publica Colectiva	313.172.868,76
TI.B.8.2.3.2.04	Rendimientos Regimen Subsidiado	0,00
TI.B.8.2.3.2.05	Rendimientos Financieros Hospitales Liquidados	0,00
TI.B.11	UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS (EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS)	0,00
TI.B.11.02	UTILIDADES DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	0,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.B.11.02.01	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
	INVERSION	0,00
TI.B.11.02.01.01	Aportes del Departamento	0,00
TI.B.13	Reintegros	0,00
TI.B.13.5	Otros Reintegros	0,00
TI.B.14	Otros ingresos de capital	0,00
TI.B.14.01	OTROS INGRESOS DE CAPITAL - SALUD	0,00
TI.B.14.01.01	Reintegros Incapacidades - Funcionamiento	0,00
TI.B.14.01.02	Reintegros Incapacidades - Salud Publica	0,00
TI.B.14.01.03	Otros Ingresos - Subcuenta Prestacion de Servicios Poblacion Pobre	0,00
TI.B.14.01.04	Otros Ingresos - Subcuenta Otros Gastos en Salud - Inversion	0,00
TI.B.14.01.05	Aportes del Dpto.-Subcuenta Prestacion de Servicios Poblacion Pobre	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE SALUD	104.354.495.306,74

FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

TI	INGRESOS TOTALES	
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Prestación de servicios	
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Gastos Administrativos	53.418.422.962,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2	Prestación de Servicios (CSF)	337.197.105.684,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.3	Aportes Docentes y Directivos Docentes (SSF)	20.054.966.808,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.4	Aportes Patronales (SSF)	45.918.269.062,00
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	
TI.A.2.6.2.1.8.2	En Educación	
TI.A.2.6.2.1.8.2.1	Ejecución de proyectos	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.2.2	Pago de deudas laborales	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.2.3	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	14.396.257.359,00
TI.A.2.6.2.1.8.2.4	Compensación Alimentación Escolar	0,00
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.A.2.7.10	Otros no tributarios	0,00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	
TI.B.1	Cofinanciación	
TI.B.1.1	cofinanciación nacional - nivel central	
TI.B.1.1.2	Programas de Educación	0,00
TI.B.6	Recursos del balance	
TI.B.6.1	Cancelación de reservas	
TI.B.6.1.2	de SGP	
TI.B.6.1.2.1	Cancelación de reservas - Educación	
TI.B.6.1.2.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	0,00
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	
TI.B.6.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	
TI.B.6.2.1.2.1.1	Recursos de forzosa inversión - Educación	
TI.B.6.2.1.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	0,00
TI.B.6.2.1.2.9	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	0,00
TI.B.6.2.2	Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	
TI.B.6.2.2.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	
TI.B.6.2.2.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	
TI.B.6.2.2.2.1.1	Recursos de forzosa inversión - Educación	
TI.B.6.2.2.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	0,00
TI.B.6.2.2.2.9	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	0,00
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación específica	
TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	
TI.B.8.2.1.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	
TI.B.8.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	600.000.000,00
TI.B.8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	0,00
TI.B.8.2.3.1	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	2.000.000,00
TI.B.13	Reintegros	
TI.B.13.10	Otros Reintegros	0,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
TI.B.13.11	Reintegros Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Educacion	1.000.000.000,00
TI.B.14	Otros ingresos de capital	
TI.B.14.1	Otros ingresos de capital	150.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS FED	472.737.021.875,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	131.533.076.213,25
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	1.411.716.229.018,99



00333

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

09 DIC. 2016

**RESUMEN DE GASTOS ADMON CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION
VIGENCIA 2017**

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA				INVERSION	TOTAL GASTOS
						Amort Capital e Interes	Bono Pensionales	Fondo de Contingencia	Sentencias y Conciliaciones		
ADMINISTRACION CENTRAL	37.300.400.000	29.000.000.000	217.441.809.186		283.742.209.186	39.000.507.197	22.600.000.000	13.056.661.377	9.200.000.000	335.492.257.865	703.091.635.824
FONDO SALUD	11.671.315.667	1.052.049.529	1.800.933.404	737.307.155	15.261.605.756					89.092.889.551	104.354.495.307
FONDO EDUCACION	4.786.463.112	2.811.200.000			7.597.663.112					465.139.358.763	472.737.021.875
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	53.758.178.779	32.863.249.529	219.242.742.590	737.307.155	306.601.478.053	39.000.507.197	22.600.000.000	13.056.661.377	9.200.000.000	889.724.506.179	1.280.183.152.806



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1,1	ADMINISTRACION CENTRAL	
1.1.1	GASTOS DE PERSONAL	
1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
1.1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
1.1.1.1.1.01	Sueldos del Personal de Nómina	19.300.000.000,00
1.1.1.1.1.02	Sueldo del Personal de Nómina - Prima Técnica	61.400.000,00
1.1.1.1.2	GASTOS DE REPRESENTACION	
1.1.1.1.2.01	Gastos De Representacion	76.000.000,00
1.1.1.1.3	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
1.1.1.1.3.01	Horas Extras y Días Festivos	648.000.000,00
1.1.1.1.4	PRIMAS LEGALES	
1.1.1.1.4.01	Prima de Antigüedad	711.000.000,00
1.1.1.1.4.02	Prima de Vacaciones	864.000.000,00
1.1.1.1.4.03	Prima de Navidad	1.800.000.000,00
1.1.1.1.4.04	Prima de Servicios	827.000.000,00
1.1.1.1.5	INDEMNIZACION POR VACACIONES	
1.1.1.1.5.01	Indemnizacion por Vacaciones	511.000.000,00
1.1.1.1.6	BONIFICACION DE DIRECCION	
1.1.1.1.6.01	Bonificación de Dirección	51.000.000,00
1.1.1.1.7	AUXILIO DE TRANSPORTE	
1.1.1.1.7.01	Auxilio de Transporte	0,00
1.1.1.1.10	PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	
1.1.1.1.10.01	Cesantias con Retroactividad	1.308.000.000,00
1.1.1.1.25	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	
1.1.1.1.25.01	Intereses a las Cesantias	157.000.000,00
1.1.1.1.25.02	Bonificacion de Servicios	563.000.000,00
1.1.1.1.25.03	Bonificacion Especial por Recreación	108.000.000,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
1.1.3.1	HONORARIOS	
1.1.3.1.01	Honorarios	2.000.000.000,00
1.1.3.7.1	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
1.1.3.7.1.01	Otros Servicios Personales Indirectos	90.000.000,00
1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
1.1.4.1	AL SECTOR PÚBLICO	
1.1.4.1.2	APORTES PARA PENSION	
1.1.4.1.2.01	Aportes Para Pension	
1.1.4.1.3	APORTES A.R.L	347.000.000,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
1.1.4.1.3.01	Aportes A.R.L Empleados	
1.1.4.1.3.02	Aportes A.R.L Contratistas	0,00
1.1.4.2	AL SECTOR PRIVADO	
1.1.4.2.1	APORTES PARA SALUD	
1.1.4.2.1.01	Aportes para Salud	1.816.000.000,00
1.1.4.2.2	APORTES PARA PENSION	
1.1.4.2.2.01	Aportes para Pension	2.563.000.000,00
1.1.4.2.4	APORTES PARA CESANTÍAS	
1.1.4.2.4.01	Aportes para Cesantias	1.200.000.000,00
1.1.4.3	APORTES PARAFISCALES	
1.1.4.3.1	APORTES PARAFISCALES	
1.1.4.3.1.01	SENA	128.000.000,00
1.1.4.3.1.02	ICBF	766.000.000,00
1.1.4.3.1.03	ESAP	128.000.000,00
1.1.4.3.1.04	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	1.021.000.000,00
1.1.4.3.1.05	INSTITUTOS TÉCNICOS	256.000.000,00
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	37.300.400.000,00
1.2	GASTOS GENERALES	
1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	
1.2.1.1.01	Compra de Equipos	700.000.000,00
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	
1.2.1.2.02	Materiales y Suministros	1.998.756.000,00
1.2.1.9	OTROS GASTOS DE ADQUISICION DE BIENES	
1.2.1.9.01	Otros Gastos de Adquisicion de Bienes	
1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
1.2.2.1	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	
1.2.2.1.01	Capacitacion Personal Administrativo	210.168.000,00
1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	
1.2.2.2.01	Impresos y Publicaciones	2.000.000.000,00
1.2.2.3	SEGUROS	
1.2.2.3.1	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
1.2.2.3.1.01	Seguros De Bienes Muebles E Inmuebles	380.000.000,00
1.2.2.3.2	SEGUROS DE VIDA	
1.2.2.3.2.01	Seguros de Vida	
1.2.2.3.2.2	DEL GOBERNADOR O ALCALDE	
1.2.2.3.2.2.01	Del Gobernador	1.103.000,00
1.2.2.3.2.9	OTROS SEGUROS DE VIDA	
1.2.2.3.2.9.01	Otros Seguros de Vida	1.500.000.000,00
1.2.2.3.4	OTROS SEGUROS	



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
1.2.2.3.4.01	Otros Seguros	730.000.000,00
1.2.2.4	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	
1.2.2.4.01	Contribuciones,Tasas, Impuestos y Multas	1.000.000.000,00
1.2.2.4.02	Multas y Sanciones	4.521.000,00
1.2.2.5	ARRENDAMIENTOS	
1.2.2.5.01	Arrendamientos	700.000.000,00
1.2.2.6	SERVICIOS PÚBLICOS	
1.2.2.6.1	ENERGÍA	
1.2.2.6.1.01	Energía	800.000.000,00
1.2.2.6.2	TELECOMUNICACIONES	
1.2.2.6.2.01	Servicio Telefonico	800.000.000,00
1.2.2.6.2.02	Servicio De Telefono Movil	200.000.000,00
1.2.2.6.2.03	Servicios de Internet	280.000.000,00
1.2.2.6.3	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	
1.2.2.6.3.01	Acueducto,Alcantarillado y Aseo	140.000.000,00
1.2.2.6.4	GAS NATURAL	
1.2.2.6.4.01	Gas Natural	
1.2.2.6.5	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	
1.2.2.6.5.01	Otros Servicios Publicos	70.000.000,00
1.2.2.8	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	
1.2.2.8.1	DE FUNCIONARIOS	
1.2.2.8.1.01	Viaticos y Gastos de Transporte y de Viaje de Funcionarios .	1.200.000.000,00
1.2.2.9	GASTOS ELECTORALES	
1.2.2.9.01	Gastos Electorales	
1.2.2.10	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
1.2.2.10.01	Comunicaciones y Transporte	2.800.000.000,00
1.2.2.10.02	Gastos Imprevistos	200.000.000,00
1.2.2.10.03	Eventos	2.500.000.000,00
1.2.2.10.04	Casa Santander	150.000.000,00
1.2.2.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
1.2.2.11.01	Mantenimiento Y Reparaciones	1.600.000.000,00
1.2.2.12	GASTOS FINANCIEROS	
1.2.2.12.1	INTERESES DE CRÉDITOS DE TESORERIA	
1.2.2.12.1.01	Intereses de Credito de tesoreria	
1.2.2.12.5	OTROS GASTOS FINANCIEROS	
1.2.2.12.5.01	Gastos Financieros	73.000.000,00
1.2.2.19	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
1.2.2.19.01	Servicio de aseo, Cafeteria, Oficios Varios, Suministro De Insumos Para EL Aseo Y La Cafeteria	1.921.000.000,00
1.2.2.19.02	Servicio De Vigilancia y Seguridad Privada.	4.500.000.000,00
1.2.4	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	
1.2.4.01	Bienestar Social	1.865.452.000,00
1.2.4.02	Salud Ocupacional	100.000.000,00
1.2.4.03	Estímulos (Incentivos)	49.000.000,00
1.2.9	OTROS GASTOS GENERALES	
1.2.9.01	Otros Gastos Generales	402.000.000,00
1.2.9.02	PROGRAMA INCENTIVOS PERSONAL SEGURIDAD GOBERNACION	125.000.000,00
	TOTAL GASTOS GENERALES	29.000.000.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	216.921.809.185,60
1.3.1	MESADAS PENSIONALES	75.254.820.000,00
1.3.1.01	Administracion Central	48.424.000.000,00
1.3.1.02	Empresa Licorera de Santander E.L.S.	3.540.000.000,00
1.3.1.03	Nomina Pensionados Hospitales Liquidados Conv. 266/04	10.200.000.000,00
1.3.1.04	Reserva Pensional Jubilados Convenio Concurrencia 326/99	10.482.000.000,00
1.3.1.05	Reserva Actuarial Pasivo Pensional	1.000.000.000,00
1.3.1.06	Auxilio Funerario Pensiones Departamento	273.480.000,00
1.3.1.07	Auxilio Funerario Convenio 326/1999	62.540.000,00
1.3.1.08	Valoraciones y Exámenes Medicos - Departamento	20.000.000,00
1.3.1.09	Bienestar Social	22.800.000,00
1.3.1.10	Comisiones Fiduciarias Patrimonio Autonomo	530.000.000,00
1.3.1.11	Indemnizaciones Sustitutivas	500.000.000,00
1.3.1.12	Devolucion de Aporte COLPENSIONES	200.000.000,00
1.3.2	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	21.016.369.520,00
1.3.2.01	CUOTAS PARTES PENSIONAL	21.016.369.520,00
1.3.3	CAPITALIZACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROVISIÓN DE PENSIONES	5.430.782.661,60
1.3.3.01	Aporte Dto. 051/2009	5.430.782.661,60
1.3.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	71.939.011.385,00
1.3.6.4	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	49.539.011.385,00
1.3.6.4.01	Universidad Industrial de Santander	37.626.000.000,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
1.3.6.4.02	Instituto Universitario de la Paz	4.013.440.000,00
1.3.6.4.03	Unidades Tecnologicas de Santander	6.020.160.000,00
1.3.6.4.4	TRANSFERENCIA DE CONCURRENCIAS PARA PAGO DE PASIVOS PENSIONALES Y PRESTACIONALES	1.879.411.385,00
1.3.6.4.4.01	Pasivos Pensiones UIS	1.879.411.385,00
1.3.6.6	A ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN	0,00
1.3.6.6.1	ACRENCIAS POR SEGURIDAD SOCIAL DE HOSPITALES LIQUIDADOS	0,00
1.3.6.6.1.01	pensiones	0,00
1.3.6.6.1.02	Salud	0,00
1.3.6.6.1.03	Riesgos Profesionales	0,00
1.3.6.6.1.04	Cesantias	0,00
1.3.6.7	A OTRAS ENTIDADES	22.400.000.000,00
1.3.6.7.01	Hospital Universitario de Santander	22.400.000.000,00
1.3.6.7.02	Acreencias Hospitales Liquidados Departamento de Santander	0,00
1.3.6.7.04	PAGO DE PENSIONES, CESANTIAS Y OTROS CONCEPTOS DOCENTES NACIONALIZADOS	520.000.000,00
1.3.6.7.04.01	CESANTIAS FED	280.000.000,00
1.3.6.7.04.02	Valoraciones y Exámenes Medicos - FED	26.000.000,00
1.3.6.7.04.03	Auxilio Funerario - FED	214.000.000,00
1.3.12	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET	28.878.221.810,00
1.3.12.1	TRANSFERENCIA CORRIENTE	28.878.221.810,00
1.3.12.1.01	Transferencias al FONPET 10% I.C.LD.	19.718.451.810,00
1.3.12.1.02	Transferencias al FONPET 20% Registro Anotación	9.159.770.000,00
1.3.25	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.402.603.809,00
	Programa de Prevencion y atencion de Desastres	115.000.000,00
1.3.25.01	Comision Nacional del servicio Civil	115.000.000,00
1.3.25.02	Apoyo Sindical	130.000.000,00
1.3.25.03	Programa de interes publico	500.000.000,00
1.3.25.04	Fondo de Rentas	618.400.000,00
1.3.25.05	Asamblea	4.539.004.868,00
1.3.25.06	Contraloria	8.335.198.941,00
1.3.25.07	Fondo de Valorización	50.000.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	217.441.809.185,60
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	283.742.209.185,60



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
T	DEUDA PUBLICA	
T.1	SECTOR	
T.1.1	EDUCACIÓN	
T.1.1.1	BANCA COMERCIAL	
T.1.1.1.1	AMORTIZACION	
T.1.1.1.1.01	Amortizacion deuda pública - banca comercial	0,00
T.1.1.1.2	INTERESES	
T.1.1.1.2.01	Intereses, comisiones y gastos - banca comercial	3.109.681.434,16
T.1.2	SALUD	
T.1.2.1	BANCA COMERCIAL	
T.1.2.1.1	AMORTIZACION	
T.1.2.1.1.01	Amortizacion deuda pública - banca comercial	233.171.608,67
T.1.2.1.2	INTERESES	
T.1.2.1.2.01	Intereses, comisiones y gastos - banca comercial	1.119.797.627,07
T.1.9	TRANSPORTE	
T.1.9.1	BANCA COMERCIAL	
T.1.9.1.1	AMORTIZACION	
T.1.9.1.1.01	Amortizacion deuda pública - banca comercial	10.498.870.234,33
T.1.9.1.2	INTERESES	
T.1.9.1.2.01	Intereses, comisiones y gastos - banca comercial	24.038.986.292,77
T.1.9.2	SECTOR PUBLICO	
T.1.9.2.1	AMORTIZACION	
T.1.9.2.1.01	Amortizacion deuda pública - con entidades financieras de Desarrollo	0,00
T.1.9.2.2	INTERESES	
T.1.9.2.2.01	Intereses, comisiones y gastos - entidades financieras de Desarrollo	0,00
T.2	Bonos Pensionales	
T.2.1	CON SITUACIÓN DE FONDOS	
T.2.1.01	Bonos Pensionales - Cuota Parte de Bonos con situacion de Fondos	
T.2.1.01.01	Bonos Pensionales Tipo A	1.000.000.000,00
T.2.1.01.02	Bonos Pensionales Tipo B	1.100.000.000,00
T.2.1.01.03	Bonos Pensionales Tipo C	300.000.000,00
T.2.1.01.04	Bonos Pensionales Tipo T	100.000.000,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
T.2.1.01.05	Bonos Pensionales Tipo E	100.000.000,00
T.2.2	SIN SITUACIÓN DE FONDOS	
T.2.2.01	Bonos Pensionales - Cuota Parte de Bonos sin situacion de Fondos	
T.2.2.01.01	Bonos Pensionales - Cuota Parte de Bonos Pensionales A y B sin situacion de Fondos	10.000.000.000,00
T.2.2.01.02	Bonos Pensionales - Cuota Parte de Bonos Pensionales C y E sin situacion de Fondos	10.000.000.000,00
T.3	APORTE AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ESTIDADES ESTATALES	
T.3.1	FONDO DE CONTINGENCIA	
T.3.1.01	Fondo de Contingencia	13.056.661.376,67
T.3.2	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
T.3.2.1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES LABORALES	
T.3.2.1.01	Sentencias y Conciliaciones Laborales	4.000.000.000,00
T.3.2.2	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES CONTRACTUALES	
T.3.2.2.01	Sentencias y Conciliaciones Contractuales	4.000.000.000,00
T.3.2.4	OTRAS SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
T.3.2.4.01	Otras Sentencias y Conciliaciones	1.000.000.000,00
T.3.2.5	GASTOS JUDICIALES	
T.3.2.5.01	Gastos Judiciales	200.000.000,00
	TOTAL DEUDA PUBLICA	83.857.168.573,67



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN	335.492.257.864,73
A.1	EDUCACION	
A.1.1.8	CANCELACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (CPSM)	18.000.000.000,00
A.1.1.8.01	Cancelaciones de prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM)	18.000.000.000,00
A.1.2	CALIDAD - MATRÍCULA	0,00
A.1.2.02	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0,00
A.1.2.02.01	Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa en los establecimientos educativos de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander	0,00
A.1.7	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	35.028.186.016,00
A.1.7.02	APLICACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES	35.028.186.016,00
A.1.7.02.01	Accesibilidad y Permanencia en el Sistema Educativo	16.328.186.016,00
A.1.7.02.02	Jornada Única como Estrategia de Desarrollo Integral	11.200.000.000,00
A.1.7.02.03	Diseño e Implementación del Programa Lumbreras de Santander	1.000.000.000,00
A.1.7.02.04	Universidad del Campo	500.000.000,00
A.1.7.02.05	Bilinguismo	500.000.000,00
A.1.7.02.06	Mejoramiento de Ambientes Escolares	500.000.000,00
A.1.7.02.07	Fortalecimiento Pedagógico, Académico e Institucional.	5.000.000.000,00
A.1.7.02.08	Competencias para la Vida, la Convivencia y la Paz	0,00
A.1.7.02.09	Mejoramiento de los Procesos Misionales de Apoyo, Gestion y Administracion del Sector Educativo	0,00
A.1.8	EDUCACIÓN SUPERIOR	14.593.275.064,00
A.1.8.01	TRANSFERENCIA ARTÍCULO 86 LEY 30 DE 1992 PARA INVERSIÓN A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	14.593.275.064,00
A.1.8.01.01	Articulación de la Media con la Educación Superior.	14.593.275.064,00
A.10	AMBIENTAL	6.505.883.504,18



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.10.10	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES (Art. 210 Ley 1450 de 2011)	6.505.883.504,18
A.10.10.01	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL	2.425.883.504,18
A.10.10.01.01	Gobernanza del Agua	1.212.941.752,09
A.10.10.01.02	La Montaña y el Valle Conectados Biológicamente	1.212.941.752,09
A.10.10.01.03	Ciudades Corresponsables de la Huella Ecológica	0,00
A.10.10.02	PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES	4.080.000.000,00
A.10.10.02.01	Gobernanza del Agua	4.080.000.000,00
A.10.10.02.03	Ciudades Corresponsables de la Huella Ecológica	0,00
A.10.19	CAMBIO CLIMÁTICO (ADAPTACIÓN Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMÁTICO)	0,00
A.10.19.03	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	0,00
A.10.19.03.01	Santander Climáticamente Inteligente	0,00
A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	1.373.248.000,00
A.12.1	ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	0,00
A.12.1.01	Santander Conoce El Riesgo	0,00
A.12.4	ASENTAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO	573.248.000,00
A.12.4.01	RECUPERACIÓN DE ÁREAS DESALOJADAS EN PROCESOS DE REUBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	573.248.000,00
A.12.4.01.01	Santander Reduce El Riesgo	573.248.000,00
A.12.6	ATENCIÓN DE DESASTRES	0,00
A.12.6.01	AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES DECLARADAS DE DESASTRES	0,00
A.12.6.01.01	Santander Maneja El Desastre	0,00
A.12.16	ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES	0,00
A.12.16.01	RECUPERACIÓN DE ÁREAS DESALOJADAS EN PROCESOS DE REUBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	0,00
A.12.16.01.01	Santander Reduce el Riesgo	0,00
A.12.19	SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACION PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	800.000.000,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.12.19.01	AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES DECLARADAS DE DESASTRES	800.000.000,00
A.12.19.01.01	Santander Maneja El Desastre	800.000.000,00
A.13	PROMOCION AL DESARROLLO	1.700.000.000,00
A.13.1	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	500.000.000,00
A.13.1.01	Implementación de Buenas Prácticas para el Mejoramiento de la Productividad de la Actividad Minera en el Departamento	0,00
A.13.1.02	Refinería competitiva para la paz	0,00
A.13.1.03	Pujanza empresarial santandereana	0,00
A.13.1.04	Branding Internacional	0,00
A.13.1.05	Solidarios, Asociados y Cooperativos por Santander	0,00
A.13.1.06	Nos une un camino hacia la internacionalización	0,00
A.13.1.07	Valor Santandereano	0,00
A.13.1.08	Industria y Empresa, Oportunidades para Santander	500.000.000,00
A.13.2	PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	700.000.000,00
A.13.2.01	Santander nos une por un empleo digno	0,00
A.13.2.02	Nos une la banca de oportunidades para todos Fortaleciendo los medios de comunicación	700.000.000,00
A.13.2.03	comunitarios y el gremio periodístico Santandereano	0,00
A.13.4	ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN	0,00
A.13.4.01	Gestión de la Cooperación Internacional	0,00
A.13.4.02	Santander Unido con el Mundo	0,00
A.13.5	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	0,00
A.13.5.01	En Santander nos une la oferta e infraestructura para el turismo	0,00
A.13.5.02	Nos une el turismo de paz	0,00
A.13.5.03	En Santander nos une la conectividad y competitividad para el turismo	0,00
A.13.11	PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	500.000.000,00
A.13.11.01	Unidos y conectados por Santander	0,00
A.13.11.02	Talento en TIC	100.000.000,00
A.13.11.03	TIC Social	300.000.000,00
A.13.11.04	Gobierno más eficiente y transparente	100.000.000,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.13.11.05	Somos Ciencia	0,00
A.13.11.06	Santander Conoce	0,00
A.13.11.07	Formacion para la Ciencia	0,00
A.13.11.08	Red Ciencia de Santander	0,00
A.13.11.09	Empresa y Ciencia para Todos	0,00
A.13.11.10	Inteligencia Competitiva	0,00
A.13.11.11	Nos Une la Ciencia y la Tecnologia	0,00
A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	28.317.139.653,03
A.14.2	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	800.000.000,00
A.14.2.03	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	800.000.000,00
A.14.2.03.01	En Santander la infancia nos une	800.000.000,00
A.14.2.03.02	Santander la familia que nos une	0,00
A.14.3	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	2.987.105.000,00
A.14.3.03	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	987.105.000,00
A.14.3.03.01	Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente	987.105.000,00
A.14.3.04	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	2.000.000.000,00
A.14.3.04.01	La juventud nos une en Santander	500.000.000,00
A.14.3.04.02	Historias presentes y activas	500.000.000,00
A.14.3.04.03	Santander unido por las agendas sociales	0,00
A.14.3.04.04	Jóvenes adelante	500.000.000,00
A.14.3.04.05	Jóvenes Pazando	500.000.000,00
A.14.4	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	18.617.200.000,00
A.14.4.03	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	18.617.200.000,00
A.14.4.03.01	Adultos mayores ejemplo de vida en Santander	18.617.200.000,00
A.14.7	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	0,00
A.14.7.03	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	0,00
A.14.7.03.01	Santander nos une en la inclusion	0,00
A.14.10	ATENCIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS AFROCOLOMBIANOS	0,00
A.14.10.01	Desarrollo territorial Etnico	0,00
A.14.10.02	Santander Multicultural	0,00
A.14.17	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACION L.G.T.B	300.000.000,00
A.14.17.01	Santander nos une en el reconocimiento de la diversidad	300.000.000,00
A.14.19	ATENCIÓN Y APOYO A LA MUJER	4.803.249.338,28
A.14.19.01	Unidos por el desarrollo económico de las mujeres	0,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.14.19.02	Unidos por la educación para el reconocimiento y la realización de los derechos de las mujeres	4.803.249.338,28
A.14.19.03	Mujeres unidas por la Paz en Santander	0,00
A.14.19.04	Derechos de las Mujeres Santandereanas a la salud sexual y reproductiva	0,00
A.14.19.05	Mujeres con una vida libre de violencias	0,00
A.14.19.06	Las mujeres participan	0,00
A.14.20	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS	809.585.314,75
A.14.20.01	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL	809.585.314,75
A.14.20.01.01	Santander solidario con las víctimas del conflicto armado.	0,00
A.14.20.01.02	En Santander nos une la Restitución de los derechos de las Víctimas del Conflicto Armado.	759.585.314,75
A.14.20.01.03	Santander Libre de Drogas	50.000.000,00
A.15	EQUIPAMIENTO	10.700.000.000,00
A.15.5	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	10.700.000.000,00
A.15.5.01	Equipados para la Paz, Mejoramiento, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura del Equipamiento Urbano y Rural en el Departamento de Santander	10.700.000.000,00
A.15.5.02	Nos Une un Mejor Habitat, Mejoramiento Integral de Asentamiento y/o Barrios Urbanos	0,00
A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	200.000.000,00
A.16.1	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	200.000.000,00
A.16.1.01	Inclusión social de habitante de calle	100.000.000,00
A.16.1.02	Santander unido por la libertad de religión y de culto	100.000.000,00
A.16.1.03	Alianzas para la Paz	0,00
A.16.1.04	Nos une la Planeación participativa de la Paz	0,00
A.16.1.05	En Santander Todos Contamos	0,00
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	10.389.776.190,00
A.17.1	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA	0,00
A.17.1.01	Fortalecimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno	0,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.17.2	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	10.389.776.190,00
A.17.2.01	Gestión de Talento Humano	5.500.000.000,00
A.17.2.02	Gestión de Estrategias y Comunicaciones	1.000.000.000,00
A.17.2.03	Capacitación y Asistencia Tecnica para la Gestión Financiera	0,00
A.17.2.04	Fortalecimiento Fiscal y Financiero	2.500.000.000,00
A.17.2.05	Gestion Documental	500.000.000,00
A.17.2.06	Fortalecimiento banco de Programas y Proyectos de Inversión Publica Departamental y Municipal	500.000.000,00
A.17.2.07	Asistencia Tecnica Integral para la Planificación Territorial	0,00
A.17.2.08	Evaluación y Seguimiento de la Gestión Territorial en busca de Mejorar la Ejecución	0,00
A.17.2.09	Fortalecimiento Secretaria de Planación para el Desarrollo de las Funciones Legales del Sistema General de Regalias	0,00
A.17.2.10	Fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión Publica	0,00
A.17.2.10.1	Fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión Publica	0,00
A.17.2.10.2	Fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión Publica Vigencia Futura RB	389.776.190,00
A.17.2.11	Fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión Publica	0,00
A.17.2.12	Gestión de Recursos Fisicos	0,00
A.17.2.13	Gestion de Atencion al Ciudadano	0,00
A.17.10	ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0,00
A.17.10.01	Asesoría y asistencia técnica en Ordenamiento Territorial	0,00
A.17.10.02	Ordenamiento Territorial para el Desarrollo del Departamento	0,00
A.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	10.795.318.800,00
A.18.4	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	10.000.000.000,00
A.18.4.07	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	10.000.000.000,00
A.18.4.07.01	Santander en Convivencia	0,00
A.18.4.07.02	Santander iluminada y Vigilada	10.000.000.000,00
A.18.8	PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DIH	0,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.18.8.01	Santander Comunidad de Derechos	0,00
A.18.9	CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA FAMILIAR	795.318.800,00
A.18.9.01	Santander Unido por la Paz	445.318.800,00
A.18.9.02	Santander sin pobreza y en paz	350.000.000,00
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	44.912.779.320,00
A.3.10	SERVICIO DE ACUEDUCTO	9.222.753.314,00
A.3.10.1	ACUEDUCTO-CAPTACION	5.000.000.000,00
A.3.10.1.01	Gobernando El Agua, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Agua Potable	5.000.000.000,00
A.3.10.10	ACUEDUCTO-PREINVERSION ESTUDIOS	0,00
A.3.10.10.01	Gobernando El Agua, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Agua Potable	0,00
A.3.10.11	ACUEDUCTO INTERVENTORIA	0,00
A.3.10.11.01	Gobernando El Agua, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Agua Potable	0,00
A.3.10.12	ACUEDUCTO- FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS.	0,00
A.3.10.12.01	Aguas para la Salud, Asistencia Técnica y Equipamiento para Mejorar la Prestación de los Servicios Públicos	0,00
A.3.10.3	ACUEDUCTO-ALMACENAMIENTO	4.222.753.314,00
A.3.10.3.01	Gobernando el Agua,Ampliancion de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Agua Potable	4.222.753.314,00
A.3.10.5	ACUEDUCTO-CONDUCCION	0,00
A.3.10.5.01	Gobernando el Agua Ampliacion deCobertura y mejoramiento de sistema del subsector de agua potable	0,00
A.3.11	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	18.200.000.000,00
A.3.11.1	ALCANTARILLADO-RECOLECCION	18.000.000.000,00
A.3.11.1.01	Saneamiento para la Vida, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Saneamiento Básico	18.000.000.000,00
A.3.11.5	ALCANTARILLADO-PREINVERSIONES ESTUDIOS	200.000.000,00
A.3.11.5.01	Saneamiento para la Vida, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Saneamiento Básico	200.000.000,00
A.3.11.6	ALCANTARILLADO-INTERVENTORIA	0,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.3.11.6.01	Saneamiento para la Vida, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Saneamiento Básico	0,00
A.3.12	SERVICIO DE ASEO	0,00
A.3.12.01	ASEO- PROYECTO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	0,00
A.3.12.01.01	Me Uno por Mejor Disposición de los Residuos Sólidos	0,00
A.3.13	TRANSFERENCIAS PDA INVERSION	17.490.026.006,00
A.3.13.01	TRANSFERENCIAS PDA INVERSION	17.490.026.006,00
A.3.13.01.01	Gobernando El Agua, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Agua Potable	0,00
A.3.13.01.01	Gobernando El Agua, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Agua Potable Vigencia Futura P.D.A.	17.490.026.006,00
A.4	DEPORTE Y RECREACION	2.300.000.000,00
A.4.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	2.300.000.000,00
A.4.1.01	Deporte Estudiantil y Formativo	1.600.000.000,00
A.4.1.02	Deporte Alto Rendimiento	500.000.000,00
A.4.1.03	Fortaleciéndonos para crecer institucionalmente	0,00
A.4.1.04	Deporte Asociado	100.000.000,00
A.4.1.05	Deporte Social Comunitario, Recreación y Actividad Física	100.000.000,00
A.5	CULTURA	11.410.000.000,00
A.5.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	4.281.000.000,00
A.5.1.01	Cultura y arte para el desarrollo social	4.281.000.000,00
A.5.2	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	3.189.000.000,00
A.5.2.01	En Santander nos une la innovación, el emprendimiento y la asociatividad para el desarrollo de la cultura	2.582.000.000,00
A.5.2.02	Fortalecimiento institucional y participación ciudadana en la cultura	607.000.000,00
A.5.3	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	1.070.000.000,00
A.5.3.01	En Santander nos une en lo autóctono y patrimonial	1.070.000.000,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.5.5	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	1.650.000.000,00
A.5.5.01	En Santander nos une la infraestructura cultural	1.650.000.000,00
A.5.12	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	1.220.000.000,00
A.5.12.01	En Santander nos une la innovación, el emprendimiento y la asociatividad para el desarrollo de la cultura	1.220.000.000,00
A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	10.810.000.000,00
A.6.6	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	10.810.000.000,00
A.6.6.01	Energías para la Paz	10.560.000.000,00
A.6.6.01	Energías para la Paz Vigencia Futura	250.000.000,00
A.6.6.02	Estructurando Ando	0,00
A.6.6.03	Energías alternativas para la paz	0,00
A.6.6.04	Gas para Paz, Masificación de Gas	0,00
A.8	AGROPECUARIO	4.156.927.813,51
A.8.8	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	4.156.927.813,51
A.8.8.01	Extensión Rural para la Competitividad y la Innovación	0,00
A.8.8.02	Santander Competitiva con sus Bienes Rurales	1.498.927.813,51
A.8.8.03	La Ruralidad Santandereana Unida	0,00
A.8.8.04	Unidos por la Familia Rural Santandereana	0,00
A.8.8.05	La Reconciliación con el Hábitat Rural Santandereano	0,00
A.8.8.06	Santander Integrado y Articulado con Agrópolis	58.000.000,00
A.8.8.07	Ciencia, Tecnología y Biotecnologías para la Ruralidad	2.600.000.000,00
A.9	TRANSPORTE	124.299.723.504,00
A.9.2	MEJORAMIENTO DE VIAS	120.869.723.504,00
A.9.2.01	Vía Segura y Feliz: Seguridad Vial en Carreteras Secundarias	0,00
A.9.2.02	Mi Camino es mi Campo, Apoyo a la Red de Caminos Veredales no Vehicular	0,00
A.9.2.03	Lo Damos todo por el Mejoramiento y Pavimentación de Vías Secundarias	15.000.000.000,00
A.9.2.03	Lo Damos todo por el Mejoramiento y Pavimentación de Vías Secundarias Contrato Plan	104.703.738.318,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.9.2.03	Lo Damos todo por el Mejoramiento y Pavimentación de Vías Secundarias Vigencia Futura	1.165.985.186,00
A.9.2.04	Tercera Vía para la Paz, Apoyo a la Red de Vías Terciarias	0,00
A.9.2.05	Conectados para la Paz, a Traves de la Gestion de Vías Primarias	0,00
A.9.2.06	Tendiendo Puentes para la Paz, Atencion de Puentes de las Vías Secundarias.	0,00
A.9.2.07	Pensando la Vía, Estudios y Diseños en las Vías Secundarias.	0,00
A.9.2.08	Conectividad Urbana, Apoyo a la Red de Vías Urbanas	0,00
A.9.4	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS	500.000.000,00
A.9.4.01	Manteniendo Vías Departamentales De Paz y Unidad, Mantenimiento Rutinario de Vías Secundarias	0,00
A.9.4.02	Nos Une el Mantenimiento Periódico de Vías Secundarias	500.000.000,00
A.9.6	CONSTRUCCION DE INSTALACIONES PORTUARIA, FLUVIALES Y MARITIMAS	0,00
A.9.6.01	Alas para la Paz, Gestion de Proyectos Aeroportuarios en Santander	0,00
A.9.6.02	Gobernando Rios, Gestion de Proyectos Fluviales en Santander	0,00
A.9.16	PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	2.930.000.000,00
A.9.16.01	Atento en la Vía, Atención de Emergencias en las Vías Secundarias para la Paz y la Equidad	2.930.000.000,00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	335.492.257.864,73
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	703.091.635.624,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
	FONDO SECCIONAL DE SALUD	
	TOTAL PRESUPUESTO	104.354.495.306,74
	FUNCIONAMIENTO E INVERSION	
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.261.605.755,53
1.1	GASTOS DE PERSONAL	11.671.315.667,36
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	9.392.994.145,00
1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	6.019.852.428,00
1.1.1.3	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	120.000.000,00
1.1.1.4	PRIMAS LEGALES	370.000.000,00
1.1.1.4.01	Prima de Servicios	370.000.000,00
1.1.1.5	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	80.000.000,00
1.1.1.8	PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES	1.738.339.309,00
1.1.1.8.01	Prima Tecnica	160.000.000,00
1.1.1.8.02	Prima de Navidad	592.721.541,00
1.1.1.8.03	Prima de Vacaciones	319.506.303,00
1.1.1.8.04	Bonificacion de Servicio	183.885.681,00
1.1.1.8.06	Prima de Antigüedad	447.200.000,00
1.1.1.8.07	Bonificacion Especial por Recreacion	35.025.784,00
1.1.1.10	PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	780.000.000,00
1.1.1.10.01	Cesantias Parciales o Definitivas	700.000.000,00
1.1.1.10.02	Intereses a las Cesantias	80.000.000,00
1.1.1.11	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	284.802.408,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	25.000.000,00
1.1.3.1	HONORARIOS	0,00
1.1.3.4	SERVICIOS TÉCNICOS	0,00
1.1.3.7	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	25.000.000,00
1.1.3.7.01	Reconocimiento Retiro Voluntario-Pensionado	25.000.000,00
1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	2.253.321.522,36
1.1.4.1	AL SECTOR PÚBLICO	560.317.718,41
1.1.4.1.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	560.317.718,41
1.1.4.1.1.1	APORTES PARA SALUD	70.000.000,00
1.1.4.1.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	70.000.000,00
1.1.4.1.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	450.000.000,00
1.1.4.1.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	450.000.000,00
1.1.4.1.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS	40.317.718,41



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
1.1.4.1.1.4.1	DE FUNCIONARIOS	40.317.718,41
1.1.4.2	AL SECTOR PRIVADO	1.018.000.000,00
1.1.4.2.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	1.018.000.000,00
1.1.4.2.1.1	APORTES PARA SALUD	520.000.000,00
1.1.4.2.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	520.000.000,00
1.1.4.2.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	360.000.000,00
1.1.4.2.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	360.000.000,00
1.1.4.2.1.3	APORTES ARP	138.000.000,00
1.1.4.2.1.3.1	DE FUNCIONARIOS	138.000.000,00
1.1.4.3	APORTES PARAFISCALES	675.003.803,95
1.1.4.3.1	SENA	38.000.000,00
1.1.4.3.1.1	DE FUNCIONARIOS	38.000.000,00
1.1.4.3.2	ICBF	230.000.000,00
1.1.4.3.2.1	DE FUNCIONARIOS	230.000.000,00
1.1.4.3.3	ESAP	38.000.000,00
1.1.4.3.3.1	DE FUNCIONARIOS	38.000.000,00
1.1.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	295.203.043,16
1.1.4.3.4.1	DE FUNCIONARIOS	295.203.043,16
1.1.4.3.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	73.800.760,79
1.1.4.3.5.1	DE FUNCIONARIOS	73.800.760,79
1.2	GASTOS GENERALES	1.052.049.529,05
1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	198.872.815,91
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	98.872.815,91
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	100.000.000,00
1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	692.583.243,99
1.2.2.1	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	76.000.000,00
1.2.2.1.01	Capacitación	38.000.000,00
1.2.2.1.02	Capacitación-Asistencia Técnica-Asesoría- Inspec. Vig y Ctról (Ley 715/2001)	38.000.000,00
1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	30.000.000,00
1.2.2.4	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	60.000.000,00
1.2.2.5	Arrendamientos	0,00
1.2.2.6	SERVICIOS PÚBLICOS	268.000.000,00
1.2.2.6.1	ENERGÍA	125.000.000,00
1.2.2.6.2	TELECOMUNICACIONES	130.000.000,00
1.2.2.6.3	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	13.000.000,00
1.2.2.8	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	148.583.243,99
1.2.2.8.1	DE FUNCIONARIOS	148.583.243,99
1.2.2.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0,00
1.2.2.11.1	Mantenimiento y Reparaciones	0,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
1.2.2.11 .2	SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA, OFICIOS VARIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERIA.	0,00
1.2.2.11 .2.01	Servicio de Aseo, Cafeteria, Oficinas Varios, Suministro de Insumos para el Aseo y la Cafeteria	0,00
1.2.2.11.3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	0,00
1.2.2.11.3.01	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada	0,00
1.2.2.12	GASTOS FINANCIEROS	100.000.000,00
1.2.2.12.5	OTROS GASTOS FINANCIEROS	100.000.000,00
1.2.2.19	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	10.000.000,00
1.2.2.19.01	Comunicaciones y Transporte	10.000.000,00
1.2.2.19.04	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0,00
1.2.2.19.06	Imprevistos	0,00
1.2.4	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	155.000.000,00
1.2.4.01	Bienestar Social	140.000.000,00
1.2.4.02	Estimulos (Incentivos)	15.000.000,00
1.2.9	OTROS GASTOS GENERALES	5.593.469,15
1.2.9.01	Servicios Conexos Prestacion de Servicios de Salud Poblacion Pobre y Vulnerable	5.593.469,15
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800.933.404,30
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	
1.3.6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	990.733.404,30
1.3.6.1	A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS A INSTITUCIONES ESTATALES U OFICIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE UNIVERSIDAD	990.733.404,30
1.3.6.1.1		990.733.404,30
1.3.6.1.1.01	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	331.626.119,44
1.3.6.1.1.01	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	491.951.379,11
1.3.6.1.1.01	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	167.155.905,75
1.3.25	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	810.200.000,00
1.3.25.01	Fiscalizacion Superintendencia Nacional de Salud	100.000.000,00
1.3.25.01	Fiscalizacion Superintendencia Nacional de Salud	



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
1.3.25.02	Tribunal de Etica Medica	508.800.000,00
1.3.25.03	Tribunal de Etica Odontologica	116.600.000,00
1.3.25.04	Tribunal de Etica Enfermeria	84.800.000,00
1.10	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	737.307.154,82
1.10.1	GAASTOS POR VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS (FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES)	737.307.154,82
1.10.1.1	ADQUISICION DE INSUMOS ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PUBLICA SEGUN COMPETENCIAS	635.441.669,21
1.10.1.1	ADQUISICION DE INSUMOS ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PUBLICA SEGUN COMPETENCIAS	1.696.471,80
1.10.1.1	ADQUISICION DE INSUMOS ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PUBLICA SEGUN COMPETENCIAS	50.095.203,60
1.10.1.1	ADQUISICION DE INSUMOS ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PUBLICA SEGUN COMPETENCIAS	11.823.503,61
1.10.1.1	ADQUISICION DE INSUMOS ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PUBLICA SEGUN COMPETENCIAS	38.250.306,60
A.2	SALUD PROGRAMA: LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	89.092.889.551,21
A.2.1	EJE PROGRAMATICO DE ASEGURAMIENTO	39.015.848.512,16



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	4.938.077.319,24
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	13.223.053.329,95
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	3.221.510.874,52
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	4.778.956.254,20
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	69.070.921,92
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	285.488.839,41
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	562.176.618,79
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	570.601.165,71
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	6.077.241.596,21
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	842.043.055,56
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	1.623.800.227,25
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	591.986.368,85
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	231.841.940,55
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	2.000.000.000,00
A.2.2	SALUD PÚBLICA	16.433.048.468,67
A.2.2.15	SALUD AMBIENTAL	500.000.000,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.2.2.15.1	PROMOCION DE LA SALUD (HABITAT SALUDABLE)	250.000.000,00
A.2.2.15.2	GESTION DEL RIESGO (SITUACION DE SALUD RELACIONADA CON CONDICIONES AMBIENTALES)	250.000.000,00
A.2.2.16	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	1.122.700.000,00
A.2.2.16.1	PROMOCION DE LA SALUD (MODOS,CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES)	714.820.000,00
A.2.2.16.2	GESTION DEL RIESGO (CONDICIONES CRONICAS PREVALENTES)	407.880.000,00
A.2.2.17	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	515.000.000,00
A.2.2.17.1	PROMOCION DE LA SALUD (PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA)	339.900.000,00
A.2.2.17.2	GESTION DEL RIESGO (PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y SPA)	175.100.000,00
A.2.2.18	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	618.000.000,00
A.2.2.18.1	PROMOCION DE LA SALUD (DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LOS ALIMENTOS,CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLOGICO DE LOS ALIMENTOS)	
A.2.2.18.2	GESTION DEL RIESGO (CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLOGICO DE LOS ALIMENTOS, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS)	618.000.000,00
A.2.2.19	SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	669.500.000,00
A.2.2.19.1	PROMOCION DE LA SALUD (PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA EQUIDAD DE GENERO)	195.700.000,00
A.2.2.19.2	GESTION DEL RIESGO (PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS)	473.800.000,00
A.2.2.20	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	3.549.831.311,26



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.2.2.20.1	GESTION DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES - PAI	555.582.000,00
A.2.2.20.2	GESTION DEL RIESGO EN ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS	863.969.533,04
A.2.2.20.2.1	TUBERCULOSIS	260.000.000,00
A.2.2.20.2.1	TUBERCULOSIS	353.215.178,98
A.2.2.20.2.2	LEPRA O HANSEN	100.000.000,00
A.2.2.20.2.2	LEPRA O HANSEN	150.754.354,06
A.2.2.20.2.3	OTRAS ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS	
A.2.2.20.3	GESTION DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO-EPIDEMICAS	2.130.279.778,22
A.2.2.20.3.1	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ETV	727.602.217,20
A.2.2.20.3.1	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ETV	239.298.104,38
A.2.2.20.3.1	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ETV	200.227.909,29
A.2.2.20.3.1	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ETV	114.890.040,17
A.2.2.20.3.1	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ETV	848.261.507,18
A.2.2.20.3.2	OTRAS CONDICIONES ENDEMO - EPIDEMICAS	0,00
A.2.2.21	SALUD Y AMBITO LABORAL	0,00
A.2.2.21.1	PROMOCION DE LA SALUD (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	0,00
A.2.2.21.2	GESTION DEL RIESGO (SITUACIONES PREVALENTES DE ORIGEN LABORAL)	0,00
A.2.2.22	GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	600.078.000,00
A.2.2.22.1	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS	600.078.000,00
A.2.2.22.2	DISCAPACIDAD	0,00
A.2.2.22.3	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	0,00
A.2.2.23	GESTION EN SALUD PUBLICA	8.857.939.157,41
A.2.2.23.1	PLANEACION INTEGRAL EN SALUD	0,00
A.2.2.23.2	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA	6.768.336.098,17
A.2.2.23.2.1	GASTOS DE INVERSION LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	125.276.068,97



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.2.2.23.2.1	GASTOS DE INVERSION LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	911.660.000,00
A.2.2.23.2.2	ADQUISICION DE EQUIPOS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	450.000.000,00
A.2.2.23.2.3	INSPECCION,VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	4.281.400.029,20
A.2.2.23.2.4	OTROS GASTOS EN VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	1.000.000.000,00
A.2.2.23.3	GESTION PROGRAMATICA DE LA SALUD PUBLICA	726.044.955,92
A.2.2.23.3	GESTION PROGRAMATICA DE LA SALUD PUBLICA	1.050.385.234,56
A.2.2.23.4	GESTION DEL CONOCIMIENTO	
A.2.2.23.5	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTION DE SALUD PUBLICA	313.172.868,76
	PROGRAMA: LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	
A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	27.244.371.095,22
A.2.3.1	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	11.062.317.833,94
A.2.3.1.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	10.013.279.173,32
A.2.3.1.1.1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	300.000.000,00
A.2.3.1.1.1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	2.841.120.527,44
A.2.3.1.1.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	3.000.000.000,00
A.2.3.1.1.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1.343.075.158,42
A.2.3.1.1.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1.529.083.487,46
A.2.3.1.1.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1.000.000.000,00
A.2.3.1.2	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	180.000.000,00
A.2.3.1.2.1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	30.000.000,00
A.2.3.1.2.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	150.000.000,00
A.2.3.1.2.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	0,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.2.3.1.3	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	400.000.000,00
A.2.3.1.3.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	
A.2.3.1.3.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	300.000.000,00
A.2.3.1.3.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	100.000.000,00
A.2.3.1.4	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	469.038.660,62
A.2.3.1.4.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	349.038.660,62
A.2.3.1.4.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	
A.2.3.1.4.4.01	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	120.000.000,00
A.2.3.2	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO NO INCLUIDOS EN EL PLAN (NO POS-S)	12.701.477.999,39
A.2.3.2.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	2.000.000.000,00
A.2.3.2.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	981.478.000,39
A.2.3.2.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	500.000.000,00
A.2.3.2.3	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	3.730.951.403,09
A.2.3.2.3	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	4.369.048.596,91
A.2.3.2.4	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	519.999.999,00
A.2.3.2.5	RECOBROS DE LAS EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO POR EVENTOS NO INCLUIDOS EN EL POS SUBSIDIADO	600.000.000,00
A.2.3.6	PAGO DE DEUDAS - IPS - EPS - ESE y TUTELAS y SENTENCIAS	3.480.575.261,89
A.2.3.6.1	PAGOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	3.480.575.261,89
A.2.3.6.1.01	Pago Deuda IPS-EPS-S	2.780.575.261,89



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.2.3.6.1.02	Atencion Prehospitalaria	0,00
A.2.3.6.1.03	PPNA-Tutelas y Sentencias	300.000.000,00
A.2.3.6.1.04	NO POS-Tutelas y Sentencias	400.000.000,00
A.2.3.8	SERVICIOS EXCLUIDOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD	0,00
A.2.3.8.1	SERVICIOS CONTRATADOS POR EXCLUSIONES DEL POS A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	0,00
A.2.3.8.2	SERVICIOS NO CONTRATADOS POR EXCLUSIONES DEL POS A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	0,00
A.2.3.8.3	RECOBROS DE LAS EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO POR EVENTOS EXCLUIDOS DEL POS	0,00
A.2.4	OTROS GASTOS EN SALUD	6.399.621.475,16
A.2.4.1	INVESTIGACIÓN EN SALUD	0,00
A.2.4.2	PAGO PASIVO PRESTACIONAL	0,00
A.2.4.3	REORGANIZACIÓN DE REDES DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	0,00
A.2.4.5	PAGO DE CARTERA HOSPITALARIA DE VIGENCIAS ANTERIORES	0,00
A.2.4.6	PAGO DE CARTERA A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	0,00
A.2.4.7	PAGO DE OTRAS DEUDAS QUE NO CORRESPONDEN A CARTERA HOSPITALARIA O INFRAESTRUCTURA	0,00
A.2.4.8	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN EQUIPOS	0,00
A.2.4.9	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN INFRAESTRUCTURA	0,00
A.2.4.10	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN OTROS CONCEPTOS	0,00
A.2.4.13	PROMOCIÓN SOCIAL	6.399.621.475,16
	PROGRAMA: GESTION Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA DETECCION Y ATENCION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.2.4.13.1	POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA	20.000.000,00
	PROGRAMA: UNIDOS POR UN ENTORNO LABORAL SALUDABLES	
A.2.4.13.02	Apoyo para el desarrollo de las competencias de la Secretaria de Salud, en el sistema de inspeccion, vigilancia y control de riesgos laborales	200.000.000,00
	PROGRAMA: LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	
A.2.4.13.01	Apoyo para el desarrollo del sistema de atencion a la comunidad	161.000.000,00
A.2.4.13.03	Interventorias - Auditorias	3.197.500.000,00
A.2.4.13.04	Fortalecimiento del Sistema de Informacion e Inspeccion, Vigilancia y Control en Habilitacion	11.178.085,16
A.2.4.13.04	Fortalecimiento del Sistema de Informacion e Inspeccion, Vigilancia y Control en Habilitacion	388.821.914,84
A.2.4.13.04	Fortalecimiento del Sistema de Informacion e Inspeccion, Vigilancia y Control en Habilitacion	250.000.000,00
A.2.4.13.05	Fortalecimiento al Flujo de Recursos mediante Auditoria, Auditoria del Sistema de Informaion en Calidad en Salud y Auditorias al Aseguramiento en Salud	600.000.000,00
A.2.4.13.06	Apoyo para el Fortalecimiento de la Regional cuatro de la Red de Donacion y Trasplantes	100.000.000,00
A.2.4.13.07	Fortalecimiento a la Auditoria y Seguimiento a la Prestacion de Servicios de Salud y Acciones de PE y DT	824.121.475,16
	PROGRAMA: GESTION Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA DETECCION Y ATENCION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	
A.2.4.13.09	Fortalecimiento en la Atencion a la Poblacion en condicion de Discapacidad	197.000.000,00
A.2.4.13.2	ENTORNO FAMILIAR, CULTURAL Y SOCIAL	
A.2.4.13.3	ETNIA, DISCAPACIDAD, GÉNERO, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PERSONAS MAYORES	50.000.000,00



09 DIC. 2016

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
	PROGRAMA: LA GESTION DEL RIESGO UNA RESPUESTA EFECTIVA A LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES	
A.2.4.14	OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	
A.2.4.14.01	Fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres CRUE del Departamento de Santander	150.000.000,00
A.2.4.14.01	Fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres CRUE del Departamento de Santander	250.000.000,00
A.2.4.15	PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO - ESE	0,00
A.2.4.15.01	Programas Saneamiento Fiscal y Financiero Empresas Sociales del Estado - ESE	0,00
A.2.4.15.01	Programas Saneamiento Fiscal y Financiero Empresas Sociales del Estado - ESE	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS SALUD	104.354.495.306,74



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
	FONDO EDUCATIVO	
	DEPARTAMENTAL	
	PRESUPUESTO DE GASTOS	472.737.021.875,00
0	APROBADO	
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO- SECRETARIA DE EDUCACION	7.597.663.112,00
1.1	GASTOS DE PERSONAL	4.786.463.112,00
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	3.620.240.099,00
1.1.1.1	Sueldos de personal de nómina	2.733.326.294,00
1.1.1.4	PRIMAS LEGALES	769.282.835,00
1.1.1.4.1	Prima Técnica	225.004.079,00
1.1.1.4.2	Prima de Servicio	117.355.550,00
1.1.1.4.3	Prima de Vacaciones	122.245.364,00
1.1.1.4.4	Prima de Navidad	254.677.842,00
1.1.1.4.5	Otras Primas Legales	0,00
1.1.1.5	Indemnización por vacaciones	50.000.000,00
1.1.1.7	AUXILIO DE TRANSPORTE	0,00
1.1.1.7.1	De Funcionarios	0,00
1.1.1.8	Prestaciones Sociales Extralegales	0,00
1.1.1.9	Dotacion de Personal	0,00
1.1.1.10	Pagos Directos de Cesantias Parciales y/o Definitivas	0,00
1.1.1.14	Subsidio de alimentación	0,00
1.1.1.25	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	117.630.970,00
1.1.1.25.1	Incremento de Salario por Antigüedad	2.543.998,00
1.1.1.25.2	Bonificación por Servicios prestados	80.459.054,00
1.1.1.25.3	Bonificación Especial de Recreación	15.185.146,00
1.1.1.25.4	Otras Remuneraciones no factor	19.442.772,00
1.1.1.25.9	Otros Gastos de Personal Asociados a la Nomina	0,00
1.1.2	Indemnizacion de Personal	0,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	0,00
1.1.3.1	Honorarios	0,00
1.1.3.2	Jornales	0,00
1.1.3.3	Personal Supernumerario	0,00
1.1.3.4	Servicios Tecnicos	0,00
1.1.3.7	Otros Servicios personales Indirectos	0,00
1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.166.223.013,00
1.1.4.1	AL SECTOR PUBLICO	497.997.284,00
1.1.4.1.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	497.997.284,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
1.1.4.1.1.1	APORTES PARA SALUD	34.613.124,00
1.1.4.1.1.1.1	Aportes para Salud - De funcionarios	34.613.124,00
1.1.4.1.1.2	APORTES PARA PENSION	252.735.162,00
1.1.4.1.1.2.1	Aportes Pensión	252.735.162,00
1.1.4.1.1.3	APORTES ARP	14.701.239,00
1.1.4.1.1.3.1	Riesgos Profesionales A.R.L.	14.701.239,00
1.1.4.1.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS	195.947.759,00
1.1.4.1.1.4.1	Aportes para Cesantías - De funcionarios	195.947.759,00
1.1.4.2	AL SECTOR PRIVADO	369.825.126,00
1.1.4.2.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	369.825.126,00
1.1.4.2.1.1	APORTES PARA SALUD	204.774.870,00
1.1.4.2.1.1.1	Aportes para Salud - De funcionarios	204.774.870,00
1.1.4.2.1.2	APORTES PARA PENSION	85.224.360,00
1.1.4.2.1.2.1	Aportes para Pensión - De funcionarios	85.224.360,00
1.1.4.2.1.3	APORTES ARP	0,00
1.1.4.2.1.3.1	Riesgos Profesionales A.R.L.	0,00
1.1.4.2.1.4	APORTES PARA CESANTIAS	79.825.896,00
1.1.4.2.1.4.1	Auxilio de cesantías	79.825.896,00
1.1.4.3	APORTES PARAFISCALES	298.400.603,00
1.1.4.3.1	SENA	16.577.811,00
1.1.4.3.1.1	Aportes SENA - De funcionarios	16.577.811,00
1.1.4.3.2	ICBF	99.466.868,00
1.1.4.3.2.1	Aportes ICBF - De funcionarios	99.466.868,00
1.1.4.3.3	ESAP	16.577.811,00
1.1.4.3.3.1	Aportes ESAP - De funcionarios	16.577.811,00
1.1.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	132.622.490,00
1.1.4.3.4.1	Aportes Cajas de Compensación - De funcionarios	132.622.490,00
1.1.4.3.5	INSTITUTOS TECNICOS	33.155.623,00
1.1.4.3.5.1	Aportes Institutos Técnicos De funcionarios	33.155.623,00
1.2	GASTOS GENERALES	2.811.200.000,00
1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	400.000.000,00
1.2.1.1	Compra de equipos	300.000.000,00
1.2.1.2	Materiales y Suministros	100.000.000,00
1.2.1.9	Otros Gastos Adquisicion de Bienes	0,00
1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	520.000.000,00
1.2.2.1	Capacitación personal administrativo	200.000.000,00
1.2.2.2	Impresos y Publicaciones	0,00
1.2.2.3	SEGUROS	20.000.000,00
1.2.2.3.1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	20.000.000,00
1.2.2.3.2	Seguros de Vida	0,00
1.2.2.4	Contribuciones, Tasas, Impuestos y Multas	0,00
1.2.2.5	Arrendamientos	0,00
1.2.2.6	SERVICIOS PÚBLICOS	0,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
1.2.2.6.1	Energia	0,00
1.2.2.6.2	Telecomunicaciones	0,00
1.2.2.6.3	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	0,00
1.2.2.6.4	Gas Natural	0,00
1.2.2.6.5	Otros Servicios Publicos	0,00
1.2.2.7	Gastos Vinculacion de Personal Articulo 30 LEY 909 DE 2004	0,00
1.2.2.8	VIATIVOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y VIAJE	200.000.000,00
1.2.2.8.1	Viáticos y Gastos de Viajes - De funcionarios	200.000.000,00
1.2.2.10	Otros Gastos Adquisicion de Servicios	0,00
1.2.2.11	Mantenimiento y reparaciones	100.000.000,00
1.2.4	Gastos De Bienestar Social y salud Ocupacional	200.000.000,00
1.2.9	OTROS GASTOS GENERALES	1.691.200.000,00
1.2.9.1	Comisiones bancarias	291.200.000,00
1.2.9.2	Gastos organización historias laborales	1.400.000.000,00
A	INVERSION	465.139.358.763,00
A.1	EDUCACION	465.139.358.763,00
A.1.1	COBERTURA	444.015.244.366,00
A.1.1.1	PAGO PERSONAL	344.563.071.015,00
A.1.1.1.1	PERSONAL DOCENTE	284.055.601.824,00
A.1.1.1.1.1	PERSONAL DOCENTE - con situación de fondos (CSF)	265.921.643.722,00
A.1.1.1.1.1.1	Sueldos de personal de nómina	200.790.690.438,00
A.1.1.1.1.1.2	Horas extras y días festivos	2.729.257.843,00
A.1.1.1.1.1.3	Sobresueldos	30.076.921,00
A.1.1.1.1.1.4	Subsidio o prima de alimentación	957.852.484,00
A.1.1.1.1.1.5	Auxilio de transporte	470.908.620,00
A.1.1.1.1.1.6.	Bonificación	7.306.617.590,00
A.1.1.1.1.1.6.1	Bonificación 2%	4.390.492.971,00
A.1.1.1.1.1.6.2	Bonificación Grado 14	1.245.184.544,00
A.1.1.1.1.1.6.3	Bonificación por retiro	1.670.940.075,00
A.1.1.1.1.1.6.4	Otras Bonificaciones	0,00
A.1.1.1.1.1.7	Prima de Servicios	9.365.582.481,00
A.1.1.1.1.1.8	Prima de vacaciones	9.764.876.587,00
A.1.1.1.1.1.9	Prima de Navidad	20.343.492.890,00
A.1.1.1.1.1.10	Otras Primas	904.739.536,00
A.1.1.1.1.1.11	Auxilio de movilización	217.476.081,00
A.1.1.1.1.1.12	Zonas de difícil (Dec 1171 de 2004)	12.311.505.846,00
A.1.1.1.1.1.13	Reconocimiento por Gestión	10.000.000,00
A.1.1.1.1.1.14	Gastos traslados docentes	10.000.000,00
A.1.1.1.1.1.15	Convocatoria concurso	20.000.000,00
A.1.1.1.1.1.18	Incentivo a la calidad Educativa	688.566.405,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.1.1.1.1.2	PERSONAL DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)	18.133.958.102,00
A.1.1.1.1.2.1	Sueldos de personal de nómina (SSF)	18.133.958.102,00
A.1.1.1.2	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE	29.661.400.088,00
A.1.1.1.2.1	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - con situación de fondos (CSF)	27.740.391.382,00
A.1.1.1.2.1.1	Sueldos de personal de nómina	16.445.521.056,00
A.1.1.1.2.1.2	Horas extras y días festivos	33.723.900,00
A.1.1.1.2.1.3	Sobresueldos	5.234.824.567,00
A.1.1.1.2.1.4	Subsidio o prima de alimentación	12.342.733,00
A.1.1.1.2.1.5	Auxilio de transporte	2.545.452,00
A.1.1.1.2.1.6	Bonificación	840.573.730,00
A.1.1.1.1.2.6.1	Bonificación 2%	367.530.595,00
A.1.1.1.1.2.6.2	Bonificación Grado 14	138.855.120,00
A.1.1.1.1.2.6.3	Bonificación por retiro	334.188.015,00
A.1.1.1.1.2.6.4	Otras Bonificaciones	0,00
A.1.1.1.2.1.7	Prima de Servicios	999.323.880,00
A.1.1.1.2.1.8	Prima de vacaciones	1.041.533.068,00
A.1.1.1.2.1.9	Prima de Navidad	2.169.860.559,00
A.1.1.1.2.1.10	Otras primas	105.599.786,00
A.1.1.1.2.1.11	Auxilio de movilización	13.696.650,00
A.1.1.1.2.1.12	Zonas de difícil (Dec 1171 de 2004)	742.878.706,00
A.1.1.1.2.1.13	Reconocimiento por Gestión	10.000.000,00
A.1.1.1.2.1.14	Gastos traslados docentes	10.000.000,00
A.1.1.1.2.1.15	Convocatoria concurso	20.000.000,00
A.1.1.1.2.1.18	Incentivo a la calidad Educativa	57.967.295,00
A.1.1.1.2.2	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)	1.921.008.706,00
A.1.1.1.2.2.1	Sueldos de personal de nómina (SSF)	1.921.008.706,00
A.1.1.1.3	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	30.846.069.103,00
A.1.1.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL	30.846.069.103,00
A.1.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	30.846.069.103,00
A.1.1.1.3.1.1.1	Sueldo de Personal de Nomina	23.153.847.176,00
A.1.1.1.3.1.1.2	Horas extras y días festivos	0,00
A.1.1.1.3.1.1.3	PRIMA LEGALES	6.671.049.736,00
A.1.1.1.3.1.1.3.1	Prima Técnica	2.480.524.373,00
A.1.1.1.3.1.1.3.2	Prima de Servicio	994.947.489,00
A.1.1.1.3.1.1.3.3	Prima de Vacaciones	1.036.403.635,00
A.1.1.1.3.1.1.3.4	Prima de Navidad	2.159.174.239,00
A.1.1.1.3.1.1.4	Indemnización Por Vacaciones	50.000.000,00
A.1.1.1.3.1.1.5	Auxilio de Transporte	0,00
A.1.1.1.3.1.1.6	Prestaciones Sociales Extralegales	0,00
A.1.1.1.3.1.1.7	Dotacion de Personal	0,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.1.1.1.3.1.1.8	Pagos Directos de Cesantias Parciales y/o Definitivas	0,00
A.1.1.1.3.1.1.9	Subsidio de alimentación	0,00
A.1.1.1.3.1.1.10	Convocatoria concurso	30.000.000,00
A.1.1.1.3.1.1.25	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	941.172.191,00
A.1.1.1.3.1.1.25.1	Incremento Salarios Por Antigüedad	23.497.440,00
A.1.1.1.3.1.1.25.3	Bonificación por Servicios prestados	701.395.125,00
A.1.1.1.3.1.1.25.4	Bonificación Especial de Recreación	128.632.484,00
A.1.1.1.3.1.1.25.10	Incentivo a la calidad Educativa	87.647.142,00
A.1.1.1.3.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	0,00
A.1.1.1.3.1.3.1	Honorarios	0,00
A.1.1.1.3.1.3.2	Jornales	0,00
A.1.1.1.3.1.3.3	Personal Supernumerario	0,00
A.1.1.1.3.1.3.4	Servicios Tecnicos	0,00
A.1.1.1.3.1.3.9	Otros Servicios personales Indirectos	0,00
A.1.1.2	APORTES PATRONALES	84.003.102.366,00
A.1.1.2.1	PERSONAL DOCENTE (sin situación de fondos)	41.524.646.112,00
A.1.1.2.1.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	19.267.330.483,00
A.1.1.2.1.1.10	Aportes De Previsión Social	19.267.330.483,00
A.1.1.2.1.2	Aportes Para Cesantias	22.257.315.629,00
A.1.1.2.2	PERSONAL DOCENTE (con situación de fondos)	25.499.433.584,00
A.1.1.2.2.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	0,00
A.1.1.2.2.1.1	Aportes para Salud	0,00
A.1.1.2.2.1.2	Aportes para Pension	0,00
A.1.1.2.2.1.3	Aportes ARP	0,00
A.1.1.2.2.1.4	Aportes para Cesantias	0,00
A.1.1.2.2.2	APORTES PARAFISCALES	25.499.433.584,00
A.1.1.2.2.2.1	SENA	1.416.635.199,00
A.1.1.2.2.2.2	ICBF	8.499.811.195,00
A.1.1.2.2.2.3	ESAP	1.416.635.199,00
A.1.1.2.2.2.4	Caja De Compensación Familiar	11.333.081.593,00
A.1.1.2.2.2.5	Institutos Tecnicos	2.833.270.398,00
A.1.1.2.3	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE (sin situación de fondos)	4.393.622.950,00
A.1.1.2.3.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	2.041.071.750,00
A.1.1.2.3.1.10	Aportes de Previsión Social	2.041.071.750,00
A.1.1.2.3.2	Aportes para Cesantias	2.352.551.200,00
A.1.1.2.4	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE (con situación de fondos)	2.660.708.973,00
A.1.1.2.4.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	0,00
A.1.1.2.4.1.1	Aportes para Salud	0,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.1.1.2.4.1.2	Aportes para Pension	0,00
A.1.1.2.4.1.3	Aportes ARP	0,00
A.1.1.2.4.1.4	Aportes para Cesantías	0,00
A.1.1.2.4.2	APORTES PARAFISCALES	2.660.708.973,00
A.1.1.2.4.2.1	SENA	147.817.165,00
A.1.1.2.4.2.2	ICBF	886.902.991,00
A.1.1.2.4.2.3	ESAP	147.817.165,00
A.1.1.2.4.2.4	Caja de Compensación Familiar	1.182.537.322,00
A.1.1.2.4.2.5	Institutos Tecnicos	295.634.330,00
A.1.1.2.5	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	9.924.690.747,00
A.1.1.2.5.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	7.357.958.451,00
A.1.1.2.5.1.1	APORTES PARA SALUD	2.029.692.878,00
A.1.1.2.5.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	2.865.448.769,00
A.1.1.2.5.1.3	Aportes ARP	124.647.021,00
A.1.1.2.5.1.4	APORTES PARA CESANTIAS	2.338.169.783,00
A.1.1.2.5.2	APORTES PARAFISCALES	2.566.732.296,00
A.1.1.2.5.2.1	SENA	142.596.239,00
A.1.1.2.5.2.2	ICBF	855.577.432,00
A.1.1.2.5.2.3	ESAP	142.596.239,00
A.1.1.2.5.2.4	Caja De Compensación Familiar	1.140.769.909,00
A.1.1.2.5.2.5	Institutos Tecnicos	285.192.477,00
A.1.1.6	Contratación de Aseo a los Establecimientos Educativos Estatales	2.000.000.000,00
A.1.1.7	Contratación de Vigilancia A los Establecimientos Educativos Estatales	3.000.000.000,00
A.1.1.9	DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1979	857.914.720,00
A.1.1.9.1	Dotacion Ley 70 de 1988 - Personal Docente	852.248.800,00
A.1.1.9.2	Dotacion Ley 70 de 1988 - Personal Directivo Docente	5.665.920,00
A.1.1.9.3	Dotacion Ley 70 de 1988 - Personal Administrativo de Establecimientos educativos	0,00
A.1.1.10	CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS	8.041.156.265,00
A.1.1.10.1	Contratos para la Prestacion de Servicio Educativo	0,00
A.1.1.10.2	Contratos para la Administracion del Servicio Educativo	0,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.1.1.10.3	Contratos para la Promocion e Implementacion de Estrategias de Desarrollo Pedagogico a Celebrarse con Iglesias o Confesiones Religiosas	1.683.642.004,00
A.1.1.10.4	Contratacion con Establecimientos Educativos mediante Subsidio a la Demanda	0,00
A.1.1.10.5	Contratacion para Educacion para Jovenes y Adultos	6.357.514.261,00
A.1.1.10.6	Contratacion de la Administracion de la Atencion Educativa con Indigenas	0,00
A.1.1.11	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	550.000.000,00
A.1.1.11.1	Docentes	200.000.000,00
A.1.1.11.2	Directivos Docentes	300.000.000,00
A.1.1.11.3	Funcionarios IE	50.000.000,00
A.1.1.12	Sentencias y Conciliaciones	1.000.000.000,00
A.1.1.13	PAGO DEUDAS ORIGINADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	0,00
A.1.1.13.1	Pago Deudas Laborales Personal Docente y Directivo Docente	0,00
A.1.1.13.1.1	Docentes	0,00
A.1.1.13.1.2	Directivos Docentes	0,00
A.1.1.13.2	Pago Deudas Laborales Personal Administrativo Instituciones Educativas	0,00
A.1.1.13.3	Pago Deudas Laborales Personal Administrativo Secretaria Educacion	0,00
A.1.2	CALIDAD - MATRÍCULA	17.145.016.623,00
A.1.2.1	PREINVERSIÓN: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS	0,00
A.1.2.1.1	Estudios y Diseños	0,00
A.1.2.1.2	Consultorias y Asesoría	0,00
A.1.2.1.3	Interventorias	0,00
A.1.2.2	Construcción Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa	0,00
A.1.2.3	Mantenimiento de Infraestructura Educativa	0,00
A.1.2.4	Dotacion Institucional de Infraestructura Educativa	0,00
A.1.2.5	Dotación Institucional de Material y Medios Pedagogicos Para el Aprendizaje	300.000.000,00
A.1.2.6	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0,00
A.1.2.6.1	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	0,00
A.1.2.6.2	Energía	0,00
A.1.2.6.3	Telefono	0,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.1.2.6.4	Internet	0,00
A.1.2.6.5	Otros	0,00
A.1.2.7	Transporte Escolar	0,00
A.1.2.8	Capacitación a Docentes y Directivos Docentes	300.000.000,00
A.1.2.9	Funcionamiento Básico de los Establecimientos Educativos Estatales	0,00
A.1.2.10	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	15.896.257.359,00
A.1.2.10.1	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	0,00
A.1.2.10.1.1	Compra de Alimentos	0,00
A.1.2.10.1.2	Menaje, Dotacion y su Reposicion para la Prestacion del Servicio de Alimentacion Escolar	0,00
A.1.2.10.1.3	Contratacion de Personal para la Preparacion de Alimentos	0,00
A.1.2.10.1.4	Transportes de Alimentos	0,00
A.1.2.10.1.5	Aseo y Combustible para la Preparacion de los Alimentos	0,00
A.1.2.10.2	Contratacion con terceros para la provision integral del servicio de alimentacion escolar	1.500.000.000,00
A.1.2.10.2	Contratacion con terceros para la provision integral del servicio de alimentacion escolar	14.396.257.359,00
A.1.2.10.3	Construccion y Mejoramiento de Infraestructura destinadas a la Provision del Servicio de Alimentacion Escolar	0,00
A.1.2.10.4	Interventoria, Supervision, Monitoreo y Control de la Prestacion del Servicio de Alimentacion Escolar	0,00
A.1.2.10.5	Transferencia del Departamento al Municipio para Alimentacion Escolar LEY 1450 DE 2011	0,00
A.1.2.10.6	Transferencia del Departamento al Municipio para Cofinanciacion de Alimentacion Escolar ART.145 LEY 1530	0,00
A.1.2.11	Diseño e Implementacion de Planes de Mejoramiento	0,00
A.1.2.12	Arrendamiento de Inmuebles destinados a la Prestacion del Servicio Publico Educativo	648.759.264,00
A.1.4	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.745.724.894,00
A.1.4.1	Modernizacion de la Secretaria de Educacion	0,00
A.1.4.2	Diseño e Implementacion del Sistema de Informacion	0,00
A.1.4.3	Conectividad	1.745.724.894,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
A.1.5	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	1.221.999.993,00
A.1.5.1	Servicio Personal Apoyo	926.016.000,00
A.1.5.2	Formacion de Docentes	295.983.993,00
A.1.5.3	Dotacion	0,00
A.1.5.4	Mejoramiento de condiciones de accesabilidad de Infraestructura Educativa Estatal	0,00
A.1.6	INTERNADOS	359.372.887,00
A.1.6.1	Alimentacion	0,00
A.1.6.2	Dotacion Institucional	359.372.887,00
A.1.6.3	Adecuacion y Mejoramiento de Infraestructura	0,00
A.1.7	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	652.000.000,00
A.1.7.1	Competencias Laborales Generales y formacion para el Trabajo y Desarrollo Humano	150.000.000,00
A.1.7.1	Competencias Laborales Generales y formacion para el Trabajo y Desarrollo Humano	2.000.000,00
A.1.7.2	Aplicación de Proyectos Educativos Transversales	500.000.000,00
A.1.7.4	Pago de Deficit de Inversion en Educacion - (De Carácter Excepcional)	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	465.139.358.763,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS FED	472.737.021.875,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	131.533.076.213,25
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO	1.411.716.229.018,99



00333

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

09 DIC. 2016

ANEXO No 2

DETALLE DEL PRESUPUESTO

GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS – ASAMBLEA Y CONTRALORIA

VIGENCIA 2017



00333

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

09 DIC. 2016

**RESUMEN DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
VIGENCIA 2017**

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	APORTES	TRANSFERENCIAS	TOTAL INGRESOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	52.123.081.367	264.833.845	15.711.008.305	6.000.000.000	74.098.923.517
INSTIT UNIVERSITARIO DE LA PAZ	18.340.209.018	139.117.445	8.261.912.928	4.000.000.000	30.741.239.391
IDESAN	31.122.500.000	0			31.122.500.000
INDERSANTANDER	238.971.801	2.000.000	11.215.001.000	6.387.209.368	17.843.182.169
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.	101.824.762.186	405.951.290	35.187.922.233	16.387.209.368	153.805.845.077

NOTA : DEL TOTAL DEL LOS INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SE DESCUENTA EL VALOR DE LAS TRANSFERENCIAS Y APORTES QUE EL DEPARTAMENTO HACE A UNIPAZ, UTS E INDERSANTANDER.



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
020342	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	50.014.048.423
02034201	Venta de Servicios Educativos - Matriculas	45.006.153.955
0203420101	Venta de Servicios Educativos - Matriculas - MODALIDAD PRESENCIAL	44.106.153.955
0203420102	Venta de Servicios Educativos - Matriculas - MODALIDAD VIRTUAL	150.000.000
0203420103	Venta de Servicios Educativos - Matriculas - IDIOMAS	750.000.000
0203420107	Venta de Servicios Educativos - Educacion Virutal e Idiomas	0
02034202	Venta de Servicios Educativos - Pecuniarios	5.007.894.468
0203420201	Venta de Servicios - Incripcion Nuevos Docentes	1.031.792.127
0203420202	Venta de Servicios - Diplomados - Incripcion Especializaciones	0
0203420203	Venta de Servicios Educativos - Modalidades de Grado - Derecho de Grado	2.086.307.369
0203420204	Venta de Servicios - Cursos de Vacaciones	342.400.000
0203420205	Venta de Servicios Educativos - Seminario Cisco - Otros	523.697.486
0203420206	Venta de Servicios Educativos - Supletorios y Habilitaciones	1.023.697.486
020352	VENTA DE OTROS SERVICIOS	873.697.486
02035201	VENTA DE OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS	873.697.486
0203520101	Venta de Servicios - Proyectos de Extension Social	350.000.000
0203520102	Venta de Servicios -Educacion Continuada y permanente - Diplomados - seminarios - otros	523.697.486
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.235.335.458
02039001	Devoluciones - Gravámenes e impuestos	761.459.700
02039002	Arrendamientos - alquileres	123.875.758
02039003	Convenios Institucionales	0
02039004	Contratos Institucionales	0
02039005	Asesorias y consultorias Institucionales	350.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	52.123.081.367,00
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	
020409	RECURSOS DE COFINANCIACION	2.000.000.000



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
020423	APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO NACIONAL	9.033.752.369
02042301	APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO NACIONAL	1.000.000.000
02042302	APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO NACIONAL- RECURSOS CREE	8.033.752.369
020424	APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL	4.677.255.936,00
02042402	APORTES RECIBIDOS - DEPARTAMENTO	4.677.255.936,00
020426	APORTE RECIBIDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL U OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	0
020490	TRANSFERENCIAS DEL ORDEN NACIONAL	0
020491	TRANSFERENCIA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	6.000.000.000
020493	TRANSFERENCIA DEL ORDEN MUNICIPAL U OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	0
	TOTAL TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	21.711.008.305,00
	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	73.834.089.672,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS APROBADOS	
020703	RECURSOS DEL CREDITO INTERNO - BANCA COMERCIAL	0
020706	RECURSOS DEL CREDITO INTERNO - INFS	0
020708	RECURSOS DEL CREDITO INTERNO - OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	0
020719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE LIBRE ASIGNACION	244.673.845
020720	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE FORZOSA ASIGNACION	20.160.000
020737	RECUPERACION DE CARTERA	0
020738	CANCELACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES	0
020740	SUPERAVIT FISCAL	0
020790	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0
02079001	RECURSOS DEL BALANCE	0
02079002	DONACIONES	0
02079003	VENTA O ENAJENACION DE ACTIVOS	0
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	264.833.845,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	74.098.923.517,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA	
1.	INGRESOS TOTALES	30.741.239.391,25
1.1	INGRESOS PROPIOS	30.741.239.391,25
1.1.02	Ingresos noTributarios	30.602.121.946,00
1.1.02.04.03	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	12.603.109.018,00
1.1.02.04.03.01.01	Matriculas	9.235.659.018,00
1.1.02.04.03.01.03	Otros servicios conexos a la educación (Seminarios, Talleres, Prácticas)	2.350.000.000,00
1.1.02.04.03.01.98	Otros Servicios Educativos	1.017.450.000,00
1.1.02.98	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.737.100.000,00
1.1.02.98.15	Ingresos por Convenios y/o Contratos	5.000.000.000,00
1.2.02.98.98.01	Devolución de IVA	575.400.000,00
1.1.02.98.98.02	Ventas por productos	161.700.000,00
1.1.02.05	TRANSFERENCIAS Y APORTES	12.261.912.928,00
1.1.02.05.05	Aportes Recibidos del gobierno Nacional	3.000.000.000,00
1.1.02.05.05.01	Plan de Fomento a la Callidad	3.000.000.000,00
1.1.02.05.05.03	Aportes Recibidos del gobierno Departamental	9.261.912.928,00
1.1.02.05.05.03.01	Del Presupuesto Departamental	5.261.912.928,00
1.1.02.05.05.03.02	Otras Transferencias	4.000.000.000,00
1.1.02.05.05.03.02.01	10% Estampilla PRO UIS.	4.000.000.000,00
1.2.02.03	RECURSOS DE CAPITAL	139.117.445,25
1.2.01.02	Crédito Interno	0,00
	Rendimientos Financieros	139.117.445,25
1.2.02.03.01.01	Rendimientos Financieros Rentas Propias	15.120.000,00
1.2.02.03.01.02	Rendimientos Financieros Estampilla PRO-UIS	109.620.000
1.2.02.03.01.03	Rendimientos Financieros recursos cree	937.445,25
1.2.02.03.01.04	Rendimientos Financieros Otros recursos	0,00
1.2.02.03.01.05	Rend. Financieros Estampilla PRO-UIS asignados por el Departamento	13.440.000,00
	Recursos del Balance	
	Venta de Activos	0,00
	Excedentes Financieros	0,00
1.2.02.03.02	Cancelación de Reservas	0,00
	Recuperación de Cartera	0,00
1.2.02.03.98	Otros Recursos del Balance	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA	30.741.239.391,25



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
	INSTUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN"	
02	INGRESOS CORRIENTES	
0203	No Tributarios	
020352	Venta de Otros Servicios	5.384.500.000,00
02035201	Venta de Servicios Financieros	5.384.500.000,00
020390	Otros Ingresos No Tributarios	25.738.000.000,00
02039001	Convenio 1113 DE 2016	25.288.000.000,00
02039002	Otros	450.000.000,00
	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	31.122.500.000,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS (DB)	
	Crédito Interno	0,00
	Perfeccionado	0,00
	Autorizado	0,00
	Rendimientos Financieros	
020735	Recursos del Balance	
02073501	Venta de Activos	0,00
	Excedentes Financieros	0,00
	Cancelación de Reservas	0,00
	Recuperación de Cartera	0,00
	Otros Recursos del Balance	0,00
	Recursos Propios Vigencias Anterior Ley 819-03	0,00
	Donaciones	0,00
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN"	31.122.500.000,00



CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	238.971.801,00
020352	VENTA DE OTROS SERVICIOS	232.782.000,00
02035201	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	232.782.000,00
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.189.801,00
02039001	Otros-Publicidad	6.189.801,00
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES	17.602.210.368,00
020409	RECURSOS DE COFINANCIACION DPTAL Y NACIONAL	8.915.001.000,00
02040901	Recursos de Cofinanciación	8.915.001.000,00
020424	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	2.300.000.000,00
02042401	Convenios	2.300.000.000,00
020490	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	1.964.090.965,00
02049001	4% Iva telefonía móvil celular	1.964.090.965,00
020491	OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	4.423.118.403,00
02049101	70% Impuesto Consumo Tabaco y Cigarrillo Nal y Extranjero	1.812.825.667,00
02049102	30% ley 1289/09 Impuesto Consumo Tabaco y Cigarrillo Nal y Extranjero	776.925.286,00
02049103	30% Iva cedido licores, vinos, aperitivos y similares nacional y extranjero	1.386.435.514,00
02049104	4% Contribución para deporte recreación y aprovechamiento del tiempo libre	446.931.936,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL	2.000.000,00
020719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS LIBRE ASIGNACION	1.000.000,00
02071901	Rendimientos financieros	1.000.000,00
020790	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	1.000.000,00
02079001	Otros Recursos de Capital	1.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	17.843.182.169,00
	TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES	153.805.845.077,25



00333

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

09 DIC. 2016

**RESUMEN DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
VIGENCIA 2017**

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	GASTOS COMERCIALIZA Y PRODUCC.	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA	INVERSION	TOTAL GASTOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	11.847.836.109	9.071.778.404	109.832.100		1.163.210.665	22.192.657.278	3.912.849.820	47.993.416.419	74.098.923.517
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	3.990.931.978	1.703.065.574	577.727.090			6.271.724.642	1.136.821.534	23.332.693.215	30.741.239.391
IDESAN	2.647.500.000	1.385.500.000	121.500.000	1.580.000.000	100.000.000	5.834.500.000		25.288.000.000	31.122.500.000
INDERSANTANDER	1.952.163.671	1.885.001.247	776.925.286		50.000.000	4.664.090.204		13.179.091.965	17.843.182.169
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	20.438.431.758	14.045.345.225	1.585.984.476	1.580.000.000	1.313.210.665	38.962.972.124	5.049.671.354	109.793.201.599	153.805.845.077



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	
032001	SERV. PERS. ASOC. A LA NOMINA- SUELDOS PERSONAL NOMINA	3.572.035.609
032002	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA TECNICA	0
032003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - OTROS	1.353.191.207
03200301	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- PRIMA DE SERVICIOS	144.965.895
03200302	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA DE NAVIDAD	314.596.123
03200303	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMIN. AUXILIO DE TRANSPORTE	0
03200304	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM. INTERESES A LAS CESANTIAS	40.897.496
03200305	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA VACACIONAL	151.006.139
03200306	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - BONIFICACION	99.254.519
03200307	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - VACACIONES	241.609.822
03200309	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA ANTIGÜEDAD	0
03200311	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM. - AUXILIO DE ALIMENTACION	0
03200312	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMI. - INDEMNIZACION POR RETIRO	0
03200313	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM.- OTROS GTOS. POR SERV. PERSONAL	342.486.544
03200314	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM. - BONIFICACION POR RECREACION	18.374.669
032005	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	185.000.000
03200501	COMPENSACION POR VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS	120.000.000
03200502	HORAS EXTRAS	65.000.000



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
032007	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO	4.700.000.000
03200701	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO - Bucaramanga	4.500.000.000
03200702	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO - EDUCACION VIRTUAL	200.000.000
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS	250.000.000
032013	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS	68.000.000
03201301	Convenios Interinstitucionales	68.000.000
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LANOMINA ADMIN.- POR ELSECTOR PRIVADO	1.112.749.330
03201401	SALUD	218.441.761
03201402	PENSIONES	153.433.984
03201403	CESANTIAS	540.812.466
0320140301	Cesantias ley 50	340.812.466
0320140302	Cesantias retroactivas	200.000.000
03201404	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	180.896.985
03201405	RIESGOS PROFESIONALES	19.164.134
032015	CONTRIB. INHERENTES A LANOMINA ADMIN. POR ELSECTOR PUBL.	380.738.730
03201501	SALUD	93.617.899
03201502	PENSIONES	287.120.831
032016	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA- APORTES ICBF.	135.672.739
032017	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA- SENA	90.448.494
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	11.847.836.109
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	
032101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	400.136.000
032103	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- COMPRA DE EQUIPO	231.000.000
032106	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MATERIALES Y SUMINISTROS	900.000.000
032107	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MANTENIMIENTO	121.000.000
032108	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	90.200.000



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
032109	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	101.700.000
03210901	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	101.700.000
032110	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PÚBLICOS	1.738.000.000
032111	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEGUROS	928.400.000
032112	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ARRENDAMIENTOS	313.500.000
032113	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	110.000.000
032114	Gastos Judiciales	50.000.000
032119	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS IMPREVISTOS	10.000.000
032123	ADQ. DE BIENES Y SERV. CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	3.100.842.404
03212301	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUC.	2.960.842.404
0321230101	Bienestar institucional Estudiante	600.000.000
0321230102	Bienestar institucional Docente	100.000.000
0321230103	Bienestar institucional - Personal Administrativo	1.320.000.000
0321230104	Movilidad Academica - Gastos para intercambio de Estudiantes y docentes	115.000.000
0321230105	Auxiliaturas y otros estímulos a estudiantes	535.842.404
0321230106	Proyección social	290.000.000
03212302	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CAPACITACIÓN	140.000.000
0321230201	CAPACITACIÓN DOCENTES	80.000.000
0321230202	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVOS	60.000.000
032124	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-GASTOS FINANCIEROS	350.000.000
032191	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN SERV.	577.000.000
03219101	Otros Gastos por Adquisición de Bienes y Servicios	250.000.000
03219102	Convenios (afiliaciones y otros)	100.000.000
03219103	Seguridad Institucional	77.000.000
03219104	Seguridad Ocupacional	150.000.000
032199	Pasivos Exig Vigencias Expiradas	50.000.000
	TOTAL GASTOS GENERALES APROBADOS	9.071.778.404



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	
032301	TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO	15.000.000
03230101	CONVENIOS	15.000.000
032307	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO -OTRAS ENT. DESCE. DEL ORDEN TERRITORIAL	94.832.100
03230704	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	94.832.100
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	109.832.100
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	
032603	Sentencias y Conciliaciones	13.210.665
032604	PAGO DEFICIT	1.015.000.000
03260401	Pago Deficit	15.000.000
03260402	Pago Deficit	1.000.000.000
032605	Reservas Presupuestales	35.000.000
032606	Pasivos Exigibles	100.000.000
	TOTAL OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	1.163.210.665
04	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
0425	DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	
042502	AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA BANCA COMERCIAL	525.138.444
04250201	Amortizacion Banca Comercial	447.744.312
04250202	Amortizacion Banca Comercial	77.394.132
042503	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA CON ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	3.098.255.688
04250301	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA CON ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	3.098.255.688
04250302	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA CON ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	0
042506	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - BANCA COMERCIAL	140.000.000



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
042507	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	149.455.688
04250701	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	54.000.000
04250702	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	95.455.688
	TOTAL DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	3.912.849.820
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN APROBADOS	47.993.416.419
0536	SECTOR EDUCACIÓN - APROBADOS	47.993.416.419
053601	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	0
05360101	Recursos Prouis	0
05360102	Recursos Propios	0
05360103	Recursos de la Nación	0
05360104	Recursos del Departamento	0
05360105	Recursos del Municipio	0
053602	Adquisicion de Infraestructura Propia del Sector	0
05360201	Recursos CREE	0
053603	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11.481.186.059
05360301	PROUIS	2.400.000.000
0536030101	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600.000.000
0536030102	MANT. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1.800.000.000
05360302	RECURSOS PROPIOS	9.081.186.059
0536030201	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	478.841.352
0536030202	MANT. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	368.592.338
0536030203	Inversion Recursos CREE.	8.033.752.369
0536030206	Dotacion Biblioteca	200.000.000
053607	Adquisicion y/o produccion de equipos, materiales, suministros y serv propios del sector	50.000.000
053613	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1.094.500.000
05361301	Investigación básica, aplicada y estudios	1.061.500.000



00333

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
0536130101	Convenios Interinstitucionales (Investigacion y Proyeccion Social)	96.800.000
0536130102	Convenios - Proyecto de Investigacion -SGR	44.000.000
0536130102	Investigacion, Desarrollo tecnologico e innovacion	737.000.000
0536130103	Fortalecimiento de la cultura investigativa	183.700.000
05361302	Fondo para producción intelectual docente	33.000.000
053625	PAGO SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	32.906.979.375
05362501	PAGO PERSONAL DOCENTE-HORA CATEDRA-OCASIONALES	21.103.361.263
05362502	INVERSION EN DOCENCIA	6.564.812.112
0536250201	Inver. En Servicios Docentes (Ordenanza 60%)	3.507.941.952,00
0536250202	Procesos Misionales (ordenanza 20%)	1.169.313.984,00
0536250203	Inversion en Docencia RP	1.887.556.176
05362504	PAGO PERSONAL DOCENTE - EDUCACION VIRTUAL	45.000.000
05362503	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	5.193.806.000
0536250301	Seguridad Social -Docentes ocasionales	3.636.806.000
0536250302	Parafiscales - Docentes Ocasionales	1.557.000.000
053627	CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS	100.000.000
053690	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	2.350.000.000
05369001	Otros Programas de Inversion	350.000.000
05369002	COFINANCIACION OTROS PROYECTOS DE INVERSION	2.000.000.000
053691	RESERVAS PRESUPUESTALES	10.750.985
053692	PASIVOS EXIGIBLES	0
05369201	Pasivos Exigibles	0
05369202	Pasivos Exigibles	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS	47.993.416.419
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	74.098.923.517



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	
	BARRANCABERMEJA	
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.271.724.642
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	3.990.931.978
2.1.01.01	Servicios personales asociados a la nómina	1.935.307.587
2.1.01.01.01	Sueldo administrativos	1.126.833.108
2.1.01.01.03	Gastos de Representacion	42.666.115
2.1.01.01.05	Bonificación	157.500.000
2.1.01.01.07	Bonificacion por recreacion	9.565.276
2.1.01.01.11	Estimulos e incentivos	28.156.800
2.1.01.01.13	Horas extras, dias festivos e indemnizacion por vacaciones	48.594.000
2.1.01.01.17	Prima de navidad	115.742.980
2.1.01.01.19	Prima de Servicio	99.208.269
2.1.01.01.21	Prima Vacacional	99.208.269
2.1.01.01.23	Subsidio de alimentacion	4.984.866
2.1.01.01.25.02	Prima Técnica	194.250.000
2.1.01.01.31	Subsidio de transporte	7.547.904
2.1.01.01.98	Otros gastos de servicios de personal asociados a la nomina	1.050.000
2.1.01.02	Servicios personales indirectos	1.134.861.000
2.1.01.02.03	Honorarios	54.600.000
2.1.01.02.07	Supernumerarios y/o planta temporal	1.080.261.000
2.1.01.03	Contribuciones inherentes a la nómina	409.911.678
2.1.01.03.01	Al Sector Público	112.024.962
2.1.01.03.01.01	Fondo de cesantias	52.500.000
2.1.01.03.01.03.01	SENA	23.809.984
2.1.01.03.01.03.03	ICBF	35.714.977
2.1.01.03.03	APORTES PARAFISCALES	297.886.716
2.1.01.03.03.01.03	Pension	142.859.907
2.1.01.03.03.01.05	Salud	101.192.434
2.1.01.03.03.02	Riesgos Profesionales	6.214.406
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensacion Familiar	47.619.969
2.1.01.97	Pago de Vigencias expiradas	510.851.713
2.1.01.97.01	Pasivos Exigibles	510.851.713
2.1.02	GASTOS GENERALES	1.703.065.574



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
2.1.02.01.01	Servicios Materiales y Suministros	209.092.800
2.1.02.01.03	Compra de equipos	10.000.000
2.1.02.01.05	Dotacion de Personal	6.814.080
2.1.02.01.07	Bienestar Univesitario	157.406.508
2.1.02.02.00	Impuestos y contribuciones	22.713.600
2.1.02.02.01	Capacitacion	5.678.400
2.1.02.02.03	Viaticos y gastos de viaje	124.924.426
2.1.02.02.05	Comunicacion y transporte	10.439.520
2.1.02.02.07	Servicios publicos	485.184.000
2.1.02.02.09	Seguros	62.462.400
2.1.02.02.13	Impresos y publicaciones	27.212.640
2.1.02.02.15	Mantenimientos	19.044.480
2.1.02.02.21	Arrendamientos	451.597.440
2.1.02.02.23	Gastos Financieros	74.634.000
2.1.02.02.27	Salud Ocupacional	5.678.400
2.1.02.02.98.01	Imprevistos	14.763.840
2.1.02.02.98.02	Eventos	8.386.560
2.1.02.02.98.03	Otros gastos de adquisicion de Servicios	7.032.480
2.1.02.97	Vigencias Expiradas y tranferencias corrientes	0
2.1.02.97.01	Vigencias Expiradas	0
2.1.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	577.727.090
2.1.03.98	OTRAS TRANSFERENCIAS	577.727.090
2.1.03.98.05	Cuota de Auditaje	62.244.000
2.1.03.98.07	TRANSFERENCIAS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	515.483.090
2.1.03.98.07.01	Sentencias y conciliaciones	510.023.090
2.1.03.98.07.02	Gastos Judiciales	5.460.000
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	23.332.693.215
2.3.01	SECTOR EDUCACION	2.517.402.466
2.3.01.01	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2.517.402.466
2.3.01.01.03	PROYECTOS DE INVERSION SECTOR EDUCACION	2.517.402.466
2.3.01.01.03.01	Mantenimiento, ampliacion mejora planta fisica (40% PRO UIS)	517.402.466
2.3.01.01.03.49	PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD	2.000.000.000
2.3.01.01.03.98	Proyectos de Inversion en investigacion y/o infraestructura (20% de los 9.000 SMLV)	0



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
2.3.01.01.03.98.01	Proyectos de Inversion en investigacion y/o infraestructura (20% de los 9.000 SMLV)	0
2.3.02	DOTACIÓN Y COMPRA DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1.236.918.000
2.3.02.01	EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1.236.918.000
2.3.02.01.01.01	Dotación y compra de equipos necesarios para implementar la investigación (30% PRO UIS)	1.236.918.000
2.3.02.01.01.98.01	Otros programas o proyectos de inversión (REC PROPIOS, convenios o contratos)	0
2.3.03	PAGO SERVICIOS DOCENTES, DISEÑO Y ADECUACION DE NUEVA OFERTA ACADEMICA DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	13.578.372.749
2.3.03.01	PAGO SERVICIOS DOCENTES, DISEÑO Y ADECUACION DE NUEVA OFERTA ACADEMICA DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	13.578.372.749
2.3.03.01.35.01	Pago servicio docente (80% de los 9.000 SMLV)	5.261.912.928
2.3.03.01.35.02	Pago servicio docente (30% PRO UIS)	1.236.918.000
2.3.03.01.35.03	Pago servicio docente (RENTAS PROPIAS)	7.079.541.821
2.3.04	INVESTIGACION Y ESTUDIO	6.000.000.000
2.3.04.01	Otros Gastos en Investigacion Basica, Aplicada y estudios	6.000.000.000
2.3.04.01.98.01	Otros programas o proyectos de inversión (REC PROPIOS, convenios o contratos)	5.000.000.000
2.3.04.01.98.02	PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD	1.000.000.000
2.4.02	DEUDA PUBLICA INTERNA	1.136.821.534
2.4.02.01	Amortización deuda pública (40% PRO UIS)	909.539.359
2.4.02.02	Intereses, Comisiones y Gastos (40% PRO UIS)	222.282.175
2.4.02.03	Intereses, Comisiones y Gastos (RENTAS PROPIAS)	5.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	
	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ.	30.741.239.391
	BARRANCABERMEJA	



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER IDESAN	
	Gastos de Personal	2.647.500.000
	Servicios Personales Asociados a la nómina	1.140.000.000
1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	895.000.000
1.1.1.4.1	PRIMA DE VACACIONES	45.000.000
1.1.1.4.2	PRIMA DE SERVICIOS	40.000.000
1.1.1.4.3	PRIMA DE NAVIDAD	85.000.000
1.1.1.4.4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	36.000.000
1.1.1.8.1	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	27.000.000
1.1.1.10	INTERESES SOBRE CESANTIAS	7.000.000
1.1.1.8.2	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	5.000.000
	Servicios Personales indirectos	1.209.500.000
1.1.1.5	INDENMIZACION POR VACACIONES	29.500.000
1.1.3.1	HONORARIOS - SERVICIOS PROFESIONALES INDIRECTOS	780.000.000
1.1.3.4	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	400.000.000
	Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público	298.000.000
1.1.4.2.1.2.1	PENSION	115.000.000
1.1.4.2.1.1.1	SALUD	82.000.000
1.1.4.3.4.1	CAJA COMPENSACION FAMILIAR (4%)	42.000.000
1.1.4.1.1.3.1	RIESGOS PROFESIONALES	6.000.000
1.1.4.3.2.1	I.C.B.F. (3%)	32.000.000
1.1.4.3.1.1	SENA (2%)	21.000.000
	Gastos Generales	1.385.500.000
	Adquisición de bienes y servicios	1.151.500.000
1.2.2.4	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - IMPUESTOS Y TASAS	50.000.000
1.2.1.1	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - COMPRA DE EQUIPO	244.000.000
1.2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - MATERIALES Y SUMINISTROS	88.000.000
1.2.2.11	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - MANTENIMIENTO	310.000.000
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	22.000.000
1.2.2.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	132.000.000
1.2.2.6	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	150.000.000



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
1.2.2.3	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SEGUROS	65.000.000
1.2.2.8	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	88.000.000
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS IMPREVISTOS	2.500.000
	Estimulos Funcionarios	142.000.000
1.2.2.1	CAPACITACION	55.000.000
1.2.4.3.4	BIENESTAR SOCIAL	55.000.000
	ESTIMULOS FUNCIONARIOS	12.000.000
1.2.2.7	SALUD OCUPACIONAL	20.000.000
	Otros Gastos Adquisicion Srvc	92.000.000
	EVENTOS	35.000.000
1.2.1.9	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	45.000.000
1.3.6.1	CUOTA DE AUDITAJE	12.000.000
	Transferencias Corrientes	121.500.000
1.1.4.2.1.4	CESANTIAS	120.000.000
	APOYO SINDICAL	1.500.000
	Gastos de Comercialización y Producción	1.580.000.000
1.9.2.8	COMERCIAL - OTROS GASTOS	1.300.000.000
	INCENTIVOS CLIENTES (APOYO LOGISTICO)	280.000.000
	Otras Gastos de Funcionamiento	100.000.000
	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	100.000.000
1.3.19	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	100.000.000
	EXCEDENTES FINANCIEROS	0
	CAPITALIZACION	
	Excedentes Financieros Capitalizacion	0
	INVERSION	25.288.000.000
4.09	SECTOR TRANSPORTE	25.288.000.000
04.09.02	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	25.288.000.000
04.09.02.01	CONVENIO 1113 DE 2016	25.288.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	
	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO	31.122.500.000
	MUNICIPAL DE SANTANDER	



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL	1.952.163.671,00
032001	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	721.125.517,00
03200101	Sueldos	721.125.517,00
032003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- OTROS	178.230.635,00
03200301	prima vacacional	32.386.264,00
03200302	Bonificación por servicios prestados	21.032.825,00
03200303	Prima de servicios	35.111.989,00
03200304	Prima de navidad	67.471.383,00
03200305	Prima de antigüedad	9.450.641,00
03200306	Intereses a las cesantías	8.771.280,00
03200307	Bonificación de Recreación	4.006.253,00
032005	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMINIZACION POR VACACIONES	20.000.000,00
03200501	Indemnización vacaciones causadas y no disfrutadas	20.000.000,00
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS	467.900.000,00
03200801	Honorarios	467.900.000,00
032013	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS	244.800.000,00
03201301	Otros Gastos por Servicios Personales	244.800.000,00
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO	159.339.428,00
03201401	Salud	50.374.386,00
03201402	Pensiones	46.785.060,00
03201403	Cesantías	19.768.642,00
03201404	Caja de compensacion familiar	42.411.340,00
032016	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ICBF	31.800.505,00
03201601	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	31.800.505,00
032017	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SENA	5.301.418,00
03201701	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	5.301.418,00
032018	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ESAP	5.301.418,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
03201801	Escuela Superior de Administración Pública -ESAP	5.301.418,00
032023	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - OTROS APORTES A ENTIDADES SECTOR PUBLICO	10.602.835,00
03202301	Ministerio de Educación	10.602.835,00
032026	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO	107.761.915,00
03202601	Salud	10.922.282,00
03202602	Pensiones	39.750.002,00
03202603	Cesantias	53.325.356,00
03202604	Riesgos laborales	3.764.275,00
0321	GASTOS GENERALES	1.885.001.247,00
032101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	1.000,00
03210101	Impuestos, Contribuciones Multas y Sanciones	1.000,00
032103	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-COMPRA DE QUIPO	69.000.000,00
03210301	Compra de Equipo	69.000.000,00
032106	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-MATERIALES Y SUMINISTROS	44.000.000,00
03210601	Materiales y Suministros	44.000.000,00
032107	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-MANTENIMIENTO	841.018.303,00
03210701	Mantenimiento	841.018.303,00
032108	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	2.500.000,00
03210801	Comunicación y Transporte	2.500.000,00
032109	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-IMPRESOS Y PUBLICACIONES	60.000.000,00
03210901	Impresos y Publicaciones	60.000.000,00
032110	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS PUBLICOS	500.000.000,00
03211001	Servicios Públicos	500.000.000,00
032111	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-SEGUROS	25.006.000,00
03211101	Seguros	25.006.000,00
032113	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	40.000.000,00
03211301	Viáticos y Gastos de Viaje	40.000.000,00
032119	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-GASTOS IMPREVISTOS	6.000.000,00
03211901	Gastos Imprevistos	6.000.000,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
032123	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	100.000.000,00
03212301	Bienestar Social	60.000.000,00
03212302	Capacitación	10.000.000,00
03212303	Salud Ocupacional	15.000.000,00
03212304	Estímulos	15.000.000,00
032124	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-GASTOS FINANCIEROS	35.070.032,00
03212401	Gastos Financieros	35.070.032,00
032191	ADQ. BIENES Y SERVICIO-OTROS GASTOS POR ADQ. DE SERVICIOS	15.600.000,00
03219101	Cuota Auditaje Contraloria Departamental	11.000.000,00
03219102	Cuota Sindicatos	4.600.000,00
032199	ADQ. BIENES Y SERVICIO-PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	146.805.912,00
03219901	Pasivos Exigibles, Vigencias Expiradas (Coldeportes)	146.805.912,00
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	776.925.286,00
032304	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO - DISTRITOS Y MUNICIPIOS	
03230401	Transferencias Municipios Ley 1289 de 2009	776.925.286,00
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50.000.000,00
032603	Sentencias y Conciliaciones	50.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.664.090.204,00
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	
0546	SECTOR RECREACION Y DEPORTES	13.179.091.965,00
054603	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3.000.000.000,00
5460301	Dotar, adecuar, mantener y /o construir la Unidad Deportiva Alfonso Lopez (villa olimpica) y estadio de atletismo desde lo técnico y científico y estructural para los programas institucionales del Insituto	3.000.000.000,00
054611	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1.000,00
05461101	Capacitación Sistema Departamental del Deporte e Investigación	1.000,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
054633	FOMENTO Y APOYO A LA RECREACION Y AL DEPORTE	10.179.090.965,00
05463301	DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	3.750.000.000,00
0546330101	Juegos Escolares	600.000.000,00
0546330102	Juegos Intercolegiados	1.200.000.000,00
0546330103	Superate con el Deporte	700.000.000,00
0546330104	Escuelas Deportivas	250.000.000,00
0546330105	Juegos Juveniles Departamentales	1.000.000.000,00
05463302	DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	865.000.000,00
0546330201	Recreacion comunitaria	65.000.000,00
0546330202	Festivales recreandonos	300.000.000,00
0546330203	Actividades Fisicas, Deportivas y Recreativas	500.000.000,00
05463303	APOYO MUNICIPIOS E INSTITUTOS MUNICIPALES	1.964.090.965,00
0546330301	Convenios Telefonía móvil	1.964.090.965,00
05463304	DEPORTE ASOCIADO	900.000.000,00
0546330401	Apoyo al Deporte Asociado, Eventos Deportivos Locales, Nacionales e internacionales	600.000.000,00
0546330402	Juegos Paralimpicos Departamentales	300.000.000,00
05463305	DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	2.700.000.000,00
0546330501	Preparación Juegos Nacionales y Paranales	800.000.000,00
0546330502	Dotación e Implementación Deportiva y Científica	1.000.000.000,00
0546330503	Eventos Deportivos Preparación Juegos Nacionales y Paranales, Eventos Deportivos Internacionales, Bases de Entrenamiento, Eventos Ciclo Olimpico Internacional	600.000.000,00
0546330504	Apoyo Deportistas Elite, Destacados, Avanzados y Talentos	200.000.000,00
0546330505	Centros de Entrenamiento Departamental y Municipal Talentos Deportivos	100.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION	13.179.091.965,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	17.843.182.169,00
	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	153.805.845.077



CODIGO DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.017

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

TI	INGRESOS TOTALES	4.539.004.868
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	4.539.004.868
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	4.539.004.868
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	4.539.004.868
TI.A.2.6.1	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	4.539.004.868
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.539.004.868
1.1	GASTOS DE PERSONAL	4.516.004.868
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	313.759.162
1.1.1.1	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	96.892.344
1.1.1.4	PRIMAS LEGALES	168.832.564
1.1.1.4.1	PRIMA VACACIONAL	156.048.157
1.1.1.4.2	PRIMA DE NAVIDAD FUNCIONARIOS	8.747.226
1.1.1.4.3	PRIMA DE SERVICIOS FUNCIONARIOS	4.037.181
1.1.1.5	INDEMNIZACION DE VACACIONES	5.921.199
1.1.1.11	OTROS GASTO DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	42.113.055
1.1.1.11.1	INTERESES A LAS CESANTIAS	42.113.055
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3.180.843.197
1.1.3.1	HONORARIOS	736.000.000
1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - UNIDADES DE APOYO NORMA	616.000.000
1.1.3.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - APOYO A LA GESTION	120.000.000
1.1.3.5	REMUNERACION DE LOS DIPUTADOS	2.128.153.664
1.1.3.8	PRIMA DE NAVIDAD DE LOS DIPUTADOS	316.689.533
1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.021.402.509
1.1.4.1	AL SECTOR PUBLICO	163.975.498
1.1.4.1.1.	APORTES DE PREVISION SOCIAL	163.975.498
1.1.4.1.1.1	APORTES PARA SALUD	18.217.149
1.1.4.1.1.1.1	APORTES PARA SALUD FUNCIONARIOS	-
1.1.4.1.1.1.3	APORTES PARA SALUD DIPUTADOS	18.217.149
1.1.4.1.1.2	APORTES PARA PENSION	102.873.309
1.1.4.1.1.2.1	APORTES PARA PENSION FUNCIONARIOS	11.627.081
1.1.4.1.1.2.2	APORTES PARA PENSION DIPUTADOS	91.246.228
1.1.4.1.1.3	APORTES PARA RIESGOS PROFESIONALES	-
1.1.4.1.1.3.1	APORTES PARA RIESGOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS	-
1.1.4.1.1.3.2	APORTES PARA RIESGOS PROFESIONALES DIPUTADOS	-
1.1.4.1.1.4	APORTES PARA CESANTIAS	42.885.040
1.1.4.1.1.4.1	APORTES PARA CESANTIAS FUNCIONARIOS	-
1.1.4.1.1.4.2	APORTES PARA CESANTIAS DDIPUTADOS	42.885.040



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
1.1.4.2	AL SECTOR PRIVADO	642.178.011
1.1.4.2.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	642.178.011
1.1.4.2.1.1	APORTES PARA SALUD	163.954.339
1.1.4.2.1.1.1	APORTES PARA SALUD FUNCIONARIOS	8.235.849
1.1.4.2.1.1.3	APORTES PARA SALUD DIPUTADOS	155.718.490
1.1.4.2.1.2	APORTES PARA PENSION	154.309.964
1.1.4.2.1.2.1	APORTES PARA PENSION FUNCIONARIOS	
1.1.4.2.1.2.2	APORTES PARA PENSION DIPUTADOS	154.309.964
1.1.4.2.1.3	APORTES PARA RIESGOS PROFESIONALES	14.242.259
1.1.4.2.1.3.1	APORTES PARA RIESGOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS	1.000.000
1.1.4.2.1.3.2	APORTES PARA RIESGOS PROFESIONALES DIPUTADOS	13.242.259
1.1.4.2.1.4	APORTES PARA CESANTIAS	309.671.449
1.1.4.2.1.4.1	APORTES PARA CESANTIAS FUNCIONARIOS	9.476.161
1.1.4.2.1.4.2	APORTES PARA CESANTIAS DIPUTADOS	300.195.288
1.1.4.3	APORTES PARAFISCALES	215.249.000
1.1.4.3.1	SENA	11.990.000
1.1.4.3.1.1	APORTES A SENA FUNCIONARIOS	600.000
1.1.4.3.1.2	APORTES A SENA DIPUTADOS	11.390.000
1.1.4.3.2	ICBF	71.726.000
1.1.4.3.2.1	APORTES ICBF FUNCIONARIOS	3.327.000
1.1.4.3.2.2	APORTES ICBF DIPUTADOS	68.399.000
1.1.4.3.3	ESAP	11.990.000
1.1.4.3.3.1	APORTES ESAP FUNCIONARIOS	600.000
1.1.4.3.3.2	APORTES ESAP DIPUTADOS	11.390.000
1.1.4.3.4	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	95.634.000
1.1.4.3.4.1	APORTES CAJA COMPENSACION FAMILIAR FUNCIONARIOS	4.436.000
1.1.4.3.4.2	APORTES CAJA COMPENSACION FAMILIAR DIPUTADOS	91.198.000
1.1.4.3.5	INSTITUTOS TECNICOS	23.909.000
1.1.4.3.5.1	APORTES INSTITUTOS TECNICOS FUNCIONARIOS	1.109.000
1.1.4.3.5.2	APORTES INSTITUTOS TECNICOS DIPUTADOS	22.800.000
1.2	GASTOS GENERALES	22.000.000
1.2.1	ADQUISICION DE BIENES	15.000.000
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPO	5.000.000
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000.000
1.2.2.	ADQUISICION DE SERVICIOS	7.000.000
1,2,2,3	SEGUROS	-
1,2,2,3,1	SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-
1,2,2,3,4	OTROS SEGUROS	-
1,2,2,4	CONTRIBUCIONES TASAS IMPUESTOS Y MULTAS	-
1,2,2,6	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1.000.000
1,2,2,8	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1.000.000



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
1.2.2.10	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1.000.000
1.2.2.12	CAPACITACION	1.000.000
1,2,2,14	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	3.000.000
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000
1.3.19	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ASAMBLEA	4.539.004.868,00
	DEPARTAMENTAL	



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
	CONTRALORIA DE SANTANDER	
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADAS	8.335.198.941,00
02042701	Aporte del Departamento	7.685.198.941,00
02042702	Otras entidades (cuotas auditaje)	650.000.000,00
0209	INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES APR.	75.000.000,00
02099101	Fondo Bienestar Social	75.000.000,00
020790	Recursos del Balance	
	TOTAL PRESUP. DE INGRESOS Y TESORERIA	8.410.198.941,00
0320	Gastos de Personal Aprobados	6.930.000.000,00
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	5.035.000.000,00
032001	Servicios Personales Asociados a la nómina - Sueldos personal	3.870.000.000,00
032003	Servicios Personales Asociados a la nómina - Otros	1.125.000.000,00
03200301	Gastos de Representación	80.000.000,00
03200302	Prima Vacacional	200.000.000,00
03200303	Prima de Servicios	165.000.000,00
03200304	Prima de Navidad	385.000.000,00
03200305	Auxilio de Transporte	0,00
03200306	Intereses a las cesantías	40.000.000,00
03200307	Bonificación por recreación	25.000.000,00
03200308	Prima de Antigüedad	110.000.000,00
03200309	Bonificación por servicios prestados	120.000.000,00
03200310	Subsidio de Alimentación	0,00
032005	Servicios Personales Asociados a la nómina - Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	40.000.000,00
0320051	Indemnización por vacaciones	40.000.000,00
	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	80.000.000,00
032008	Servicios Personales indirectos - Honorarios	60.000.000,00
032010	Servicios Personales indirectos - Remuneración Servicios Técnico	20.000.000,00
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	1.125.000.000,00
03201401	Salud - Privado	360.000.000,00
03201402	Pensiones - Privado	255.000.000,00
03201403	Caja de Compensación Familiar	185.000.000,00
03201404	Riesgos Profesionales	25.000.000,00
03201405	Cesantías Sector Privado	300.000.000,00
	CONTRIBUCIONES SECTOR PUBLICO	690.000.000,00
032016	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes al I.C.B.F.	135.000.000,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes al SENA	25.000.000,00
032018	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes a la ESAP	25.000.000,00



CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.017
032019	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	50.000.000,00
032023	Contribuciones inherentes a la nómina - otros aportes a entidades del sector público	455.000.000,00
03202301	Salud	0,00
03202302	Pensiones - Publico	255.000.000,00
03202303	Cesantías Sector Público (Fondo Ncional de Ahorro)	200.000.000,00
0321	Gastos Generales	1.249.000.000,00
032101	Impuestos y Contribuciones	500.000,00
032103	Adquisición de bienes y servicios- Compra de Equipo	180.000.000,00
032106	Adq. de bienes y servicios - Materiales y Suministros	100.000.000,00
032107	Adq. de bienes y servicios - Mantenimiento	30.000.000,00
032108	Adq. de bienes y servicios - Comunicaciones y Transporte	50.000.000,00
032109	Adq. de bienes y servicios - Impresos y Publicaciones	20.000.000,00
032110	Adq. de bienes y servicios - Servicios Públicos	65.000.000,00
032111	Adq. de bienes y servicios - Seguros	20.000.000,00
032112	Adq. de bienes y servicios - Arrendamientos	0,00
032113	Adq. de bienes y servicios - Viáticos y Gastos de Viaje	400.000.000,00
032119	Adq. de bienes y servicios - Gastos imprevisto	500.000,00
032123	Adq. de bienes y servicios - Capacitación y Bienestar Social y Est.	322.000.000,00
03212301	Bienestar Social	80.000.000,00
03212302	Capacitación	167.000.000,00
03212303	Fondo de Bienestar Social empleados Contraloría	75.000.000,00
0321230301	Impuesto predial sede social	0,00
0321230302	Servicios públicos sede social	0,00
0321230303	Fiesta Navidad hijos funcionarios de la Contraloría	10.000.000,00
0321230304	Fomento a recreación, deportes y capacitación	5.000.000,00
0321230305	Incentivos	60.000.000,00
032124	Adq. de bienes y servicios - Gastos Financieros	5.000.000,00
032125	Adq. de bienes y servicios - Dotación de Personal	0,00
032190	Adq. de bienes y servicios - Otros gastos por adq. de bienes	42.000.000,00
03219001	Combustibles y lubricantes	30.000.000,00
03219002	Elementos de cafetería y aseo	12.000.000,00
032191	Adq. de bienes y servicios - Otros gastos por adq. de servicios	12.000.000,00
03219101	Salud ocupacional	7.000.000,00
03219102	Certificaciones ISO 9000	5.000.000,00
03219103	Comisión Nacional del Servicio Civil	0,00
032199	Adq. de bienes y servicios - Pasivos exigibles vig. expiradas	2.000.000,00
0326	Otros gastos de funcionamiento aprobados	231.198.941,00
032603	Sentencias y Conciliaciones	231.198.941,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		8.410.198.941,00